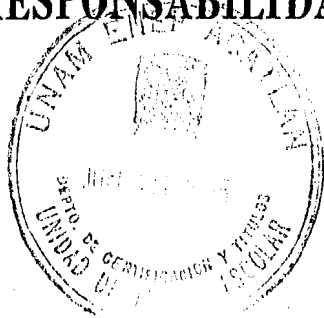


Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlan  
U. N. A. M.



**CRITICA A LA CONCEPCION POSITIVISTA  
DE LA RESPONSABILIDAD PUBLICA**



T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
PRESENTA  
RODOLFO ROMERO VILLANUEVA



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

U . N . A . M .

E . N . E . P .

' ACATLAN '

R O D O L F O   R O M E R O   V I L L A N U E V A .

" CRITICA A LA CONCEPCION POSITIVISTA DE LA RESPON- "   
 SABILIDAD PUBLICA .

Tesis que el autor elabora para obtener el título de Li  
cenciado en Derecho, desarrollando la investigación en  
el área de la Filosofía del Derecho, y para lo cual a--  
gradece la asesoría prestada por los C. Licenciados Jor  
ge Peralta Sánchez en forma oficial, y por la amable, -  
justa y diligente dedicación de la Profesora Magdalena  
Espinosa Gómez:

a ellos mi más profundo afecto, y todo mi  
amor y agradecimiento a mi madre, sra. Te  
resa Villanueva de Romero, árbol de vida  
a quien tanto debo.

## I N D I C E .

PREFACIO .....	I
INTRODUCCION .....	IV
CAPITULO I	
* La Monarquía Antigua.	
Homero y los Presocráticos - El Período Heroico - Nacimiento del Ser Político y la Ciudad..	1
I . 1 La Polis, 'La Ciudad Antigua' .....	5
I . 1 . 1 Sociología y Religión en los Albores de la Polis .....	7
I . 1 . 2 El Espíritu Municipal, Confederaciones y Colonias .....	8
I . 2 La Monarquía, Gobierno y Responsabilidad - La Ley - Primeros Legisladores .....	10
I . 2 . 1 La Legislación Incipiente .....	12
I . 2 . 2 El Rey y las Convenciones Internacionales .....	14
I . 2 . 3 La Omnipotencia del Estado .....	15

## CAPITULO II

\* La República Antigua.

Grandes Revoluciones - Platón, Aristóteles y Cicerón ..... 16

II . 1 Platón: La Reforma del Estado ..... 19

a) Antecedentes

b) Consecuente

c) Orden Contra Caos ..... 20

d) Búsqueda de la Armonía ..... 21

e) La Idea del Bien y la Justicia ..... 22

f) La Justicia y la Polis ..... 25

II . 2 Aristóteles y el Espíritu Analítico:

" La Monarquía es el Mejor de Los Gobiernos ... 28

II . 2 . 1 Política y Etica son Inseparables ..... 31

II . 2 . 2 El Estado: La Responsabilidad A Través de la Razón de Conducir a la Felicidad.. 34

II . 3 Cicerón: Preludio al Orden Divino - La Perfección y la Responsabilidad Pública .... 36

II . 3 . 1 Sobre el Estado y el Derecho Natural ..... 39

## CAPITULO III

\* El Imperio Antiguo y el Imperio Divino.

La Patrística: Estigma y Cumbre de la Razón - A  
mar al Próximo: El Universalismo Cristiano - Sn.

Agustín y Sto. Tomás ..... 41

III . 1 San Agustín: Renace Platón de las Ruinas del Imperio .....	42
III . 1 . 1 Filosofía de la Paz .....	46
III . 1 . 2 Derecho y Estado .....	48
III . 1 . 3 Responsabilidad de la Ciudad Terrena: Vivir en conformidad con la Ley Divina Para Aspirar al Premio de los Justos .....	50
III . 2 Sto. Tomás, Síntesis de la fé y la Razón por el Orden Divino. Finalidad Moral Primordial del Gobierno .....	51
III . 2 . 1 Moral y Derecho .....	53
III . 2 . 2 Política y Moral .....	56
a) Fin del Hombre	
b) Moralidad de los Actos Humanos	
c) Deber y Conciencia Moral .....	57
III . 2 . 3 Responsabilidad del Gobernante ..	58

#### CAPITULO IV

##### \* EL Espíritu Renacentista.

Aparición del Estado Moderno - El Grito del 'Yo' Sin Ubicación .....	60
IV . 1 Maquiavelo: El 'Yo' Es en el Estado .....	62

IV . 2	Bacon: Vía Inductiva en la Filosofía - Activa .....	67
IV . 2 . 1	El Gobierno en los Ensayos .....	68
a)	De los Cargos Elevados	
b)	De la Soberanía y el Arte de Mandar .....	68
c)	De la Verdadera Grandeza de las Naciones ...	69
IV . 3	Bacon y Moro: Dos Proyectos de Ciudad.	70
IV . 4	Bodino, Concepción de la Soberanía ...	73
IV . 5	Hobbes: La Soberanía y la Persona Ficticia .....	74
IV . 6.	Rousseau, El Renacer de la Ciudad Antigua .....	78

CAPITULO V

*	Argumentación Filosófica al Criterio de Responsabilidad Pública en el Derecho Positivo ...	81
V . 1	Positivismo Jurídico	
V . 1 . 1	Concepto .....	84
a)	Positivismo .....	85
b)	Positivismo Jurídico .....	86
V . 1 . 2	Crítica .....	87
V . 2	La Responsabilidad Pública Ética por Causa Teleológica .....	89

V . 2 . 1 Elementos Jurídicos de la Responsabi lidad Interna e Internacional por un Acto ....	89
a) Responsabilidad del Estado Moderno .....	90
b) La Soberanía y La Responsabilidad Pública ..	91
V . 2 . 2 Crítica a la Concepción Positivista - de la Culpa a Posteriori Por un Acto .....	93
V . 3 Crítica al Positivismo como Determinismo y Negación de la Persona Humana como Fin .....	96
V . 3 . 1 Crítica al Determinismo del Sistema - Positivista; Insuficiencia del Dato Real y el - Mecanicismo-Científico .....	97
V . 3 . 2 La Física Social: Construcción Políti co - Teológica .....	101
V . 3 . 3 Política Mecanicista-Positivista - Ne gación de la Libertad .....	107
V . 3 . 4 Positivismo y Liberalismo. Inciden-- cia en el Utilitarismo .....	110
V . 3 . 5 La Persona Humana en Oposición al Uti litarismo y al Estado Totalitario .....	122
a) Espiritualismo y Personalismo .....	122
b) El Estado Totalitario: Despotismo y Absolu-- tismo contra Persona y Libertad .....	130

## CAPITULO VI

* El Derecho Natural como Punto de Transición en tre el Positivo y el Divino .....	133
---	-----



VI . 1 Fundamentos Filosóficos del Iusnaturalis mo. 135

VI . 1 . 1 Diversas Etapas del Concepto en la Doctrina de Alfred Verdross.

- a) El Derecho Natural en la Ciudad Antigua .... 135
- b) Patrística, Escolástica y Derecho Natural.. 139
- c) Vertientes del Derecho Natural en la Epoca - Moderna ..... 142

VI . 1 . 2 El Problema del Derecho Natural en la Filosofía del Derecho ..... 144

VI . 2 La Filosofía de la Naturaleza y el Espíritu Romántico, Alternativa Humanística ..... 147

VI . 3 Necesidad Axiológica del Derecho Natural.

- a) Derecho y Moral .....151

VI . 3 . 1 Teorías Monistas y Dualistas.

- a) Formalismo y Finalismo .....154
- b) Validez Formal e Intrínseca .....
- c) Derecho Natural y Positivo ..... 156

VI . 3 . 2 Teoría de los Tres Círculos. Relaciones entre estos Aspectos del Derecho. Tesis de los Círculos Concéntricos ..... 157

- a) Derecho Vigente
- b) Derecho intrínsecamente válido
- c) Derecho Eficaz ..... 159
- d) Esferas del Derecho (Tesis de los Círculos - Concéntricos) ..... 161

VI . 4 El Iusnaturalismo como Filosofía Políti ca.	
a) La Responsabilidad Pública en Spencer .....	163
b) La Responsabilidad Pública en Aristóteles ..	164
c) Iusnaturalismo y Metaética .....	165

CAPITULO VII

* Fundamentos Filosóficos de la Responsabilidad Pública Etica por Causa Teleológica Emanada del Ideal de Divinidad .....	166
--	-----

VII , 1 La Responsabilidad Pública en el Reino de la Inmanencia .....	166
--	-----

VII . 1 . 1 Necesidad Existencial del Derecho - Positivo inspirado en el Derecho Natural .....	171
---	-----

VII . 1 . 2 El Hombre en el Mundo: Orden para - el Progreso - Adecuación a la Idea de Naturale- za .....	174
--	-----

VII . 1 . 3 El Estado como Responsable del Or- den y la Paz: Condiciones Indispensables para - el Progreso y Moderador de la Libertad .....	177
---	-----

VII . 2 La Responsabilidad Pública desde el - Reino de la Trascendencia .....	181
--	-----

VII . 2 . 1 El Hombre como Vehículo de la Evo- lución hacia la Divinidad .....	185
---	-----

a) De la Existencia de la Divinidad.....	186
a-1) Aristóteles: El Primer Motor Eterno .....	187
a-2) Kant: Prueba Moral de la Existencia de Dios en Relación al Juicio Teleológico .....	189
a-3) Leibniz: La Metafísica del Orden .....	191
b) Hegel: La Conciencia y el Mundo Suprasensi-- ble .....	192
c) Dialéctica Trascendental y Necesidad Existen <u>u</u> cial de Dios .....	196

VII . 2 . 2 Derecho Divino: Derivación de lo - Perfecta, Infinito, Absoluto, Uno, Trascendente, Valioso en, por y para sí .....	201
a) Lo Perfecto .....	205
b) Lo Infinito .....	206
c) Lo Uno .....	206
d) Lo Absoluto .....	207

VII . 2 . 3 La Responsabilidad Pública: Condu- cir al Hombre a lo Divino y la Justicia .....	208
---	-----

CONCLUSIONES .....	212
--------------------	-----

BIBLIOGRAFIA .....	XVIII
--------------------	-------

## PREFACIO

La presente 'Tesis Profesional' la ofrezco como corolario a mis años de estudio, de escolar por muchas horas en planteles educativos donde contemplé desarrollarse mi cuerpo y mi mente. Es ahora divertido tener en mis manos fotografías en las cuales apenas logro reconocerme, acompañado de rostros que el destino, las necesidades y las oportunidades, hacen florecer con la ansiedad de la juventud, ese impulso ascendente guardado por nobles preceptores, todo es ilusión, si bien existen algunos rostros cuya suerte ha sido adversa o se han alejado en el tiempo y en el espacio; sí, son tantas reminiscencias y emociones las que en tropel acuden a conformar un presente, que ofrece el gozo, la satisfacción de saberme Abogado. Pero es de tal manera grande esta palabra, que no puedo evitar un cierto resquemor, pronto olvidado por el orgullo y seguridad, compañeros del esfuerzo ofrecido sin reservas, del cual la presente tesis pretende ser reflejo tomado de la antorcha de la Justicia, diosa egregia y fiel amiga del hombre, a cuyo amparo espero sempiterna razón en efluvio durante el ejercicio de mi vida profesional.

De entre estos rostros, destaca el amable y diligente del Licenciado Jorge Paralta Sánchez, catedrático de la materia Filosofía del Derecho, cuya asesoría ha permitido cumplimentar la presentación del estudio ofrecido, respaldado por su reconocido dominio de la especialidad.

Ha transcurrido ya un año desde que entusiasmado solicité de su apoyo para elaborar una idea en cuyo desarrollo requería, conforme con la vocación que inspira nuestra máxima casa de estudios, paradigma de la conciencia cívica nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad en su sentido más puro, ágora de científicos y humanistas donde alienta el espíritu interdisciplinario, afán de perfeccionamiento de la entidad humana toda con el acorde desarrollado de las facultades que conforman la Dignidad Humana.

Animados de este espíritu cultural patrio, nos embarcamos en la empresa de ubicar la Filosofía del Derecho a la luz del ábside luminoso de la Filosofía, el Arte y la Religión, para seguir las directrices de la evolución de la humanidad en el devenir jurídico-filosófico.

En este ambicioso proyecto se estuvo consciente de que las sombras de la crítica rondaban, y podían calificar esta empresa de fatua y desmesurada: pero asumimos el riesgo, pues nos confirió esperanza la idea de que el esfuerzo intelectual aquí empeñado, justifica por sí mismo este intento, que como obra de un novel investigador reconozco la posibilidad de errores e insuficiencias, pero pido sean indulgentes con ellos, considerando que es un esfuerzo intelectual en ningún momento temeroso de dificultades.

Recomiendo, si se me permite, considerar esta tesis no como un aislado esfuerzo individual, sino como literario sitio de reunión de varias tendencias y doctrinas que inciden en momentos de efusión cultural de grandes humanistas, cuyos - pensamientos quizá diversos y opuestos abordan los temas que a esta tesis interesan: Justicia, Ley y Responsabilidad Pública, que a todo filósofo atraen como potente imán, como la 'Diosa Botella' aludida por el colosal humanista Francois Rabelais en su obra 'Gargantúa y Pantagruel'.

Estimo por ésto que para estudiar la Responsabilidad Pública deben tenerse a mano los - grandes clásicos de la cultura: filósofos, moralistas, políticos, administradores, historiadores. En fin, ningún humanista es ajeno a esta rama de la - cultura que los abogados hemos dejado un tanto abandonada; descuido sobre el que procuraré llamar la atención con el presente estudio, que estimo de algún interés para los investigadores antes enumerados y a los cuales lamentablemente no puedo satisfacer en forma aislada, pues temo no encuentre cada uno de ellos la respuesta idónea e irrefutable que pueda brindar su más autorizado saber.

Pero si ofrezco respuesta a quien a borde este trabajo desde los brazos de la Filosofía del Derecho... o quizá debo decir que aquí ofrezco mi respuesta, mi tesis, mi

' Crítica a la Concepción Positivista de la Responsabilidad Pública ' .

INTRODUCCION.

Libertad, Ley y Poder Público; Persona, Justicia y Responsabilidad Pública; Movimiento, Dios y Orden Divino.

Son estas tríadas los elementos que, configurándose, combinándose y analizando la evolución de sus relaciones, permitirán comprender el esquema asumido para el estudio del devenir jurídico filosófico de la Responsabilidad Pública como objeto de estudio.

La Responsabilidad Pública, cuando el ente público acusa fallas y enfrenta crisis estructurales o funcionales, en su desenvolvimiento idóneo, asume un profundo interés para el gobernado, cuyo futuro se torna incierto y se siente extraviado en ese ente público, que ya no pertenece a su experiencia cotidiana y se eleva como abstracción incomprendible o absurda. Confuso en la relación Estado-gobernado, el hombre desconfía y acusa al Estado de cualquier mal captado en las esferas socio-económico-políticas, acusando desde el ángulo que coincida con su inmediato conocer y existir.

Me propongo ofrecer un enfoque casuístico y profundo, como requiere el haber elegido el campo de la Filosofía del Derecho. Sin poder ofre-

cer, por razones obvias, una versión exhaustiva, capaz de satisfacer a todas las personas y a las distintas áreas de especialización, sin agraviar la debida modestia y la prudente reserva, y salvo la observación que agradeceré de persona con mayor capacidad que la mía, tan limitada, considero exponer aquí un enfoque diverso y una respuesta original - al problema en donde se cifra mi interés.

El enfoque de esta tesis se encuentra orientado a abordar la responsabilidad pública - asunto de gran amplitud siguiendo los lineamientos proporcionados por la neoescolástica que unidos a los principios positivistas, contribuyan a integrar una nueva ciencia, descendiente de la Física Social y las concepciones humanísticas, que se incorpore a las demás ciencias físicas y cosmológicas en íntima conexión con la Antropología. Innominada aún, una nueva ciencia que está por nacer y erigirse en su autonomía; pero que parece será encomendado al siglo venidero conformarla, pues en éste se conserva vigente la imposibilidad de la Metafísica como ciencia, ya apuntada por Kant, principal escollo al surgimiento de ese campo del saber ya anunciado en grandes pensadores contemporáneos, pronóstico al que me adhiero. Es en la elaboración de ésta mi Tesis Profesional donde deseo dejar constancia de algunos señalamientos, cuya relevancia no es la innovación genial y espontánea, sino la lenta elaboración de un resurgimiento, de un pedido de abandonar el 'Siglo sin Dios', fatuo, estulto extraviado



en la confusión de los campos normativos. Religión, Moral y Derecho (excluyendo la contingencia de los -convencionalismos sociales, sujetos a la moda, a lo 'Kitsh' y no a lo filosófico o científico). Esferas d elimitadas que analizaré a lo largo del cuerpo de este trabajo, inseparab les modalidades del 'Deber\_Ser'.

Ley es querer atrapar al 'Ser' en la fuerza del 'Deber Ser', encaminarlo conforme a un ritmo y un tiempo-marcado por la cultura y el espíritu humano-, un ritmo, movimiento aprehendido en una 'legalidad', avocada en esta tesis a regular la Responsabilidad Pública, donde esbozo el espíritu -que alentará esa Ley, plasmando la conducta que el 'Deber ser' atribuye como 'Buena' al 'Ser', la conducta que, vencido el movimiento en su sujeción, -permita al 'Ser', 'Ser el en que en verdad es', plan teamiento donde el Derecho se erige como emperador y recobra la fuerza dada por Kant al anteponer el -'Deber ser' al 'Ser'.

Abundaré en las instituciones más antiguas, en las cuales la lejanía en el tiempo y en el espacio han reducido la subjetividad -o mejor dicho- parcialidad-, aún preponderante en lo relativo al -- estado moderno, en el cual, yo mismo inmerso, se requiere que el porvenir sea el juez inflexible para -aquello que se erige como ineluctable por sucedido.. De esta forma dedicaré tres de siete capítulos a la Monarquía, la República y el Imperio antiguos, pues como dije, es gracias al aumento fiel al devenir en su

distancia y la indiscutible calidad de sus expositores, conceden la fuerza de lo 'dado', eludidos los afectos de lo próximo. A continuación, situó el origen de lo aún no juzgado en el Renacimiento, caracterizándolo como sede del 'Yo sin ubicación', que lleva a denigrar la calidad de la persona humana en el afán de darle un sentido a su existencia, marco desde el cual encauzo mi crítica a la concepción positivista de la Responsabilidad Pública, trasladándome a los reinos de las leyes natural y divina, proponiendo nociones del Orden Divino como rector del cosmos y de esta tesis, llegando por fin, con la fortuna, azares, hierros y equívocos inherentes a una obra de juventud, que bien mirado y con las consecuencias de ello originadas, es el presente escrito.

No me resta sino reiterar mi agradecimiento a las personas, cuya larga lista no incluyo, bien conocida de aquellos que han compartido mis inquietudes, cuyo aliento me ha permitido sobrellevar momentos difíciles y llevar a término esta empresa tejida, como todas, de frutos y cadenas, pero ante todo de honestidad y denuedo, de fallas que, más que estigmas, son puntos de partida a nuevas investigaciones, siempre en el seno de mi bien amada Alma Máter, la ínclita Universidad Nacional Autónoma de México, fundida en una sola con esta Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Unidad Académica Acatlán.

## CAP. I

### LA MONARQUIA ANTIGUA.

Homero y los Presocráticos - El Período Heroico - Nacimiento del Ser Político y la Ciudad.

Filosofía es hablar del uno, del ser, del absoluto, de la esencia; querer aprehender, todo lo que al intelecto es permitido, arrojando aquello que el maestro Antonio Caso denomina ' Heroísmo Filosófico ', actitud que el francés Fustel de Coulanges hace nacer cuando el hombre enfrenta el misterio de la muerte, hilo conductor, mágico como el entregado por Ariadna a Teseo, que enfrenta al hombre desnudo, con sólo su razón, al enigmático y pavoroso monstruo de aquello desconocido.

Dentro de su historia, puede ubicarse en la tradición del pensamiento occidental como pioneros del uso de la razón a ' Los Presocráticos ', concepto que comprende la pléyade de pensadores quizá más multifacética y aún poco conocida, por lo que en la cultura grecolatina son opacados por el genial estro de Homero y Hesíodo, quienes mediante el espíritu de la Belleza y

la Religión, proveen de sus dioses, semidioses y héroes al primer griego, quien los adopta y puebla su universo con ellos, creyendo descender de la unión de Afrodita y Neikos (Amor y odio), según el orden que Parménides atribuye a Themis, la diosa Justicia reguladora del orden cosmogónico.

La relación entre poetas y filósofos no era muy cordial, pues dice Heráclito:

" Homero merece que se le expulse de los concursos, con buena cantidad de palos encima..... Maestro de los más es Hesíodo. Y creen que él es quien más cosas sabe, cuando ni siquiera conoció que el Día y la buena consejera de la noche no son sino uno ". (1)

Esta búsqueda del Uno atrae de manera tal a estos pensadores, que con objeto de abstraer la esencia, pretenden reducir el universo a relaciones numéricas, según afirma Arthur Schopenhauer:

" Toda la esencia del mundo, tanto en cuanto microcosmos como en cuanto macrocosmos, puede expresarse mediante nuevas relaciones numerales; y, en cierto modo, es reducible a éstas. En este sentido tenía razón Pitágoras al colocar la verdadera esencia de las cosas en los números. Pero, qué son los números sino relaciones de sucesión cuya posibilidad se basa en el tiempo ". (2)

Creo, de acuerdo con Jean Wahl,

( 1 ) GARCIA BACCA, 'Los Presocráticos', F.C.E. (1980).p.242-43.

( 2 ) SCHOPENHAUER, 'Fragmentos sobre la historia de la Filosofía'. Aguilar. (1973)p. 50.

que la finalidad de esta construcción era combatir 'contra el devenir, cuya idea al principio, casi no pudo soportar, el hombre levantó las ideas de sustancia, esencia, forma, ser'. (3)

Búsqueda agobiante de las permanencias, recurriendo al eterno movimiento expresado por Heráclito en su conocida aporía de 'bañarnos y no bañarnos en los mismos ríos'; búsqueda de la sustancia fondo del universo que define a los presocráticos, por lo que Tales de Mileto la ubicará en el agua, Anaxímenes en el aire, Anaximandro en el apeirón, Demócrito en el átomo, Pitágoras en el número y Heráclito en el fuego.

Pero sobre estas ideas se eleva a quella de donde surge la Filosofía Occidental, brotada de la escuela eleática presidida por Parménides, quien del 'UNO' de Heráclito (El pensar es uno y común a todos), intuye racionalmente los trascendentales conceptos de SER y del Principio de Identidad; no menos importante es la dialéctica de Zenón, complementada por Empédocles al hablar de la diosa Armonía, que como la justicia parmenídica, será la diosa de lo debido y bien distribuido o dividido en dos partes iguales, tipo de Justicia primitiva o de equilibrio, donde el ser, considerado como una esfera, será lo más justo, además de ser toda inteligencia o inteligible por completo. El problema que enfrentará Aristóteles, será aplicar este tipo de justicia (3) WAHL, 'Tratado de Metafísica' (1973)p.52

ticia entre desiguales, caso del Estado y los particulares, donde se engendra la Responsabilidad Pública, caso de justicia distributiva.

Así, el origen de nuestra orgullosa civilización de luces, razón y ciencia, se remonta a la Era Fabuloso-Heroica, donde Ética, Política, Teología y Poesía se confunden, y entre complicadas cosmologías siguiendo las directrices de la Naturaleza se esboza la Metafísica.

En relación a la Responsabilidad Pública, puede recogerse de estos pensadores, bellos filosofemas ético-políticos; para mayor abundancia del tema -recomiendo acudir a la citada obra de 'Los Presocráticos' -donde se encuentran las ideas a continuación acotadas:

a) Heráclito:

- \* "Como muro ha de defender el pueblo la Ley";
- \* "Los que hablen con entendimiento han de hacerse bien fuertes en este entendimiento uno y común a todos, y aún muchísimo más de lo que se hace fuerte una Ciudad en su Ley, porque todas las leyes humanas se alimentan de una divina, y de tanta fuerza que domina en todas ellas y para todas basta y sobra".

b) Tales, el Milesio:

- \* "Al gobernar, gobiérrate bellamente a tí mismo".

c) Periandro, el Corintio:

- \* "Democracia es mejor que tiranía".

d) Demócrates:

\* "El Arte Política, siendo como es la suprema, hay que aprenderla y tomarse esta pena, que, por ella vienen a los hombres las cosas esplendentes y grandiosas".

I . 1      LA POLIS, "LA CIUDAD ANTIGUA" .

" La ciudad se había fundado sobre una religión y se había constituido como una iglesia ".

F. de Coulanges.

Considero que las obras materiales: hombres y épocas evolucionan a la manera positivista, pero en su devenir las instituciones auténticas permanecen -aunque reformadas- son reconocibles, en particular las políticas y éticas; en su seno subsiste un absoluto, deteriorado por nociones materialistas, pero fiel a su búsqueda de la 'Idea del Bien' platónica; este absoluto es el Espíritu, resarcido por los héroes, en la connotación dada por Carlyle, y que el ilustre educador de México incluye en su historia, pues 'se jugaron su destino entero, a la sola carta de un -éxito- dudosa conforme a la materia, incomparable según los criterios del ideal '.

Creo que sólo quienes han intuido - las ideas de Justicia, Verdad y Bondad están llamados a figurar en anales de hechos memorables, a integrar la civilización y presenciar los avatares(\*) de la historia y reencarnar como Vishnú. Son ellos quienes, gracias a sus espíritus profundamente místicos, son capaces de realizar las grandes hazañas del hombre que permiten confiar en el progreso.

Así, de un tronco de la raza indoeuropea, cuna de grandes espíritus, como mi admirado Alejandro el Macedonio, héroe vencedor del gran rey persa Darío, surgen los héroes románticos citados por Carlyle que hacen la historia del auriga sempiterna, Grecia, cuyo logos semidivino se funde en el crisol de la cultura occidental, que en su origen tomó elementos orientales vía los cultos de -- Dionisio y Eleusis, subyacentes aún en la civilización contemporánea.

Nació Grecia, ' Patria de los Héroes y los Dioses ', con el fragor de la poesía épica cuando, según cuenta Ovidio en su 'Metamorfosis', el bienhechor Prometeo robó el fuego, en el tiempo olvidado por el hombre, recuperado parcialmente en los nebulosos testimonios de la 'Epoca Heroica', ubicada por los historiadores en el accidentado y prolongadísimo período de transición entre el Estado propiamente pelágico, al aqueo (aprox. 1500 - 1200 a.c.). La Guerra de Troya es el verdadero punto de transición entre esta época -- Heroico-Fabulosa y los tiempos históricos. Fué entonces, cuando tras haber recorrido ya varias etapas de la civilización, desde los sílex cortados

(\*) Avatar: Entre los hindúes, bajada periódica de los dioses, para encarnar entre los hombres y salvar a los que sigan sus revelaciones.



hasta las más delicadas formas artísticas, los helenos se vieron por primera vez reunidos en un solo cuerpo y las diversas colectividades empezaron a considerarse como una Nación.

I . 1 . 1      Sociología y Religión en los Albores de la Polis.

Sociológicamente, el grupo social primario fue la familia, sujeta por el Derecho Doméstico a perpetuar la especie y adorar los manes -dioses domésticos, conocidos también como 'lares'-; el parentesco es la comunidad de los mismos dioses domésticos.

Sobre el culto, el Derecho y las instituciones en Grecia y Roma, remito al lector a la más completa, personal y convincente obra de análisis antropológico que ha proporcionado el positivismo dionisíaco, donde a partir del fenómeno religioso se da la clave para comprender el devenir grecolatino, de la Monarquía Antigua al Imperio, de los dioses lares al panteón olímpico previo al monoteísmo cristiano. Esta obra cuyo elogio no me avergüenza, es la 'Ciudad Antigua' de Fustel de Coulanges, paradigma en la idea general de este análisis de las instituciones político-morales previas al cristianismo.

La célula social, la familia, se

agrupó en fraternías, con un jefe, decurión o patriarca, cuya principal función era presidir los sacrificios; tenían, como la familia, UN DIOS, UN CULTO, UN SACERDOCIO, UNA JUSTICIA, UN GOBIERNO.

Al unirse las fraternías, formaron las tribus que, igualmente, celebraba su asamblea y dictaba decretos obligatorios para todos los miembros; tenía un jefe (Tribunus en Roma), Dios de la tribu, hombre divinizado, Héroe adorado por la Ciudad (unión de tribus), de dimensiones epopéyico-fabulosas, como Cécrope, Hércules y Teseo. De estos héroes surgiría la ciudad, de la familia y del fuego doméstico.

I . 1 . 2      El Espíritu Municipal, Confederaciones y Colonias.

Para Coulanges<sup>(4)</sup>, "La ciudad era la asociación política de las familias y tribus"; la urbe, referencia espacial concreta, era el lugar de reunión, el domicilio y el santuario de esta asociación, toda ella impregnada de fervor religioso, individualizado en cada ciudad, constituyéndola en forma casi inquebrantable -tanto que es también casi imposible hablar de un Estado Único Griego-, impidiendo el establecimiento de otra forma social distinta de la Ciudad.

Cada ciudad poseía su Código parti

( 4 ) COULANGES. 'La Ciudad Antigua'. Porrúa - (1980), p. 36.

cular, su justicia soberana, fiestas religiosas y calendario. Tenía alrededor de su territorio una línea de términos sagrados; no físicos, cuando mucho rocas que indicaban el paso de la procesión religiosa que los señalara .

Posteriormente, la comunidad de dioses y el esfuerzo del espíritu griego para elevarse sobre el régimen municipal, hizo a las ciudades unirse en Confederaciones -'Amfictonías'- y Colonias, con el mismo culto que la metrópoli , estados independientes que honraban las divinidades de la polis sobre este tópico, cito al historiador Mario Gutiérrez:

" Y, con la Metrópoli, estuvo en continua relación la Ciudad hija, y le guardó una cierta piedad filial. Con todo, esta piedad no era ni un político centralismo, o administrativo, sino la comunidad de lengua, creencias e intereses espirituales, cuyo sentimiento se avivaba extraordinariamente con la celebración de fiestas y juegos nacionales. La comunidad de creencias religiosas, basadas en una de las creaciones más bellas y poéticas de la inteligencia humana..... fué, sin duda, lo que afirmó siempre la UNIDAD DE GRECIA". (5)

Parafraseando a Coulanges, puede afirmarse que así como varias fraternidades se habían unido en una tribu, varias tribus pudieron asociarse entre sí a condición de que respetasen el culto de cada cual. El día que se celebró esta alianza

( 5 ) GUTIERREZ, 'Grecia', Isamad (1948) p.101.

za, existió la Ciudad. En tanto, en política siguió funcionando una multitud de pequeños gobiernos, y sobre ellos se estableció un gobierno común. La Ciudad era una Confederación, asociación de pequeñas ciudades que ejercían poca acción política; pero Grecia no logró conformar un sólo Estado, el aislamiento era la ley de la ciudad, que estaba muy apegada a su autonomía, a su independencia política y religiosa.

## I . 2 LA MONARQUIA, GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD - LA LEY - PRIMEROS LEGISLADORES.

Mencionado el culto que las tribus, al fundar la Ciudad, rendían al Héroe Fundador (entre cuya clase se encuentran héroes mitológicos), la Polis necesitaba un pontífice del hogar público; este sumo sacerdote sería el rey, cuya autoridad, más que del consenso popular, dimanaba de ser quien presidía las ceremonias, siendo él mismo elegido en una de ellas, con el consentimiento expresados a través de augurios formulados a través de fenómenos naturales.

Un rey era un ser sagrado, según dice Píndaro (poeta lírico griego citado por Collingwood), y no disponía de ejército o hacienda,

siendo sostenida su autoridad, santa e inviolable, como imperio sagrado en las almas de sus súbditos. Si perdía el título, conservaba el respeto del pueblo, y los nuevos monarcas no se consideraban con derecho a ostentarse como reyes, adoptando el nombre de 'TIRANOS' (esta forma de gobierno, equiparable a la monarquía y considerada por Aristóteles como abuso extremo de ésta última, provoca serio problemas históricos al anular la unidad temporal, por la anacronía en la multiplicidad de Estados helénicos y ocasiones en que fueron abolidas o restituidas las monarquías), quienes a su vez cederían el poder al régimen republicano, adoptado posteriormente por los griegos, que analizaré en el siguiente capítulo con mayor rigorismo histórico.

El cisma en la primitiva ciudad sucedía cuando con el culto se desplomaban las leyes, el derecho civil, la familia, la propiedad, todo lo que se sustentaba en la religión; sin la argamasa ideológica se derrumbaba toda la superestructura (como diría cierta escuela decimonónica); pero, más que esto, la sociedad, necesitada de creer en alguien o algo, evolucionaba culturalmente y su espíritu requería nuevos temas para alimentarse de religión, escudriñar en "un universo esencialmente ultramaterial", quizá en la Región de Luz donde exclamaba Parménides:

' La firmeza fué más bien, y la justicia '.

Así, era fuente del poder y responsabilidad primaria del monarca el velar por el exacto cumplimiento del culto religioso, pues siendo el rey encarnación del poder divino en su concepción, a través de honores al cortejo del panteón olímpico creían los griegos que el bienestar público sería asegurado por el rey: 'ser justo, piadoso, sabio y divino'. Puede observarse que las primeras creencias dan origen a los primeros deberes y al poder soberano del ente público.

### I . 2 . 1      La Legislación Incipiente.

Como el Arte y la Filosofía griegos, los orígenes de su legislación se ocultan en la hermosa nebulosa del mito, como se aprecia con el célebre Minoas -legislador y rey de Creta-, hijo de Júpiter y Europa a quien jugó una broma pesada su esposa Pasifae; dió a su pueblo una legislación y una organización que llegó a amurallar hasta cien ciudades, según cuenta Homero. Pero castigados por alterar el culto de los dioses, prevalentemente formal -su pecado fue comer el toro blanco que era sacrificado como ofrenda al dios Neptuno- fueron castigados con la paternidad del Minotauro, mitad hombre y mitad bestia, víctima inocente del pecado paterno y el destino inexorable.

Me permití esta digresión para ejemplificar la importancia dada a los formalismos de sus ceremonias por los griegos, quienes creían que su existencia dependía de que el culto fuera exactamente cumplido.

Además, con el párrafo anterior se ilustra cómo religión y ética anteceden a la política, siendo el monarca responsable ante la divinidad por sus actos de carácter sacro, y ante el pueblo por el mantenimiento del orden social.

Los rudimentos del orden jurídico, emanan de Atenas, ciudad cuyo celeré desarrollo la ubica como prototipo del régimen monárquico, situándose junto a ella la no menos magnífica Esparta.

El arconte (\*) Dracón, en busca de la paz y el orden jurídico en una época turbulenta, tuvo a su cargo formular leyes y puntualizar el estricto aplicamiento de estos preceptos, para combatir las arbitrariedades y abusos de los Eupátridas -miembros de la nobleza en diversos Estados, que sustituían a la monarquía primitiva-.

Del incipiente orden constitucional, cuyos primeros exponentes fueron Licurgo y Solón, se considera que aparece hasta el período de transición de la Monarquía a la República, auspiciado por las revoluciones sociales, convirtiendo cosmogonía en realidad social circundante, 'rey sacerdote' en democracia, surgiendo con importancia primordial un tema de actualidad hasta nuestros días, 'la lucha de los pueblos por su libertad y el respeto a sus derechos.'

La ley antigua fué una obra de autoridad, impuesta a los hombres que la obedecie-

(\*) Arconte: Legislador elegido por su edad y méritos.

ron por tener fe en ella, pues LA LEY ERA INMUTABLE DADO QUE ERA DIVINA, hacía que aunque se dictaran leyes nuevas, subsistieran las antiguas a pesar de posibles contradicciones; el Código de Draco no quedó abolido por el de Solón; leyes opuestas y de distintas épocas se encontraban reunidas en el Derecho Antiguo. El Derecho no había nacido de la idea de justicia, sino de la religión, generando como primera forma del Derecho al Derecho Civil, derivado del doméstico, sólo para ciudadanos, excluyendo extranjeros. En nueva paráfrasis de Coulanges, diré que la Ley entre los antiguos fué santa, en tiempos de la realeza fue de reyes reina y desobedecerla era castigado como el detestable sacrilegio que era.

### I . 2 . 2      El Rey y las Convenciones Internacionales.

Entre los antiguos griegos no se decía 'celebrar un tratado', sino 'degollar a la víctima del juramento o hacer la libación'; los reyes pronunciaban una fórmula de oración y se obligaban mutuamente en presencia de sus dioses.

Sólo estaban obligados si se hubiere celebrado la ceremonia, que daba a las convenciones un carácter sagrado e inviolable; la responsabilidad pública externa también era sacra.



I . 2 . 3      La Omnipotencia del Estado.

Se explica esta noción considerando que cuerpo, fortuna, trabajo y aún las cosas más pequeñas -era tal la exageración que en Esparta llegó a prohibirse afeitarse el bigote-, por no hablar de la vida de los ciudadanos (también según los Códigos de Esparta se podía matar a los nacidos contrahechos), estaban sujetos al poder del Estado, dueño de cuerpos y almas -mediante la educación-; la persona humana no contaba ante tanta autoridad, casi divina, llamada Patria o Estado; se exageraba la importancia de los derechos de la sociedad, y nadie podía creer que existiera un Derecho frente al de la Ciudad y los Dioses.

Prevaleca el criterio de que la salud del Estado es ley suprema, supeditando la libertad y los derechos individuales al poder pleni potenciario del Estado sobre la persona humana.

————— ) ( —————

CAP. II

LA REPUBLICA ANTIGUA.

Las Grandes Revoluciones - Platón, Aristóteles y Cicerón .

Se estima que el período mágico de la Filosofía, fase teológica y de los Grandes Estados, inscrito al principio de la 'Ley de los Tres Estados' del positivismo, termina con el mito mayáutico denominado Sócrates.

A este extraño filósofo, los estudiosos dan un lugar preponderante en el pensamiento occidental, sin que él en cambio legara alguna obra escrita como prueba de su existencia; verdadero para el ideal, me atrevo a considerar a este legendario personaje -idealizado por Platón y cons tatado por Jenofonte- como la encarnación misma -de un estadio en la evolución del espíritu humano: realización del 'Logos', cuando el hombre se atreve a estudiar las estrellas después que a sí mismo, olvidando el refugio inmaterial que aquellas ofrecían.

Alzándose entre los mitos, la fría y altiva Razón, unida a la Dialéctica, hace retro ceder la oscuridad de lo desconocido, reclamando el imperio sobre el devenir, las cosas y las ideas, desde el contexto ateniense del período clásico - griego.

Tal vez Comte hubiera estado conforme en considerar esta época como 'Estado Meta físico', pues es en ella donde se desarrolla el pensamiento de dos inmensos filósofos, tan grandes que definirán la tipología filosófica, identificados, uno por su " gran genio especulativo, sin embargo su filosofía es autorreflexión del espíritu sobre el espíritu; en él buscó el alma de la conciencia; en él, las ideas son actuales, vivientes, innatas y esenciales. El otro, es el padre de la ciencia, el maestro de la crítica, el fundador de la lógica " (6).

En su sentido profundo, íntimo, na ce con ellos la Filosofía como Sabiduría, aprehendidos con los símbolos que el Romanticismo de signaría y que tan bien les son aplicables:

" Serpiente y águila ha de ser quien ausculte la vida.

Serpiente para palpar lo concreto del ser; águila para columbrar, sobre la fugacidad de los seres relativos, la presencia universal, infinita, incorruptible, actual del ser ". (7)

Con gran razón diría el poeta inglés S.T. Coleridge que todo hombre nació aristotélico o platónico, de tal suer te definida es ta dualidad en dos palabras que atrapan aunque sea como antecedente ineluctable, toda posibilidad de conocimiento de quien desee acceder al sa ber, idea, ídolo, Dios o fenómeno ligado con amo ( 6 ). CASO, 'Obras Completas'. UNAM (1972), t.

VI, p. 348.

( 7 ) CASO, *ibidem*, p. 312.

morosos lazos a los númenes del conocimiento.

Despojados los reyes de autoridad política por la aristocracia, a pesar del papel de intermediarios de los legisladores, como Licurgo en Esparta que se asumió como árbitro con poder para suprimir a la realeza; la monarquía, sacerdotal, no contaba con el poder de la fuerza y era indefectiblemente derrotada por la aristocracia, por lo que la revolución de la plebe establecerá con posterioridad la democracia en el seno de la 'Res Pública'; sobre el Senado se ubicó la asamblea del pueblo. Este era el verdadero soberano.

Esta evolución sociológica, como acontece a lo largo de la historia, se inspira en lo que llamaré 'Revolución Filosófica', alrededor del s. V a. c., las construcciones cosmogónicas racionales y las elucubraciones racionales prefilosóficas, trasladándose mediante Platón, Aristóteles y la Metafísica, a la Filosofía. Del culto de los muertos y las divinidades de la polis evolucionan las concepciones religiosas por la vía intuitiva; así, Pitágoras -lamentable laguna en la historia del pensamiento- concibe la idea del 'Ser Supremo', y Anaxágoras del 'Dios Inteligencia'; se abre paso un monoteísmo religioso que coronará el Cristianismo, desde la mente filosófico-mística de Platón y su 'Idea del Bien'.

Corresponde a los sofistas -confina dos como villanos por Sócrates en los diálogos platónicos- un lugar prominente en los campos del Derecho y la Teoría Política, al exponer sus nociones sobre el Derecho Natural (recuerde a Calicles y su 'Ley del Más Fuerte'), sobre las leyes que aún regían al Estado y la familia, y, de particular importancia para el objetivo de esta tesis, sus argumentos referentes a la relación entre la ley y la realidad social, que los llevó a inquirir sobre el aspecto axiológico de la Responsabilidad Pública.

En sus exposiciones puede señalarse como finalidad el explicar la conciencia humana, a través del uso e incluso del abuso de la dialéctica. Pero subsanando lo criticable que en ellos pueda señalarse, debe destacarse su aportación cívica: despertar la conciencia del pueblo, reducto de la libertad humana que ellos contribuirán a madurar gracias a sus cuestionamientos lógicos:

" Colocaban la regla del sentimiento religioso y - la de la Política en la conciencia humana, y no en las costumbres de los antepasados, en la tradición inmutable..... " principio del que se derivaría que " el hombre ya no se dejará gobernar sin discutir sus instituciones " (8)

## II . 1 Platón: La Reforma del Estado .

Sin sujeción estricta, trataré de

exponer la concepción política que del platonismo hace Leopoldo Zea ; sus supuestos son los siguientes:

a) Antecedentes:

El pesimismo político que se hace patente en las obras de Platón, es obra del ambiente en que vivió el gran filósofo, distancia-do de la aristocracia y la democracia. La Polis, instrumento para contener las pasiones de los individuos, se convierte en su instrumento, estaba perdida y sólo los filósofos podían salvarla.

B) Consecuente:

Era menester una aristocracia del saber para salvar la polis. El ideal del Estado platónico era la salvación de los mejores, del individuo, gracias al filósofo, poseedor de las leyes de orden de todo lo existente y, por ende, las leyes quienes debían regir a la polis.

c) Orden contra caos.

En la turbulencia política, dos de los conceptos platónicos se erigen como los modelos que restablecieran la hegemonía griega:

" Orden Natural, aquello que existe por sí, independientemente de la obra del hombre.

Orden de la ley u orden legal, el que ha sido obra del hombre, el que se ha constituido en las asambleas legítimas " (9).

( 9 ). ZEA, 'Introducción a la Filosofía ', -- UNAM, p. 113-21.

En su teoría política -expuesta en 'La República' y 'Las Leyes'- Platón sigue los lineamientos de su 'Teoría de las Ideas'; la Idea del Bien debe contenerse como rectora de la responsabilidad pública, el gobierno de la polis y la búsqueda de la felicidad y el bien públicos. Postula además encomendar al filósofo-pedagogo la edificación de la Ciudad Ideal; conviene recordar que la tradición mística egipcia, sus nociones de uno y alma, son aplicables al pensamiento platónico, incidiendo ambas en el ideal 'realizable' en la ciudad.

El hombre en este mundo, como el hombre preso en la caverna -libro VII de 'La República'-, debe retornar al mundo del que sólo conserva reminiscencias mediante el agotamiento de su serie sucesiva de transmigraciones, y de esta manera solazarse en la contemplación metafísica que también expone Aristóteles. El hombre disuelto e integrado en 'Lo Uno', podrá gozar la dicha eterna cifrada en la Idea del Bien.

d) Búsqueda de la Armonía.

Confrontada mi opinión y la de Leopoldo Zea, proseguiré con los planteamientos hechos por este último al respecto.

La ontología platónica, debidamente delimitada por Jean Wahl en su 'Tratado de Metafísica', parte de la distinción entre seres sensibles y seres inteligibles, aproximándose los primeros a la idea eiléctica del 'no ser', - - - - -

siendo una imagen del mundo inteligible (el de las Ideas), que se explica a sí mismo por la acción del Bien, hay un 'sol de la inteligencia', que explica la existencia de las cosas y el conocimiento de ellas tenido; el ser es esencia y valor, suspendido del valor supremo que está encima de la esencia. Pero este ser no comprende la idea de Uno, pues el uno no es: si fuera "algo", entonces sería dos cosas y dado ésto ya no sería 'Uno'. En conclusión, para Platón existe el ser, el uno y la relación infinita de ellos.

El uno es nada, y el uno es multiplicidad caótica en una segunda hipótesis. Esto lleva a una vital deducción: si el uno es nada, y el uno es multiplicidad reducida a nada, sólo se llegaría a la nada; pero si el uno es universalidad de las cosas, entonces propone Platón que se debe poner orden en ese caos, lograr armonía mediante el orden, orden en que no puede quedar excluido el legislador y el jurista a quienes corresponde el orden legal.

La consecución del orden -que implica coincidencia del orden natural y el legal-, sin la noción aún del orden divino católico, es el enorme gravamen que Platón encomienda al filósofo. (\*)

e) La Idea del Bien y la Justicia.

El 'Padre de los Padres de la I-

(\*) Si bien conocido por los presocráticos el orden cósmico, es el cristianismo a quien corresponde revitalizar y hacer universal esta noción.



glesia" en búsqueda de un sentido al caos universal, propone de esta manera, a la manera de los grandes místicos españoles, enseñar inteligentemente al hombre la "Música de las Esferas" -puede acudir a los versos de Fr. Luis de León quien lo desee- acercar el don de los grandes místicos a todos los hombres, encomendar la armonía de la existencia con 'Lo Uno'. (\*)

Afortunadamente para mí y tantos diletantes de la filosofía, Platón, 'El Ateniense de Espaldas Anchas', mas que un sistema, pide para resolver la multiplicidad y movimiento de las cosas, se resuelva no por una causa omní-buscante deducida por la razón, sino la resolución de la multiplicidad y movilidad en algo encima de la esencia: la Idea, unidad de lo múltiple. Dirá en 'La República':

" Es necesario que: la armonía y el número se correspondan con las palabras; familiarizarnos con la idea de la templanza, de la fuerza, generosidad, grandeza del alma y de las demás virtudes humanas, que se nos ofrecen en mil diversos objetos" (10).

Considera Platón que la inteligencia y el amor del filósofo por la sabiduría, aplicados a los objetos, lograrán el prodigio y retornarán a los hombres al principio de todo, al Bien:

( 10 ). PLATÓN, 'La República', Porrúa. (1981).  
p. 431-34.

(\*) Cífrase la 'Oda a Pedro Salinas' de fr. Luis de León.

" De la multiplicidad de los cuerpos, se pasa a la unidad de un cuerpo, y de aquí a las almas, después al alma una, y, por último, al principio de lo Bello, que coincide, evidentemente, con el Bien.....

El Estado depende de la bondad individual, y la bondad del alma individual depende del Estado bueno" (11).

Destaca aquí una idea esencial: la Responsabilidad Pública no es sólo la de los gobernantes, sino de la comunidad política toda en unión de ideas y fuerzas. Si la responsabilidad es conseguir la Felicidad Pública, ésta será dada con la colaboración de gobernantes y gobernados en su afán de perfeccionamiento. Lograda la realización de una virtud sobrepondrán las demás, siempre y cuando se logre una virtud sola, pura, no podrá coexistir con ella ningún vicio y tanto el Estado como los individuos serán buenos y felices: no puedo dejar de lamentar lo irrealizable que ha sido, y temo será, este Estado ideal.

Considerando asimismo Platón que el Estado bueno es el gobernado por los filósofos, los mejores, pedagogos y maestros del género humano conocedores del orden y de la necesidad de armonía entre las partes, estas almas sabias y buenas dada natural inclinación, tenderían a procurar lo siguiente:

(11) Siglo XXI, editores, 'Historia de la Filosofía' (Antología), t. II p. 74-75.

"... la educación no es otra cosa que el arte de conducir y atraer los jóvenes hacia lo que la ley dice ser conforme con la recta razón -hilo de oro y sagrado, ley común del Estado-..... la educación propiamente dicha, tiene por objeto formarnos en la virtud desde nuestra infancia, y que inspira al hombre el deseo ardiente de ser un completo ciudadano, y de saber mandar u obedecer conforme a las reglas de la justicia" (12).

Así, concluyendo con la relación de la Idea del Bien y las virtudes, Platón resuelve antropocéntricamente la armonía, poniendo las siguientes palabras en boca de Sócrates (?):  
" La belleza, la armonía, las gracias y el número del discurso son expresión del alma humana" (13)

#### f) La Justicia y la Polis.

De naturaleza compleja es un problema que al parecer el mismo Platón soslayó; el problema de la esencia de la justicia, si bien condice hacia la idea sobre la esencia del bien, y ambas al resto de las virtudes humanas y divinas, debe ubicarse su esencia; Platón dirá: el bien es igual a la justicia, equiparándolas, pero de alguna manera no resuelve la definición de cada una de por sí.

Aunque sería arbitrario no mencionar que la intención platónica, no es otra que ,

(12) . PLATON, 'Las Leyes', p. Porrúa.p. 28, 29  
39.

( 13 ) PLATON, 'La República'. Porrúa. p. 483.

enfrentado el problema de la justicia, reformar la Polis con el reinado de Dike, Amunía e Irene, triple resonancia del Derecho, la Seguridad y la Paz; quiso ser sordo a los anarquistas postulados de Calicles, según el cual la ley del más fuerte es la ley en Derecho Natural. En su docta obra 'Meditación sobre la Justicia, sustentará A. Gómez Robledo (14) que el objeto de La República es la investigación de la justicia en su naturaleza y concreción social y política que permita encontrar, un fundamento incommovible a una Constitución Política, verdaderamente justa, en la cual se concrete el "Dar a cada uno lo que le conviene", distinguir las tres funciones principales del Estado, gobierno, guerra y actividad económica, dando a cada uno lo suyo según la clase que le corresponday de aquí las críticas a su aristocratismo que enarbolan las escuelas materialistas .

El Estado ideal debe ser prudente, valeroso, temperante y justo - Filosofía Moral-. La prudencia, propia de los gobernantes , clase de oro, cabeza del macrohombre concebido por Platón; la valentía para los militares, guardianes, brazos del gigante y tronco del organismo social, raza de plata; seguida por la raza de bronce que tendrá la templanza, "imperio sobre los placeres y pasiones", propia de los pies del gigante, para que todas unidas apun. un hacia la idea de Justicia.

( 14 ) . GOMEZ ROBLEDO, 'Meditación sobre la Justicia' (1982). F.C.E. cap. I. p. 12-41.

En el alma del justo hay paz, también la habrá en el Estado que practique la Justicia, principio de una Filosofía de la Paz que vencerá al vicio erigiendo la Ley y la Constitución en instancia personal, objetiva, superior a gobernantes y gobernados, pero bajo la custodia del gobernante, encarnación misma de la sabiduría.

Quizá de estas elucubraciones nació la siguiente imagen de Leibnitz:

" El reino de los cielos o esa república perfecta de los espíritus que merece el título de Ciudad de Dios ..... " (15).

( 15 ) LEIBNIZ, ' Discurso de Metafísica ', ed. Porrúa (1977), p. 36.

II . 2      Aristóteles y el Espíritu Analítico:  
" La Monarquía es el Mejor de los Go-  
biernos " .

Hablaré ahora de quien evitó que Atenas cometiera 'un segundo crimen contra la Filosofía', el preceptor de Alejandro de Macedonia, por quien la Magna Grecia extiende su espíritu a todo el mundo conocido de su tiempo, "el lector y la inteligencia de la Escuela" -que no era otra que la Academia Platónica-; de quien Dante dirá " el maestro de los que saben', en suma, la alternativa de la citada caracterología filosófica, es expuesto así por Pierre Aubenque:

" Aristóteles permanece en una tradición que él mismo interpreta en un sentido dualista: la de Parménides y Platón, según la cual existe una ruptura fundamental entre las realidades estables, inmutables y por consiguiente objetivables en el discurso y en la ciencia, son únicamente accesibles a través de la 'opinión'. Aristóteles no renuncia a esta ruptura, simplemente la desplaza. En lugar de separar dos mundos, como Platón, el mundo inteligible y el mundo sensible, tal separación se opera en el interior del único mundo que Aristóteles tiene por real, separando entonces dos regiones de este mundo: la región celeste, caracterizada a falta de inmutabilidad propiamente dicha, por la regulari-

dad inmutable de los movimientos que se producen en ella, y la región -en sentido estricto el mundo- sublu-  
nar (situado por debajo de la esfera de la luna), ámbi-  
to de las cosas que nacen y perecen, y se encuentran -  
sometidas a la contingencia y al azar " (16).

Así opino, no sin reservas, que la crí-  
tica aristotélica a la teoría platónica de las ideas es  
complementaria y no antagónica. La dualidad filosófica  
Platón-Aristóteles no crea vertientes indisolubles del  
espíritu humano, son dos caminos teológico-filosóficos  
en espera de quien pueda concretar su unidad fundamen-  
tal. Quizá siguiendo esta vía, IDEALISMO Y REALISMO RE-  
SUELVAN SU ANTONOMIA EN LA UNIDAD ABSOLUTA, ANHELO HU-  
MANO NUNCA ALCANZADO Y SIEMPRE EXPRESADO EN LA NOCION  
DE DIVINIDAD, DE ZEUS A CRISTO, TANTO MAS COMPLEJA CO-  
MO DESARROLLADO SE ENCUENTRE EL ESPIRITU, UNICA VIA PO-  
SIBLE A LA APREHENSION DEL UNO.

En Aristóteles la idea de Uno se aproxi-  
ma a su noción de sustancia, si bien por su inicial o-  
posición a Platón no expone la concepción del Uno que  
he venido proponiendo: como hábil cirujano analiza y es-  
tudia los fenómenos, con lo cual el Logos obtendrá lo  
que el maestro Antonio Caso considera: "... la única  
enciclopedia que, en todo el curso de la historia, ha  
sido elaborada por un solo hombre... El mundo de Pla-  
tón es divino, pero irreal. Aristóteles le conserva su  
augusta divinidad, pero le acerca a los datos de los -  
sentidos. La potencia y el acto, la materia y la forma  
sólo por abstracción pudieron separarse. En lo sucesi-  
( 16 ) 'Historia de la Filosofía', s. XXI ed., t. 2, p.  
195.

vo, la ciencia se desenvolverá dentro de su genuino organismo aristotélico..." (17)

Todo es movimiento para Aristóteles, excepto el 'Motor Inmóvil'. Si existiera el amor como acto entre los hombres, la misma justicia sería innecesaria; la armonía de la razón requiere honrar al más virtuoso requiere honrar al más virtuoso, dotado de las cualidades que le permitan elaborar la mejor Constitución, tema de la política aristotélica.

El rey virtuoso, el buen gobierno, debe conducir rectamente -siguiendo su movimiento de atracción- al motor inmóvil, tal vez el nombre usado por Aristóteles para sustituir al de Dios. El filósofo Antonio Caso expone al respecto:

" Frente a Sócrates y Platón, pone Aristóteles su acti-  
vismo. Identifica la sustancia con el acto, pues la sus-  
tancia es acto. Lo que no actúa no es; la esencia de -  
la sustancia es la acción.

Entre el acto y la potencia, la perfección va al acto.

'Dios se piensa a sí propio, porque es perfecto. Su -  
pensamiento es el pensamiento del pensamiento'.

Esta es la vida, la actividad divina, el acto de Dios" (18)

( 17 ) CASO, 'Obras Completas', t. VI, p. 15.. (UNAM)

( 18 ) CASO, ibidem, p. 317.



## II . 2 . 1 Política y Etica son Inseparables.

Tal es el punto de partida aristotélico, y esta relación de necesidad será el objeto a demostrar a lo largo de esta tesis.

La relación entre Etica y Estado , tiene, entre otras, la siguiente característica , que realza su importancia y atosiga al hombre que la olvida:

" En las épocas cruciales de la historia, o también en los momentos álgidos de las civilizaciones, surge la necesidad de revalorizar al hombre, presentando nuevas tablas de valores y esquemas<sup>(19)</sup>.

Esto me hace recordar que el país en que nací y amo, se encuentra en una época crucial de desorden económico y posiblemente social.

Sí, en estos momentos crece el espíritu griego ante nuestros ojos azorados, hombres de la era atómica, y se ve con sorpresa el pasado. Debido a los pocos renglones dedicados a estos filósofos, citaré lo siguiente que muestra la actualidad helénica:

" El mundo griego tuvo esquemas y tablas de valores, sin ellos no hay sino el vacío. Los estudió tan profundamente, por inmersos en el alma universal del hombre, que su legado sigue siendo válido veinticuatro siglos después" <sup>(20)</sup>.

( 19 ) ARNAIZ AMIGO, A. 'Etica y Estado' (UNAM), p. 15

( 20 ) ARNAIZ, ibidem, p. 13.

Justicia es una obsesión aristotélica dentro de su moral, debiendo ser para él una disposición habitual que nos haga elegir un término en nuestros estados afectivos o en nuestras acciones. Considera a la justicia como el compendio de las virtudes, y por tanto paradigma ético, y a la Etica y Política como la Filosofía Práctica, realización de las concepciones eidéticas. La relevancia de la justicia es mostrada en el siguiente pasaje de su Etica a Nicómaco:

" En la justicia está toda virtud en compendio. Es ella en grado eminente la virtud perfecta, porque es el ejercicio de la virtud perfecta...

La justicia así entendida no es una parte de la virtud, sino toda la virtud, como la justicia contraria no es una parte del vicio, sino el vicio todo..... " (21)

Filosofía práctica donde refulge la justicia, virtud propia del orden interpersonal, y por tanto idea trascendental para gobernantes y gobernados, conserva cierto sabor a la armonía pitagórica-platónica, y por tanto a mundo ideal trascendente, apesar del espíritu práctico aristotélico, práctico en cuanto no se refiera a su concepción metafísica. Así, cito lo siguiente:

" La justicia es el bien de otro... reproduciendo las palabras del sofista Trasímaco en 'La República', pero con sentido enteramente distinto, ya no como la explotación del débil por el más fuerte ,

( 21 ) ARISTOTELES, 'Etica a Nicómaco', ed. Porrúa, 1981, p. 59.

sino como la enajenación, en todo el rigor del término, del 'yo' en beneficio del 'tú', como la apertura de la conciencia al orden intencional e interpersonal" (22).

De esta manera, la Justicia Política debe realizarse en el dato concreto que es la ciudad. Así, tiene que realizarse por definición, en la ciudad, 'entre individuos libres e iguales, asociados en una comunidad de vida cuyo fin es la autosuficiencia, que por ser de esta especie, debe darse además, entre sujetos libres e iguales; libertad e igualdad, términos de implicación recíproca, encuentran su adecuada representación en la ley.

La ley es la razón porque es la instancia impersonal y objetiva que se cierne sobre el arbitrio individual, que de otra suerte, dejando a sí mismo, produciría la guerra de todos contra todos. En la ley estriba la seguridad.

La ley es el gobierno de Dios y de la inteligencia, y el gobernante es el guardián del Derecho y por tanto de la igualdad; es esta igualdad jurídica, fundamento inconcuso hasta hoy de toda justicia y de todo Derecho, así en el orden interno como en el internacional.

El Corpus Aristotelicum encarece el carácter estrictamente humano y terrenal que a la justicia le resulta de sus precitadas notas tí-

picas de libertad e igualdad. De cierto halo luminoso estará siempre circundada, por su radicación última en la 'Lex Aeterna Divina', pero su misión y ejercicio son de este mundo, y para asegurar la paz mediante el respeto recíproco entre personas humanas."La Justicia Política puede ser natural o convencional. Lo justo natural es lo que dondequiera tiene la misma fuerza y no depende de que lo apruebe o no la opinión pública... Lo justo convencional, es lo que en el principio es indiferente que sea de este o de aquel modo, pero que ya no lo es después de constituido. Recalca que hay una mejor constitución por naturaleza, pero puede convenirse en otra no tan excelente según las circunstancias ", es ésta la distinción establecida por Gómez Robledo, de la cual equiparo a lo justo convencional con el Derecho Positivo.

II . 2 . 2      El Estado: La Responsabilidad a Través de la Razón de Conducir a la Felicidad.

Afirma A. Caso de que manera son inseparables los deberes políticos y éticos: "Concibe el Estagirita la política como remate de la ética, y aun declara que el verdadero nombre de la ciencia moral no es la ética, sino la política." (23)

El hombre es el ser político por an tonomasia en el reino animal; ejercita la razón y se aproxima a la divinidad, siendo feliz en este e jercicio, teniendo la virtud y la razón, se apega a la vida, sin importar los males, encontrando una dulzura que lo invita a perpetuarse y aliarse para protegerse, siendo estos motivos los que impulsan la existencia de la ciudad.

El hombre es alma y cuerpo para A-- ristóteles, además de perfectible como postulará el Renacimiento; por ésto, la Responsabilidad Pú-- blica reside en que el Estado y los gobernantes de ben conducir al hombre a su felicidad a través de la razón, tal es la elevada, sublime misión que en comienda este ateniense a los entes políticos.

Añado relacionando con la Escolás-- tica y la contemplación del motor inmóvil, y tal vez con las obras aristotélicas esotéricas, que no puede concebirse algún bien y objeto más perfecto que la felicidad de la contemplación divina, funda<sup>o</sup> mento teleológico de esta noción de Responsabili-- dad Pública. Y como decía, la Ley es el camino pa-- ra esta conquista e identificación de moral y polí-- tica, concretando su existencia en la Ciudad:

"Ahora bien, la constitución es el ordenamiento de la ciudad con respecto a sus diversas magistratu-- ras y señaladamente a la suprema entre todas. Donde quiera, en efecto, el gobierno es el titular de la soberanía y la constitución es, en suma, el gobier-- no" (24)

El Estado cuenta con el instrumento que ha permitido la civilización: el orden jurídico, del cual dirá Aristóteles: "Por otra parte, parece imposible que reciba un buen orden legal una ciudad no gobernada por los mejores, sino por los malos, como asimismo que gobiernen los mejores si no hay un buen orden legal. Ahora bien, éste no consiste en tener buenas leyes, sino en obedecerlas; y de aquí que la buena legislación haya de entenderse primero como la obediencia a las leyes establecidas, y segundo como la promulgación de leyes buenas que sean acatadas" (25).

Extiendo aquí una invitación a continuar la sistematización de la Ciencia Política, la Moral y el Derecho, ligadas por Aristóteles; que por ahora satisfecho con localizar en este género, no rival sino hermano de Platón, la divina misión de felicidad y perfección en la Responsabilidad Pública, para los filósofos encargados de elaborar la mejor constitución del Estado.

II . 3 Cicerón: Preludio al Orden Divino - La Perfección y la Responsabilidad Pública.

Quiero iniciar con una cita de una gran obra que estuvo a punto de perderse:

( 25 ) ARISTÓTELES, 'Política', ed. Porrúa, p.229.

" Cierto es también que entre los mismos que pueden oír tu nombre, no hay ninguno cuya memoria abarque los recuerdos de un año entero. Los hombres miden vulgarmente el año por la revolución del cielo, es decir de un solo astro; pero cuando todos los astros hayan vuelto a su punto de partida, y reproduzcan, después de largo período, la disposición de todas las partes del cielo, entonces se habrá cumplido verdaderamente un año del mundo; y apenas podrá decir cuántos siglos de los hombres encierra un año de éstos. El sol desapareció en otro tiempo de la vista de los mortales y pareció que se extinguía, cuando el alma de Rómulo penetró en otros templos; pues bien, cuando el sol se oscurezca otra vez en el mismo punto del cielo y en iguales circunstancias, encontrándose todos los planetas y todas las estrellas en la misma posición que entonces, se habrá cumplido un año; pero ten presente que todavía no ha transcurrido la vigésima parte de ese año" (26).

Quiero creer que ese día en que se consume el fin de un ciclo, el fin del mundo material, el día en que 'Hombre' sea sinónimo de 'Espíritu', llegará como consecuencia ineluctable del hombre perfeccionado en la virtud, integrado al orden divino. Corresponde al caballero romano Marco Tulio Cicerón, ser el punto de transición del mundo pagano al cristiano y de la aparición de la Filosofía del Derecho como tal; cumple un año de la humanidad, no calendárico, como postula.

( 26 ) CICERON, 'República', ed. Porrúa, 1981, p.

Estoico a la manera de Séneca, preocupado por el camino de la perfección, mide cualitativamente el tiempo mas que cuantitativamente, por lo que descubro en él la idea de que también para el gobernante llegará su día:

" Mas para que aumentes, oh Africano, tu cuidado en defensa de la república, has de saber que todos aquellos que salvaron, socorrieron o ensancharon a su patria, tienen preparado de antemano su lugar en el cielo, donde gozarán eterna felicidad. Porque el Dios Supremo, que rige todo el universo, nada encuentra en la tierra tan agradable a sus ojos como esas sociedades de hombres congregados bajo la garantía del Derecho, a las que se da el nombre de ciudades. Del cielo descienden los que rigen y conservan la nación, y al cielo vuelven" (27).

Hago estas citas, porque mediante ellas incorporaré el pensamiento de Cicerón al del orden divino subyacente en Platón; "en el libro VI del 'de República', donde Escipión Emiliano recibe en un sueño la promesa de una inmortalidad estelar, porque ha sabido merecer la más alta gloria; se ha hecho semejante a los dioses velando por los hombres, en lugar de apartarse de ellos y huir al cielo desde el primer momento". (28)

La Responsabilidad Pública para Cicerón es que 'los filósofos, los juristas, los hombres de acción, buscan la misma verdad y deben buscarla según las mismas leyes'.

( 27 ) CICERON, ibidem, p. 20.

( 28 ) Historia de la Filosofía, s. XXI ed., t. 3, p. 25 - 35.



II . 3 . 1      Sobre el Estado y el Derecho Natural.

Del consensus natural, el humanismo universalista y el derecho natural regido por la razón estoica, parte el sistema ciceroniano. El príncipe, dictador o cónsul, o guardián de costumbres y leyes -Platón-, carece de poderes extralegales. Domina por su prestigio moral -autorictas- que hace seguirlo al pueblo y al Senado. La verdad de su doctrina la atestiguará la historia del Imperio; un príncipe no puede reinar verdaderamente más que en acuerdo moral con los ciudadanos. No se puede gobernar sin enseñar. Paz y libertad se conjugan en sublime binomio: 'Pax est tranquilla libertas'.

La felicidad para Cicerón será la de los estocios, el alma liberada de pasiones: miedo a la muerte, al dolor, disgustos y pasiones y la búsqueda del placer no sensitivo. Vincula necesariamente Política y Derecho: "República es cosa del pueblo; pueblo no es toda reunión de hombres con--gragada de cualquier manera, sino solamente formada bajo la garantía de las leyes y con objeto de utilidad común" (29).

Propone como origen del Derecho: "A- sí pues, para ellos, el carácter de la ley es la equidad; para nosotros, la elección; y en el hecho, uno y otro carácter pertenecen a la ley. Si todo esto es cierto, como me inclino a creer, el dere--

cho comienza en la ley, siendo ésta la fuerza de la naturaleza, el espíritu y la razón del sabio, la regla de lo justo y de lo injusto" (30)

Extrae de la Filosofía la norma estoica de vivir conforme a la naturaleza, ley-razón que rige al Estado: "La Ley es la razón soberana incluida en la naturaleza, que nos ordena lo que debemos hacer y nos prohíbe lo contrario" (31).

De la ley natural dice: "La ley verdadera es la recta razón concorde con la naturaleza, difundida en todos los nombres, constante y eterna. Por sus mandatos llama al deber y por sus prohibiciones disuade del crimen, y así como a los buenos no les manda o prohíbe en vano, así también, por el contrario, ningún efecto tienen sobre los malos sus mandatos y prohibiciones. Es un pecado el tratar de sustituir con otra esta ley, ni es lícito derogar nada en ella, ni puede abrogarse por completo. De esta ley no puede eximirnos ni el senado ni el pueblo, ni hay que buscar, fuera de nosotros, otro expositor o intérprete de ella. Ni será esta ley una en Roma, otra en Atenas, o una y otra después, sino que no habrá más que una ley, eterna e inmutable, que abraza a todos los pueblos y en todos los tiempos. De esta ley es Dios el autor, árbitro y promulgador, y como si dijéramos, el único maestro común y gobernante del universo." (32)

( 30 ) CICERON, 'Las Leyes', ed. Porrúa, p. 99.

( 31 ) GOMEZ ROBLEDO, ibidem, p. 91.

( 32 ) GOMEZ ROBLEDO, ibidem, p. 93.

### CAP. III

#### EL IMPERIO ANTIGUO Y EL IMPERIO DIVINO .

La Patrística: Estigma y Cumbre de la Razón - Amar al Prójimo: El Universalismo Cristiano - San Agustín y Santo Tomás.

" La vida eterna es el sumo bien y la muerte eterna el sumo mal, y que por eso, para conseguir la una y libertarse de la otra, es necesario que vivamos bien ".  
- Sn. Agustín.

Existió una época, o quiero creer que existió, en que la vista del nombre apuntaba a la Jerusalem Libertada, hacia la Ciudad de Dios, cu yos ciudadanos, amantes almas virtuosas, habitaban entre los hombres y les hablaban de caridad, del al ma eterna.

Existieron hombres, quizá, cuyas palabras y vidas, pujantes caballeros del espíritu, se ocupaban en hablar y honrar la calidad del mártir del Gólgota. Puede ser o quiero creer que puede ser, que el immaculado castillo de Montsalvat conserve sus albos jardines y sus habitantes, desconocedores de la guerra, siguen custodiando el Santo Grial.

Pudieran ser tantas cosas, pero sólo enfrente un frío hecho: la Edad Media, con su arte gótico apuntando hacia el infinito, es negada por el hombre contemporáneo, quien evitando ser juzgado como ignorante por otros tan estultos como él, niega la existencia de Dios y la moral cristiana. El tiempo descubre una época de incertidumbre acosada por la muerte y la nada. Perdido el paraíso, el hombre se halla a punto de perder la tierra.

### III . 1      Sn. Agustín: Renace Platón de las Ruinas del Imperio.

Opina el maestro Antonio Caso que el cristianismo, sin ser Filosofía, revitaliza al pensamiento grecolatino, hecho histórico que lo modifica:

" Porque el cristianismo es una interpretación de la vida, una religión y, sobre todo, una moral nueva. El paganismo no podía ya dar de sí nuevas tesis metafísicas, sino estériles discusiones abstractas, u ofrecer sus añejas supersticiones religiosas a la convicción de los pueblos. La conquista romana había hecho relacionarse a las religiones orientales con las grecolatinas; y en esta confusión indeliberada de dioses y dogmas disímiles, sólo el cristianismo mantenía, celosa y castizamente, su perfil y su esencia " (33).

( 33 ) CASO, 'Obras Completas', t. VI, p. 16.

Respondo al maestro: Primero, el cristianismo es el pensamiento de amor, esperanza, vida y felicidad eternas y no un pensamiento producto de la crisis del imperio. En su oportunidad demostró San Agustín que el Imperio Romano se derrumba por el peso de su depravación, no por el cristianismo surgido temporalmente junto a la Pax Augusta y el esplendor imperial. Además de Teología y Moral, el cristianismo es producto del espíritu, momento necesario en la evolución del hombre; para apoyar mi razonamiento uso como proposiciones:

1.- La idea platónica del bien como armonía, en su sustrato pitagórico cuantitativo, es complementada por los elementos cualitativos y de imperio divino que son aportados por San Agustín:

" Siempre aparece la misma unión íntima del platonismo con el cristianismo... como Agustín concibe la unión - del alma con el cuerpo: 'El hombre es un alma racional servida por un cuerpo terrestre'. Esta preeminencia del alma se ve, por ejemplo, en la percepción... Escuchar un ritmo, percibirlo como tal, es poner en relación -- 'los números sonoros' y los números interiores que los 'juzgan': también en este caso el análisis nos lleva de afuera hacia dentro y de dentro hacia lo alto. Porque las leyes de los números están fundadas en Dios. Números, ideas, regulan el orden de las cosas; no son criaturas sino participaciones de la Sabiduría Eterna mediante la cual Dios ha creado el mundo y que es idéntica a él " (34).

2.- La transición de platonismo y egiptología a la humildad cristiana, aún concordes ambas corrientes en cuanto a la divinidad del Verbo Eterno, se da en que los -- platónicos dudan en lo relativo a la encarnación del -- Verbo Dimiso. Razón y fe se enfrentan, venciendo ésta última en el interior del hombre --según dice San Agustín -- en su ascenso a la fe, en su conversión de maniqueo a -- cristiano:

" Primeramente, queriendo Vos-Dios hacerme conocer cómo resistís a los soberbios, y a los humildes dais gracia, y con cuánta misericordia mostrastéis a los hombres el camino de la humildad, pues se hizo hombre vuestro divino verbo y habitó entre los hombres, dispusisteis ..... viniessen a mi mano unos libros de los platónicos. En estos libros hallé..... que en el principio era el Verbo, y el Verbo estaba con Dios. Que todas las cosas fueron hechas por El, y sin El nada se hizo. Lo que se hizo en El es vida, y la vida era la luz de los hombres, y la luz nace en las tinieblas, y las tinieblas no la comprendieron. Que aunque el alma del hombre de testimo--nio de la luz, no obstante, ella misma no es la luz , sino que el Verbo de Dios, que es Dios la verdadera - luz, que ilumina a todo hombre que viene a este mundo. Y que él estaba en este mundo, y el mundo fue hecho -- por El, y el mundo no le conoció" (35).

Sublime es su descripción de la fe, penetrando por su aceptación de la existencia cuya ver--dad se ve y conoce por las criaturas:

( 35 ) San Agustín, 'Confesiones', ed. Iberia, p. 169.

"...y, guiándome Vos entré hasta lo más íntimo de mi alma... Entré y con los ojos de mi alma vi sobre mi entendimiento y sobre mi alma misma una luz incommutable; no era esta luz vulgar y visible a todos los ojos corporales...El que conoce la verdad, conoce esta soberana luz, y el que la conoce, conoce toda la eternidad. La caridad es quien la conoce... Oh eterna Verdad, y verdadera caridad, y amada eternidad! Vos sois, Dios mío, por quien de día y de noche suspiro..." (36) -sigue-

3.- La evolución intelectual e individual del hombre en relación a la Idea del Bien, y al mundo de las ideas, es expresada en las siguientes líneas: "Yo creo que haciendo un examen del hombre real, se descubre indefectiblemente su tendencia a la perfección... El hombre no se explica sino referido a algo por lo cual se mueve, hacia lo cual tiende, y eso es el Sumo Bien, la Suma Belleza, la Sabiduría Infinita, lo que llamamos Dios; por tanto, la Ley del Hombre será la que lo conduzca a alcanzar éste su destino irrenunciable -que, sin embargo, puede frustrar, por virtud de su libertad-, y que prohíbe todo aquello que lo aleje del cumplimiento del fin para el cual fue creado" (36)

4.- Mi cuarto argumento, y quede sólo enunciado, es que creo con fe en la razón divina, cuya existencia es infinitamente superior a la imaginación y razón humana.

( 36 ) SAN AGUSTIN, ibidem, p. 172 - 73.

III . 1 . 1      Filosofía de la Paz.

Debemos sujetar el cuerpo al alma, el espíritu y el pensamiento a Dios, venciendo a la manera de los estoicos los apetitos: unir al alma y al cuerpo a Dios por la justicia, para alcanzar el bien mayor, la recompensa eterna de la contemplación de Dios gozando la vida eterna.

El universo todo en armonía. Paz universal según la ley natural en Sn. Agustín:

" La paz del cuerpo es la ordenada disposición y -templanza de las partes. La paz del alma irracional, la ordenada quietud de sus apetitos. La paz del alma racional, la ordenada conformidad y concordia de la parte intelectual y activa. La paz del cuerpo y del alma, la vida metódica y la salud del viviente. La paz del hombre mortal y de Dios inmortal, la concorde obediencia en la fe, bajo la ley eterna. La paz de los hombres, la ordenada concordia. La paz de la casa, la conforme uniformidad que tienen en mandar y obedecer los que viven juntos. La paz de la ciudad celestial es la ordenadísima y conformísima sociedad establecida para gozar de Dios. La paz de todas las cosas, la tranquilidad del orden, y el orden no es otra cosa que una disposición de cosas iguales y desiguales, que dan a cada una su propio lugar" (37)

Dónde podremos encontrar la posibilidad de otro orden similar en este siglo ateo ,

( 37 ) SAN AGUSTIN, 'La Ciudad de Dios', ed. Porrúa, p. 481 - 82.



como sustituir la paz y orden divinos por otra forma de felicidad no dada ya por la antigüedad?

Planteado este dilema, Sn. Agustín distingue la 'Paz Terrena' y la 'Paz Divina' como una de las diferencias entre la Ciudad Celestial y la Terrena, mostrando por qué la terrena debe aspirar acceder a la celeste en un movimiento ascendente hacia Dios:

" Así que esta ciudad celestial, entre tanto que es peregrina en la tierra, va llamando y convocando de entre todas las naciones ciudadanos..... Así que también la ciudad celestial en esta su peregrinación usa de la paz terrena, y en cuanto puede, salva la piedad y religión, guarda y desea la trabazón y uniformidad de las voluntades humanas en las cosas que pertenecen a la naturaleza mortal de los hombres, refiriendo y enderezando esta paz terrena a la paz celestial. La cual de tal forma es verdaderamente paz, que sólo ella debe llamarse paz de la criatura racional, es a saber, una bien ordenada y concorde sociedad que sólo aspira a gozar de Dios y unos de otros en Dios. Cuando llegáremos a la posesión de esta felicidad, nuestra vida no será ya mortal, sino colmada y muy ciertamente vital; ni el cuerpo será animal, el cual, mientras es corruptible, agrava y oprime el alma, sino espiritual, sin necesidad alguna y del todo sujeto a la voluntad. Esta paz, entretanto que anda peregrinando, la tienen por la fe, y con esta fe juntamente vive cuando refiere todas las buenas obras

que hace para con Dios o para con el prójimo, a fin de conseguir aquella paz, porque la vida de la ciudad, efectivamente, no es solidaria, sino social y política" (38).

### III . 1 . 2 - Derecho y Estado.

" En toda esta bella arquitectura vemos la ley eterna, voluntad y razón de Dios asignando a cada ser su finalidad, y guiando y conservando esta magnífica sinfonía universal " (39).

Dios, creador y amantísimo vigilante-asimilado a la Idea de Uno en anterior capítulo-, comprendiendo todo en El y de El da un orden desde el acto de la creación, aún las leyes y reinos de los hombres, el Derecho y la Política, a los cuales ya también juzgué anteriormente inseparables, aún más, partes de la Moral, y que dentro de la creación y orden divinos debe regir, según el de Hipona, " una prolongación o participación racional de la ley eterna, esto es, la ley natural , la ley o la sección de la ley eterna que ilumina a todo hombre, que es conocida, que se refleja, que descubre la razón humana y que es, por tanto, la ley de la conducta ". (39.sigues)

Y la ley de la conducta es entendida como moral, ahondando la naturaleza moral de las leyes eterna y divina. Por ésto es tan grande la dimensión del mal y del pecado en la concepción

( 38 ) SAN AGUSTIN, ibidem, p. 416.

( 39 ) KURI BREÑA, 'La Filosofía del Derecho en la Antigüedad Cristiana', UNAM, 1975, p. 59.

patrística, que dice:

" Si el mal en general es privación, el pecado es ausencia del amor debido a Dios. Se rompe el orden en el amor; se ama, como a Dios a sí mismo, o a los bienes perecederos". Así se jerarquizan las leyes: eterna -divina-, natural -íntima, de la que el hombre trata con frecuencia de huir, teniendo por misión la ley exterior hacerle volver a ella; inscrita en el alma racional para que los hombres conserven en sus costumbres las imágenes de las ideas morales que les fueron comunicadas- y ulteriormente, el Derecho Positivo. Expone además el catedrático Kuri Breña <sup>(40)</sup> en Filofofía del Derecho:

" La ley eterna es, como ya lo advertimos, la razón y la voluntad de Dios, gobernadora del universo, y una superación del pensamiento filosófico moderno, en tanto que vincula la ley natural a la ley eterna, esto es, el Derecho es una sección del orden cósmico.

El Derecho, o la ley humana escrita, que tiene por fin el Bien Común de la sociedad, la Justicia y la Seguridad, y que se funda en la ley natural, aún cuando no abarque a todas las virtudes ni a todos los vicios, porque su fin es dar a cada hombre la posibilidad de ser bueno, y ser bueno solamente tiene mérito cuando se es libre".

( 40 ) KURI BREÑA, ibidem, p. 68.

III . 1 . 3      Responsabilidad de la Ciudad Terrena: Vivir en Conformidad con la Ley Divina para Aspirar al Premio de los Justos.

El Estado, "multitud de seres racionales vinculados por la sociedad de una ley" (41), dotado de autoridad, que es natural a la sociedad, independientemente del pecado, tiene las funciones de dirigir y castigar -fundado en la tendencia del hombre al mal-, de forma que le acomode a la paz y tranquilidad de la ciudad. El límite de su autoridad es que no puede, legítimamente, ordenar algo contra la salvación del alma, contra la conciencia del ciudadano, contra su creencia religiosa. El límite de la potestad del Estado es la ley natural. El súbdito no debe obedecer las leyes tiránicas o superlativamente injustas. No puede haber Estado sino existiendo justicia, ya que sin ella solo se diferenciaría en magnitud de una banda de malhechores. La paz, unión ordenada, tranquilidad por el orden, recta posición y relación de los elementos de la vida social, se alcanza desde el alma.

La Ley, el Derecho Positivo, es el medio, producto y fundamento simultáneo de la función educativa del Estado, eficiente fenómeno ético sin el cual es impensable el Estado, limitado por la ley natural y aspirando a la divina; es la Ley manifestación del orden y esperanza de alcanzar la Ciudad Celestial.

( 41 ) KURI BREÑA, ibidem, p. 68.

III . 2      Sto. Tomás, síntesis de la fe y razón  
por el Orden Divino. Finalidad Moral  
Primordial del Gobierno.

Quién sonreirá con la paz del justo?

Quién tendrá paz en su alma?

Quién podrá ascender por las cinco vías y gozar  
la felicidad eterna?

Prefiero dejar de preguntar, tal como lo ha hecho el hombre moderno, avergonzado de ser hijo de algo más que la materia. No sin pena, vivo en una época extraviada en la selva de los valores, que niega el origen divino alguna vez asumido altivamente, perdida en la confusión requiere comprender la concepción unificadora de Sto. Tomás, encontrar las cinco vías, acceder en la razón humana a la existencia divina, conforme al siguiente esquema:

" Las dos summas ofrecen, ambas, cinco 'vías'; la primera parte de la experiencia del movimiento; el ser que se mueve no puede ser a la vez motor y movido; por tanto, hay que buscar su motor fuera de él, y a propósito de éste volverá a plantearse la misma cuestión, y así sucesivamente. Admitir que de este modo se puede llegar hasta el infinito sería establecer una serie de causas sin primer término, y el movimiento quedaría entonces inexplicado. Es necesario, por tanto, que haya una causa motriz primera, que es Dios.

La segunda prueba, parecida a la primera, se basa en la noción de causa eficiente nada puede causarse a sí mismo; pero el mundo sensible nos ofrece un orden de causas eficientes. Así, pues, es preciso, por la misma razón que en el caso anterior, establecer una que sea la primera de todas y que, por consiguiente, no sea causada.

Tercera prueba: el hecho de que las cosas nazcan y mueran demuestra que su existencia no es necesaria; pero si no hubiera nada necesario, en qué se fundamentarían esos seres, que, al ser sólo posibles, no pueden existir siempre, y habrían vuelto ya a la nada, sin que, por hipótesis, nada pueda conferirles el ser de nuevo? Hay, por tanto, un ser necesario de por sí.

En cuarto lugar puede razonarse sobre los grados de ser. Las cosas son buenas, nobles, verdaderas, etc., en grado desigual; pero estas diferencias implican la existencia de un término de comparación en el que se encuentra realizado supremamente lo que en las demás cosas sólo aparece de forma relativa.

Ultima vía: la tendencia armoniosa de los cuerpos naturales hacia un fin, en un universo regulado, excluye toda explicación mediante el azar y lleva a afirmar la existencia de una inteligencia ordenadora del mundo" (42).

Como se ve, en todas estas pruebas

se parte de la comprobación empírica de seres incapaces de fundamentarse a sí mismos, para acceder al fundamento de un ser absoluto. Destacaré que la persona humana no es catalogable como existencia innecesaria, pues en la escala ontológica ocupa el lugar privilegiado de ser 'posibilidad de divinidad': si la existencia humana no se concibe como absoluto, su espíritu ha sido investido de libre albedrío y razón para intervenir en el orden de las cosas, e incluso poner otras en movimiento: el mundo como voluntad y representación, prolongación de Schopenhauer del pensamiento idealista subjetivo de Kant, es una continuación del orden divino en el interior del hombre, cuya naturaleza es también ajena al mal, en tanto éste tampoco encuentra su fundamento en el absoluto y sí en una deficiencia de la persona humana en su espiritualización: el mal es simple 'carencia de' que como extravío contingente no altera el orden cósmico.

### III . 2 . 1 Moral y Derecho.

" Dios libra a unos del pecado y a otros los abandona en él "

\* Santo Tomás.

Dado que los hombres pecamos al alejarnos de Dios, encuentro un punto que me confunde en el pensamiento sistemático de Santo Tomás: Cuál es la causa eficiente para la predestinación, la condenación y la elección divina?

Si todo está ordenado desde la eternidad hacia el último fin por su sabiduría, cuál es el sentido de una existencia predeterminada y qué lugar corresponde al mérito?

Créame quien les ésto que las anteriores preguntas me han acompañado y atormentado desde el inicio de mis escarceos filosóficos, y tal vez deba pedir disculpa a mi ignorancia, pero no comprendo COMO ES POSIBLE LA JUSTICIA SIN LIBERTAD, COMO PUEDE CONCRETARSE LO JUSTO EN EL HOMBRE QUE ES BUENO O MALO POR FATAL DESIGNIO SIN ATENDER A SUS ACTOS. Probablemente sea una interpretación incorrecta, pero esto no elude el dilema del antagonismo Libertad - Destino.

El tomismo propone que "el bien no puede ser causa del mal. Pero el pecado es un mal del hombre, pues es contrario al bien propio del hombre, que es vivir de acuerdo con la razón" (43).

Sobre la concepción tomista de la Ley, prefiero tomar los siguientes apuntes del politólogo G. H. Sabine (44):

" Su reverencia por la ley era tal que daba por supuesto que su autoridad le era inherente y no dependía de ningún origen humano. Su intento constante es relacionar lo más estrechamente posible la ley humana con la divina... la ley humana era para él parte integrante de la totalidad del sistema de gobierno divino por el cual se rige todo, tanto en el cielo como en la tierra. Consideraba la sociedad humana y sus instituciones como un nivel típico del orden cósmico, en el que se obtienen los mismos principios que se manifiestan en formas distintas en los demás niveles.

( 43 ) AQUINO, S.T., 'Summa contra los Gentiles', ed. Porrúa, 1977, p. 533.

( 44 ) G.H.SABINE, 'Historia de la Teoría Política', F.C.E., 1982, p. 191.



La ley eterna es prácticamente idéntica a la razón de Dios. Es el plan eterno de la divina sabiduría con arreglo al cual está ordenada toda la creación.

La ley natural puede acaso describirse como un reflejo de la razón divina en las cosas creadas. Está manifiesta en la inclinación a buscar el bien y evitar el mal, a conservarse y vivir del modo tan perfecto como sea posible la clase de vida adecuada a sus dotes naturales que la naturaleza implanta en todos los seres.

La ley divina es un don de la gracia de Dios más que un descubrimiento de la razón natural. Sustancialmente entiende por ley divina la revelación. Ley humana, la destinada especialmente a los seres humanos, subdividida en Ius Gentium y Ius Civile.

Ley es una ordenación de la razón para el bien común, hecha por quien tiene a su cargo el cuidado de la comunidad y promulgada solemnemente (verdadera ley sin referencia a la Ciudad Estado)".

Acercas de los problemas de libertad y destino, del origen de las leyes y libre albedrío, el aquinate propone las siguientes palabras que quiero creer, que necesito creer tal vez, pues ante la angustia, la nada y la muerte, encuentro esperanza en la noción de orden divino, de un creador del que se desprende la armonía expresada en la ley divina, de la moral y la ley ultra perfectas, dictadas por el creador y ordenador mismo:

" La creatura racional, como hemos dicho, está sujeta a la providencia divina al participar de cierta semejanza con ella, en cuanto puede gobernarse a sí misma en sus propios actos, y puede también gobernar las demás creaturas. Y aquello por lo que se gobiernan los actos es la ley. Luego fue conveniente que Dios diese leyes a los hom---bres.

No siendo la ley sino una cierta regla y norma de acción, sólo es posible dar leyes a quienes conocen la norma de sus acciones. Y esto es propio únicamente de la creatura racional. Luego sólo a ella fue conveniente dar leyes.

Sólo se ha de dar una ley a quien puede actuar o no actuar. Y esto es propio únicamente de la creatura racional. Luego sólo ésta puede ser sujeto de ley. Como la ley no es sino la norma de la acción y toda norma de acción se ha de tomar del fin, un inferior puede recibir una ley sólo de aquel que puede conducirlo a su fin... Pero la creatura racional tiene su fin en Dios, y sólo éste se lo puede conceder, como consta por lo ya demostrado. Luego fué conveniente que Dios diese leyes a los hombres." (45)

### III . 2 . 2 Política y Moral.

En este análisis ético-político , consciente de mis limitaciones intelectuales y académicas, reitero que no pretendo ofrecer una obra filosófica, no es tal mi finalidad, pero si

bien no es una obra erudita, si es reflejo fiel de una ardua y diligente investigación, con empeño duro que supla las deficiencias, por lo que recurriré constantemente a notas explicativas donde sea necesaria una explicación especializada, que no pretendo ofrecer. En este apartado, procuraré seguir los lineamientos que el alemán Ernest von Aster da sobre el tema, tratando de interpretarlos y adecuarlos a esta tesis (46).

a) Fin del hombre.- El acto verdaderamente humano es el acto libre. Pero el fin último de todos los actos libres, es el bien, la felicidad. Pero este bien universal, que perseguimos siempre y en todo, se realiza únicamente en Dios, único capaz de satisfacer las aspiraciones de la voluntad humana. Pero esta perfecta felicidad nó puede obtenerla el hombre sino en la vida futura, en que la visión intuitiva le hará gozar de la Esencia Divina, Verdad Suprema y Bien Soberano.

b) Moralidad de los actos humanos.- Depende primamente de la bondad o la malicia de su objeto; la bondad moral de un objeto consiste en su conformidad con la razón humana, medida próxima de la divinidad y moralidad en cuanto es reflejo de la razón divina o ley eterna, regla suprema. La moralidad depende a-demás de las circunstancias que acompañan al acto, y de la intención que tiene el agente.

c) Deber y conciencia moral.- Sto. Tomás pone el fundamento de la obligación moral en la voluntad divina, que impone la observancia del orden esencial de

( 46 ) ASTER, E.V., 'Historia de la Filosofía', ed. Labor, 1956, p. 197.

las cosas. La ley eterna es la razón divina en cuanto, mediante su voluntad omnisciente y omnipotente, dirige con eficacia a sus fines todos los actos y todos los movimientos de las creaturas.

### III . 2 . 3      Responsabilidad del Gobernante.

Expone al respecto G.H.Sabine:

" El gobernante está justificado en todo lo que hace solamente porque contribuye al bien común. Su poder, por el hecho de que deriva de Dios para la feliz ordenación de la vida humana, es un ministerio a servicio debido a la comunidad de que es cabeza. No puede ejercer justamente el poder ni tomar propiedad de sus súbditos mediante los impuestos más allá de lo que sea necesario. En consecuencia, la finalidad moral del gobierno es primordial. En términos generales, es deber del gobernante dirigir la acción de todas las clases de tal modo que los hombres puedan vivir una vida feliz y virtuosa, que es el verdadero fin del hombre en sociedad. Naturalmente, esto tiene que llevar en último término a un bien que se encuentra más allá de la sociedad terrena, a una vida celestial; sin embargo, las cosas así sobrepasan los poderes humanos y es más bien función de los sacerdotes que de los gobernantes. Pero es característico de Sto. Tomás el considerar una vida política ordenada como causa que contribuye incluso a este fin último. De modo más específico es función del gobernante terreno poner los cimientos de la felicidad humana manteniendo la paz y el or--

dan, conservarla vigilando que todos los servicios necesarios de administración pública, jurisdicción y defensa se realicen debidamente, y mejorarla corrigiendo los abusos dondequiera que ocurran y eliminando todos los obstáculos que puedan oponerse a la vida buena. La finalidad moral para la que exige el gobierno político implica que la autoridad debe estar limitada y que debe ejercerse sólo de acuerdo con la ley" (47).

Después de vivir bien para el juicio final, podrá alcanzarse una nueva época:

"Una vez concluido el juicio final, la naturaleza habrá llegado totalmente a su término... Y como entre todos los elementos el más activo es el fuego, y el que más corrompe las cosas corruptibles, es muy a propósito lo que se afirma, que cuanto no debiere permanecer será consumido por el fuego; y por ello se dice que al final el mundo se purificará por el fuego, no sólo de los cuerpos corruptibles, sino de toda mancha con que se hubiese manchado al habitar en él el pecado... Luego como la creatura corporal finalmente habrá de transformarse de manera que convenga al nuevo estado del hombre, éste no sólo se verá libre de toda corrupción, sino también revestido de gloria... y así, también la creatura corporal se verá revestida de gloria. Por eso se ha dicho: 'Ví los cielos nuevos y la tierra nueva'; y; 'He aquí que creó un cielo nuevo y una nueva tierra; y no habrá memoria de los anteriores, ni el corazón los echará de menos; sino que os alegraréis y seréis felices para siempre" (48).

( 47 ) SABINE, ibidem, p. 263.

( 48 ) AQUINO, Santo Tomás de, ibidem, p. 713 - 715.

## CAP. IV

### EL ESPIRITU RENACENTISTA .

Aparición del Estado Moderno - El Grito del 'Yo'  
Sin Ubicación.

El 'Individualismo' es nota característica de un extraño período, del cual D'Alembert dice: "tras doce siglos de tinieblas, el derrumbamiento del Imperio Bizantino hizo refluir hacia Europa los escasos conocimientos que quedaban en el mundo, el 'Renacimiento' que se produjo no fué, en un principio, más que de las lenguas y la historia" (49).

Dos literatos italianos son anacoretas de esta etapa, Boccaccio y Petrarca; el beatífico amor dantiano por Beatriz es trasladado al de Laura, reflorece la cultura grecolatina; Eros y Dioniso entran a las festividades, abren los claustros y llevan a rollizos sujetos a pervertir la santa sede, el lugar que según Boccaccio antes alejaría los fieles que sumar más a los existentes. El 'Renacer' deseaba enterrar la Rosa del Paraíso; anuncia la potestad de la razón humana y la magia de la Naturaleza; el mundo es aprehensible, surgen espíritus universales por última vez, antes de la --

( 49 ) Historia de la Filosofía, s. XXI eds., t.V,  
p. 17.

tremenda especialización de las ciencias. Pero hay una incógnita en la historia, la justa valoración difícil por ser algo aún vivo; los burgueses y Estados Nacionales oponen su vigor individualista y aislacionista a la esencialmente familiar 'Ciudad Antigua' y a la nunca realizada 'Comunidad Universal Cristiana'. El Renacimiento no hace renacer nada; quizá el espíritu escolástico sea más 'Humanista' en sus peores momentos, que el de los hijos de la 'Corte de los Milagros', atesoradores mercantilistas, aventureros sin patria ni Dios, marchando desde el s. XIII, confiados en su descubrimiento del carácter dinámico de la Naturaleza, consideran llegado su momento. Roma ha muerto, y con ella los mundos antiguo y medieval. En su suelo arrulla Florencia el Humanismo y la Filosofía de la Naturaleza; nada nuevo, excepto que la burguesía es ya un grupo real de poder, clase destinada a construir el nuevo imperio. El panorama es el siguiente:

" Desde el punto de vista político, económico y social, esta fijación de períodos históricos está menos en relación con rupturas de uno u otro tipo que con una fase decisiva en el desarrollo de la burguesía capitalista, desarrollo iniciado ya desde dos siglos antes con la contabilidad por partida doble, las letras de cambio, los contratos de asociación, la lenta decadencia del feudalismo, la formación de Repúblicas, de ciudades libres, el progreso de las organizaciones hanseáticas, la colonización del oriente europeo; fenómenos todos ellos de lenta evolución, a los que en este momento

dan un nuevo impulso las tentativas de un auténtico capitalismo de Estado, la burocratización de los Estados nacionales, los descubrimientos de ignorados continentes, la desecación de tierras ganadas al mar, el incremento de la circulación de moneda contante, la debilitación de las prácticas coercitivas eclesiásticas (no obstante el tardío endurecimiento post-tridentino y las intolerancias tanto de Roma como de Ginebra y la sujeción de las iglesias luteranas a los príncipes temporales" (50).

A partir de estas líneas, a pesar de cinco siglos de distancia, creo que la historia no es aún lo suficientemente lejana que exige la objetividad; hay rebeldía contra el pasado, lo oriental, cristiano, etc., pero desde sus trincheras éstos y otros fenómenos subsisten hasta los días presentes. Considero que las especulaciones místicas están rotas, deshenebradas como Bizancio con sus eruditas discusiones para el entender del hombre común, y la consecuencia es que el hombre busca su ubicación en el mundo, comprender su espíritu y dar algún lugar a su alma, algún sentido para su vida.

#### IV . 1      Maquiavelo: El 'Yo' Existe en el Estado.

Sobre Religión y Estado, dos espíritus claman desesperados, pidiendo peculiarmente el cambio de valores, Nietzsche y Maquiavelo acep-



tan ser villanos de la historia, y sobre lo que di jeron y su valór aún sigue discutiéndose, pero va-  
rias de sus ideas son aceptadas:

" Viviendo en una época en la que se estaba derrum-  
bando el viejo orden político europeo y en la que  
estaban surgiendo con deslumbradora rapidez nuevos  
problemas, tanto en el Estado como en la sociedad,  
trató de interpretar el significado lógico de los  
acontecimientos, de prever los resultados inevita-  
bles y de descubrir y formular las reglas que, des-  
tinadas a dominar desde entonces la acción políti-  
ca, estaba modelándose en medio de las condiciones  
que se estaban formando de la vida nacional.

Más que ningún otro pensador político fue Maquiave-  
lo el creador del significado que se ha atribuido  
al Estado en el pensamiento político moderno. Aún  
la propia palabra Estado, empleada para designar  
el cuerpo político soberano, parece haberse difun-  
dido en los idiomas modernos en gran parte debido  
a sus escritos. El Estado como fuerza organizada, su-  
prema en su propio territorio y que persigue una  
política consciente de engrandecimiento en sus re-  
laciones con otros Estados, se convirtió no sólo  
en la típica institución política moderna, sino en  
la institución cada vez más poderosa de la socie-  
dad moderna. Sobre el Estado recayeron en grado ca-  
da vez mayor el derecho y la obligación de regular  
y controlar a todas las demás instituciones socia-  
les y de dirigir las siguiendo líneas trazadas fran-  
camente en interés del propio Estado". (51)

Deseaba Maquiavelo la unidad nacional y la fuerza para crecer y afrontar el futuro ; quizá con reminiscencias platónicas, deseaba que el Estado fuera creado por un sólo hombre, y las leyes y el gobierno darían el carácter nacional de ese pueblo, obra de políticos, filósofos, pedagogos, hombres de guerra o sacerdotes; gobernantes y gobernados en una misma empresa, el poder del Estado; poder necesario para desequilibrar la balanza, a partir del orden interno en favor de Italia que, como Europa, veía el mando como tierra de conquista, en un egoísmo universal sin conciencia de la naturaleza humana en relación al legislador universal; satisfacían sus deseos engendrando nuevos deseos, no encontrando límite a los apetitos, confundía la Iglesia misma con el poder temporal.

Dante elogiaba al Imperio como lo más parecido al gobierno de Dios; la Iglesia era fuerte, pero Maquiavelo encuentra un período de decadencia de esas instituciones; en tanto no haya individualidades excelsas y carismáticas, como Darío, Moisés o Alejandro, debe estar el pueblo alentado por una fe colectiva y una alta conciencia supraindividualista. Más que la voluntad de poder, impulsa al príncipe la competitividad por el interés propio, engrandeciendo al Estado si su interés dentro del egoísmo universal coincide con el del pueblo todo. Lo esencial consiste en que el príncipe haga grandes cosas; coincide con Saint Exupery en que lo esencial es invisible para los ojos, pues como dice Maquiavelo, lo esencial no son los gran-

des edificios y obras materiales, sino el lograr darle fuerza -poder- al Estado; la finalidad de la política es conservar y aumentar el poder político, y el patrón para juzgarlo es el éxito en la consecución de ese propósito. Dirá el florentino 'Cómo debe comportarse un príncipe para ser estimado'; aquí se lleva a la práctica -o se toma si se quiere- los principios de un buen gobierno, con un alto ejemplo que es nada menos que el del rey que ayudó a formar nuestra Patria:

" Nada hace tan estimable a un príncipe como las grandes empresas y el ejemplo de raras virtudes. Prueba de ello es Fernando de Aragón, actual rey de España, a quien casi puede llamarse príncipe nuevo, pues de rey sin importancia se ha convertido en el primer monarca de la cristiandad. Sus obras, como puede comprobarlo quien las examine, han sido todas grandes y algunas extraordinarias. En los comienzos de su reinado tomó por asalto a Granada, punto de partida de sus conquistas. Hizo la guerra cuando estaba en paz con los vecinos, y -sabiendo que nadie se opondría, distrajo con ella la atención de los nobles de Castilla, que, pensando en esa guerra, no pensaban en cambios políticos, y por este medio adquirió autoridad y reputación sobre ellos y sin que ellos se diesen cuenta. Con dinero del pueblo y de la iglesia pudo mantener sus ejércitos, a los que templó en aquella larga guerra y que tanto lo honraron después. Más tarde, para poder iniciar empresas de mayor envergadura, se entregó, sirviéndose siem-

pre de la Iglesia, a una piadosa persecución y despojó y expulsó de su reino a los 'marranos'. No puede haber ejemplo más admirable y maravilloso.... Y estas acciones suyas nacieron de tal modo una tras otra que no dió tiempo a los hombres para poder preparar con tranquilidad algo en su perjuicio" (52).

Propongo además, que Maquiavelo no es ajeno a la noción de orden divino, pero prefiere llamarle poder de la fortuna, advirtiéndole que el buen gobernante será el que marche con ella, pero sin perder la iniciativa y vigor que le impulse a sus grandes obras: "No ignoro que muchos creen y han creído que las cosas del mundo están regidas por la fortuna y por Dios, de tal modo que los hombres más prudentes no pueden modificarlas; y, más aún, que no tienen remedio alguno contra ellas. De lo cual podrían deducir que no vale la pena fatigarse mucho en las cosas, y que es mejor dejarse gobernar por la suerte... Se concluye entonces que como la fortuna varía y los hombres se obstinan en proceder de un mismo modo, serán felices quienes vayan de acuerdo con la suerte e infelices cuando estén en desacuerdo con ella. Sin embargo, considero que es preferible ser impetuoso y no cauto, por que la fortuna es mujer y se hace preciso, si se la quiere tener sumisa, golpearla y zaherirla" (53).

Maquiavelo es así precursor de la religión de Estado que proclamaría el positivismo, en su caso una balanza equilibrada del poder, que

( 52 ) MAQUIAVELO, 'El Príncipe', ed. Porrúa, 1975, p. 39.

( 53 ) MAQUIAVELO, ibidem, p. 43 - 45.

restituyera el orden medieval, la estabilidad socio-jurídica que el florentino veía caer. Egoísmo y lucha habían ante el príncipe, su deber era sofo carlos, integrar al hombre en el Estado, sustituir la comunidad religiosa por la política, crear una institución suficientemente fuerte que retara al tiempo, acertada para el hombre al negar la inmortalidad por la vida ultramundana.

IV . 2 Bacon: Vía Inductiva en la Filosofía Activa.

Jurista ilustre, otro de los espíritus que escojo preferentemente al trazar estas líneas, creyente de la armonía de los factores del poder dentro de la paz, complementando ésto con el orden constitucional que coadyuve para lograrlo, esbozando la Nueva Ciudad que el hombre tienda a edificar, preocupado por la buena política que condujera a tal fin, donde la responsabilidad del rey , factor humano del poder, fuera encarnar la justicia y velar por la paz, seguridad y felicidad de sus súbditos; no el rey contra el parlamento, sino alianza con la nobleza y el pueblo por una expansión colonial que no es ésta la ocasión para juzgarlo, pues el afán de conquista y aventura no es privativo de Bacon, sino común al Renacimiento , que como ya dije, no ha sido aún valorado en debido.

IV . 2 . 1 El Gobierno en los Ensayos (54).

a) De los cargos elevados.-

Logrados con gran esfuerzo, depende de la caída o eclipse de nuestra estrella el que , dejando de ser lo que se fué, no hay por qué desear seguir viviendo; en ellos se tiene el poder de - hacer el bien o el mal, debiendo evitar éste último por ser infamia, acompañando a nuestras buenas intenciones del poder necesario, procurando conservar el equilibrio en el centro, porque lo que en estos cargos se haga, mostrará la capacidad o nulidad del hombre que los desempeñó.

b) De la soberanía y el arte de mandar.-

Es difícil conocer el temperamento de un imperio y comprender con exactitud el régimen que más le conviene para conciliar sus elementos contradictorios. No hay nada que arruine o debilite tanto al poder como las variaciones de un gobierno que inoportunamente pasa de un extremo a otro apretando y aflojando alternativamente los resortes de la autoridad; además deben los hombres de Estado dejar progresar los gérmenes de las revoluciones externas o internas (y aún las de su propio carácter, por lo que el temor infundado no es causa legítima de guerra: pero sí lo es el fundado). Respecto a los eclesiásticos, no deben infundir gran temor a los gobiernos, sino al depender de una autoridad extranjera o recibir sus cargos del pueblo que los elige y no de otro rey o señores particulares; de los nobles, es conveniente al príncipe el te---

(54) .BACON. 'Ensayos sobre moral y política'. (Buenos Aires, 1974).  
...41,73,120... sobre el arte, en lo que se refiere a la  
recomendación de leer todos los ensayos.

nerlos a cierta distancia; a los comerciantes, bajo riesgo de empobrecer y no se les debe crecer en los impuestos sino en proporción de la masa total de fondos empleados en el comercio; a los militares, no conviene dejarlos formar un solo cuerpo y acostumbrarlos a gratificaciones y recompensas; el pueblo en sus clases inferiores será peligroso en cuanto tenga un jefe de gran fama y poderío, cuando se toque demasiado a su religión, antiguas costumbres y medios de vida.

c) De la verdadera grandeza de las naciones.-

El valor de un pueblo es el punto capital de su grandeza. Un príncipe no podrá considerar muy grandes sus fuerzas si su ejército carece de soldados inteligentes y valerosos; éste, por el contrario, convencido de que es considerable su poder si su pueblo es guerrero, pero debe recordar que un pueblo agobiado en demasía por el peso de las contribuciones no puede ser guerrero; pero las que son impuestas por conocimiento del Estado, abaten menos su vigor que un poder despótico. Es necesario al Estado tener leyes y costumbres que proporcionen ocasiones justas o pretextos plausibles para las hostilidades, pues los hombres tienen naturalmente cierta veneración por la justicia, y no emprenden guerra, que lleva detrás de sí grandes males, sin esa ocasión o pretexto; una guerra justa y honrosa es para un Estado la ocupación más saludable, sobre todo una guerra extranjera -el Estado que consigue el imperio de los mares, va por el camino más corto para lograr el imperio universal-

IV . 3 Bacon y Moro: Dos Proyectos de Ciudad.

El mundo se ensanchaba considerablemente para el hombre europeo con la colonización de nuevas tierras; pero aún deseaba descubrir más reinos, la mítica Atlántida platónica se cree encarnada en América, la Gran Atlántida de Bacon; Bensalem, evangelizada por Sn. Bartolomé, conforme a las leyes de la Naturaleza que son las de Dios, oculta para Europa por leyes secretas a los extranjeros, regida por la casa de Salomón, noble asociación dedicada al estudio de las obras y criaturas de Dios, cuyos cófrades se hallaban dedicados al extraño comercio de 'La Luz' (el saber), al amparo de un orden maravilloso que hacía innecesaria la existencia de ejército.

En realidad, Bacon no ofrece algún desglose de la organización política de la isla de Bensalem; había un gobernador encargado de cumplir las leyes dictadas con inspiración divina por Solomón, rey que al escribirse la 'Nueva Atlántida' se suponía muerto hacia 1900 años antes, llamado el legislador de esa nación; pero quien en realidad tenía el gobierno y la administración de esta isla fruto y promotora del conocer humano, era la dicha Casa de Salomón, cuya finalidad era: "El fin de nuestro establecimiento es el conocimiento de las causas y de los movimientos ocultos de las cosas; y el engrandecimiento de los límites del imperio humano para efectuar todas las cosas posibles" (55).

( 55 . ) BACON, 'Nueva Atlántida', ed. Porrúa, p. 205.



Una nación que se lanza a la conquista del mar y un hombre alentando un pueblo belicoso a la conquista, sin una nobleza demasiado fuerte , con el derecho del rey prevaleciendo como fuente de justicia, dejando libre al pueblo para hacer conforme a sus intereses económicos, tal es la relación entre Bacon y los Tudor.

Sobre la 'Utopía' de Moro se ofrece la siguiente visión panorámica:

" Sin embargo, ese ataque a la economía de la empresa mercantil estaba motivado, en realidad, por una nostalgia del pasado. Volvía al ideal, ya apenas posible, de una comunidad cooperativa, a la que estaba desplazando la nueva economía. La concepción de Moro de lo socialmente justo derivaba francamente del análisis platónico de la sociedad que consideraba a ésta como un sistema de clases cooperantes, pero acaso debía más en realidad a la validez dada a esta concepción en la mayor parte de la teoría social de la Edad Media. Según esta opinión, corriente en todo momento desde Sto. Tomás, una comunidad está compuesta de diversas clases, cada una de las cuales tiene encomendadas alguna tarea necesaria para el bien común y cada una de las cuales desempeña su función recibiendo a cambio la recompensa debida sin invadir los derechos iguales de las otras. En tal esquema la iniciativa individual no tiene prácticamente ningún papel que desempeñar" (56).

Creo que efectivamente, 'En ningún lugar', es la voz del hombre consciente de la impo-

sibilidad de felicidad en la comunidad. Es la obra desesperanzada que sabe que la asociación se da en elevada medida por razones económicas, y pide in-  
taurar la propiedad colectiva y despojar de valor al oro y la plata, volverlos metales viles, pro-  
pios de esclavos, evitar la corrupción de jueces , gobernantes o cualquier hombre, impulsar la luz de la justicia en la antigua 'Abraxa' que el fundador Utopo bautiza con su nombre; en ella los magistrados tendrán de la siguiente manera su noble y quizá inalcanzable función:

" Los magistrados no quieren obligar a los ciudadanos a que realicen contra su voluntad un trabajo superfluo, ya que las instituciones de aquella República esencialmente tienden a libertar a todos los ciudadanos de las servidumbres materiales en cuanto lo permiten las necesidades de la comunidad y también a favorecer la libertad y el cultivo de la inteligencia. Creen ellos que en esto consiste la humana felicidad" (57).

Acepta Moro la esclavitud, creyendo justificarla en que los esclavos eran prisioneros en otro país, condenados a muerte; ne aquí una corroboración más de que la libertad y la felicidad, valores absolutos, son inalcanzables para el hombre sujeto a la materia. El príncipe de Moro era perpetuo, salvo que tendiera a la tiranía, electo por los magistrados y rector de Utopía:

"Muy bien sabéis que el poder de un príncipe es como una fuente de donde continuamente manan sobre su pueblo los bienes y los males todos".

#### IV. 4 Bodino, Concepción de la Soberanía.

La Responsabilidad Pública es inseparable de una noción de soberanía, pues un Estado soberano, independiente y dotado de un orden jurídico está investido de la 'Personificación' que le hace sujeto de derechos, obligaciones, las cuales en la noción iusprivatista engendran la responsabilidad como consecuencia de una conducta personal que provoca alteraciones en el mundo de los hechos o del Derecho, alteraciones imputables a una persona. Pero el Estado, por su relevancia socio-económica, requiere del poder soberano que le permita la realización de sus fines. El problema es cuando abusando de ese poder soberano, el ente público se convierte en un monstruo totalitario, que invade la esfera de derechos de las personas; esto es explicable cuando el desorden hace peligrar el orden jurídico, pero de manera temporal y finita. Enfrentadas Soberanía y Responsabilidad Pública en las anteriores y otras variantes, citaré la concepción originaria y más aceptada de soberanía, la de Jean Bodino:

" Define la soberanía como 'Poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos, no sometido a leyes'. Es un poder delegado sin límites o condiciones o no delegado; no está sometido a las leyes porque el soberano es la fuente del derecho -aunque el soberano era responsable ante Dios y estaba sometido a la ley natural-. El atributo primario del soberano es poder dar leyes a los ciudadanos tanto colectiva

como individualmente, sin el consentimiento de un superior, un igual o un inferior. Los demás atributos -poder declarar la guerra y concluir la paz, designar magistrados, actuar como tribunal de última instancia, conceder dispensas, acuñar monedas e imponer contribuciones y tributos-, son consecuencia de la posición del soberano como jefe jurídico del Estado.

Es la soberanía un derecho perpetuo humanamente i limitado e incondicional de hacer, interpretar y -ejecutar las leyes. Son limitaciones de la soberanía: 1º el soberano está limitado por la ley de Dios y la de la naturaleza; 2º había ciertas cosas que el rey de Francia no podía hacer legalmente, de modo específico, no podía modificar normas relativas a la sucesión a la corona, ni enajenar ninguna parte del dominio público, como consecuencia de la fidelidad de Bodino al constitucionalismo, pues el soberano es fuente de la ley y está a la vez sometido a ciertas normas constitucionales que no ha hecho ni puede cambiar; 3º Bodino también tenía como contradicción su convicción acerca de la propiedad privada inviolable, hasta para el soberano" (58).

#### IV . 5      Hobbes: La Soberanía y la Persona Ficticia.

Egoísmo universal en Maquiavelo es una opinión que se encuentra acendrada en la afir

mación de Hobbes. 'Homo homines lupus'). El hombre , por naturaleza, se halla en constante estado de guerra, por lo cual el gigante Leviatán debe acudir como mensajero de la paz, estableciendo orden -y concordia entre los hombres; el monstruo marino Behemoth, símbolo de la guerra civil, asedia , pone en peligro la existencia física del hombre , presupuesto necesario para que desarrolle actividad intelectual. Creo, y también lo hará quien se encuentre sumergido en esa especie de monstruo ho- raciano de mil cabezas que es el Estado y la so- ciedad moderna, como Hobbes que al delimitar las fronteras entre el Estado como entidad cultu- ral abstracta y el gobernante como concreción del poder, es válido aceptar su identidad:

" Toda distinción entre sociedad y Estado es mera confusión, y lo mismo puede decirse de toda dis- tinción entre el Estado y su gobierno. A menos que haya un gobierno tangible -unos individuos con fuerza suficiente para imponer su voluntad-, no hay Estado ni sociedad, sino una multitud literal- mente acéfala... Se sigue también de ello que to- da distinción entre Derecho y Moral es una confu- sión. En efecto, la sociedad tiene una voz con la que puede hablar y una voluntad que puede imponer -la del soberano que la constituye en sociedad-.. Esta teoría de las personas ficticias se encuentra también en la base del absolutismo de Hobbes. Para él no hay opción entre el poder absoluto y la a-- narquía completa, entre un soberano omnipotente y la ausencia total de sociedad. Un cuerpo social

no tiene existencia sino a través de sus autoridades constituidas, y sus miembros no tienen derecho salvo por delegación ". (59)

El Estado y el poder que deposita en el gobernante corresponden a la finalidad del bien común y la felicidad a la manera platónica; se preten de equiparar las ciencias sociales -en ese estulto -espíritu positivista mal entendido- en una sola manifestación del concepto 'Antropología', son un campo de acción que abarca por igual Política, Religión y Psicología, pretendiendo assimilarlas a las ciencias físicas: pero ya un humanista en el mejor sentido de la palabra, Sigmund Freud, intentó rescatar a la conducta y pulsiones humanas del laboratorio de quien pretende olvidar su condición humana, incorporándose a la máquina y al número: ni Pitágoras aspiró a hacer del hombre un simple número, pues el espíritu subsistiría a través de sucesivas transmigraciones.

El Positivismo de Comte no es limitación de posibilidades y adecuación reductiva de medios y técnicas a fin; es búsqueda del estado positivo no aprehensible por la simple cuantificación, sino por la más amplia observación que como el espíritu romántico, abra la capacidad de aprender del hombre a todos los confines ignotos y maravillosos que afrece siempre el futuro.

Corresponde a Thomas Hobbes -empirista que se opone a la metafísica- ser punto de incidencia entre naturalismo, racionalismo y positivismo al avocarse a los temas de la República y el Estado, inseparables del Derecho y la Moral como antes heseñalado:

" El Derecho Natural no es una congerie de normas, sino la libertad ilimitada de utilizar, para propia conservación, todas las fuerzas que se juzguen convenientes... Los hombres a fin de poder 'conservar su existencia y conducir una vida tranquila' , deben someterse a un poder... Tales son las causas del nacimiento del Estado... 'Y gracias al arte se crea ese gran Leviatán al que llamamos República o Estado, que no es sino un hombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fué constituido; y en el cual aquel que ostenta la soberanía es un alma artificial que da vida y movimiento al cuerpo entero; los magistrados y otros funcionarios de la judicatura y del poder ejecutivo son los miembros artificiales; la recompensa y el castigo mediante los cuales cada persona es inducida a ejecutar su deber, son los nervios que realizan idéntica función en el cuerpo humano; el patrimonio de cada persona es la fuerza, así como la salud pública es el negocio común; los consejeros que informan sobre cuantas cosas precisa conocer, son la memoria; la equidad y las leyes, una razón y una voluntad artificiales; la concordia es la salud; la sedición, la enfermedad; y la guerra civil es la muerte...el Estado no es una institución que surja del telos del hombre para ayudarle a alcanzar su perfección, sino un simple medio para dominar las pasiones que dominan y perturban la paz social" (60).

( 60 ) VERDROSS, A., 'La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental', UNAM, 1983, p. 178-186.

IV. 6 Rousseau: El Renacer de la Ciudad Antigua.

Espíritu contradictorio y rebelde, su vida se incorpora ampliamente en el bohemio existir de la más humana de las expresiones intelectuales dada en el siglo XIX: el Romanticismo, con su explosión de rebeldía e inadaptación alienta la lucha por el ideal de hombres que, aún muriendo jóvenes, buscaron reinos nocturnos y misteriosos que les enseñaron los encantos del sueño, el esoterismo y el inconsciente.

El alma romántica alentó a sus detentadores a luchar por la libertad -y aquí es inevitable el recordar a Lord Byron brindando su vida en la lucha por la independencia de Grecia-. Los románticos -centraron sus preocupaciones en delimitar la relación del hombre con la naturaleza, opinando Rousseau al respecto que el hombre viviendo en el 'estado de naturaleza', era bueno, libre y feliz. Contra el aserto de Habbes del 'hombre lobo del hombre', afirmaba Rousseau que la pretendida guerra de 'todos contra todos' los seres humanos, correspondía en realidad a las 'Personas Públicas' o 'Seres Morales Denominados Soberanos', mientras que los hombres luchaban como ciudadanos o súbditos de una ciudad, y no como individuos aislados impulsados por sí mismos a la guerra.

Con su tesis contractualista, Rousseau concebía a los hombres celebrando un 'contrato social' con la organización política, a la cual supeditaban su libertad a cambio de que el Estado les proporcionara protección a sus derechos individuales -libertad, igualdad y propiedad-. Así nacido el cuerpo político del -



consentimiento general, retornó la comunidad política al individuo su libertad primitiva convertida en libertad por convención y Derecho.

Como consecuencia de este contrato, opinaba Rousseau que: "La teoría de la voluntad general disminuía mucho la importancia del gobierno. La soberanía pertenece sólo al pueblo como cuerpo, en tanto que el gobierno es un mero órgano que tiene poderes de legados que se le confieren y se le pueden retirar o modificar según lo quiera la voluntad del pueblo... El único gobierno es, por lo tanto, la democracia directa, en la que los ciudadanos pueden estar presentes en la asamblea comunal. Aparte de la admiración de Rousseau por la ciudad-Estado, no resulta muy claro por qué haya de estar restringida la voluntad general a esta única forma de expresión" (61).

La admiración de Rousseau por la Ciudad-Estado a que alude Sabine, es de índole filosófica y emanada de la lectura del 'divino' Platón -que como Hobbes concibe al Estado como un macrohombre-. Si para Platón el mundo fáctico es reflejo del mundo eidético y para Hobbes el mundo real existe como imagen guardada en la memoria del hombre, Rousseau creará en el hombre 'naturalmente bueno' sometido a las leyes del Estado, como pueblo partícipe de la autoridad soberana en tanto que conjunto de ciudadanos. Para Rousseau el hombre es 'puro' en estado de naturaleza, y en tanto 'puro' compendia la virtud en sí mismo; pero su vir--

tué es amenazada por la sociedad: el hombre naturalmente bueno puede ser modificado por la sociedad, que al ser límite de la libertad individual tiene un poder ejecutivo delegado, el gobierno es un 'cuerpo artificial' que concentra la fuerza pública en él.

Rousseau concibe al gobierno como un artificio creado por el hombre. Pero el Romanticismo, siguiendo los señalamientos de la religión natural, afirma que el hombre ha 'caído', ha 'perdido el Paraíso' y como consecuencia de ello, si Dios lo creó como naturalmente 'bueno', la aparición del pecado ha hecho del hombre un sujeto del error: las obras humanas no son perfectas como lo son las divinas, por lo cual la sociedad, obra humana, puede ser afectada por la maldad, por la carencia de virtud. Para evitar ésto, el Estado debe procurar mediante la educación el fomento de los ejercicios morales que permitan realizar la 'Idea del Bien', proporcionada por el mundo eidético de Platón:

" El racionalismo centraba su sistema de valores en la cultura del individuo... la filosofía de Rousseau subrayaba el engrandecimiento del grupo, las satisfacciones derivadas de la participación y el cultivo de lo no racional" (62).

Creo que más bien el afán de Rousseau era aadeuar el comportamiento aislado del hombre a los dictados de la naturaleza: la categoría moral primaria para él será el ciudadano, el individuo debidamente conformado y educado dentro de la sociedad, apto para gobernarse a sí mismo en sus manifestaciones externas e internas.

Argumentación Filosófica al Criterio de Responsabi-  
lidad Pública en el Derecho Positivo.

Con mucha o poca fortuna, pero sí con el mejor de mis esfuerzos, he esbozado momentos - principales del pensamiento filosófico y político referentes a la Ciudad Antigua, la Comunidad Universal y los albores de los Estados Nacionales. Corresponde ahora aproximarme a las características del pensamiento contemporáneo.

Como exponía, se vive en una época confundida en lo referente a los valores, donde el hombre se mueve en un afán desesperado por dar un sentido, un ideal y una bandera a su vida, agobiado por los fenómenos comunitarios que amenazan destruir su persona.

En México, desde hace varias décadas -por no decir a lo largo de nuestra historia- venimos enfrentando un momento crucial para la historia de un pueblo víctima de la opresión y del oprobio; alejada la religión y la cultura españolas, el imperialismo norteamericano ofrece con falaz bandera democrática, un mundo abierto y por conquistar para la ciencia y quizá lograr materializar así la

'Nueva Atlántida' visualizada por Bacon; en un impulso hedonista, científico-mecanicista, la civilización moderna ofrece el dropel del 'American Way of Life', que con potentes luces y frenéticos desplazamientos trata de disimular el horrible vacío de la 'Nada', delatada por los existencialistas y la literatura del absurdo, quienes a través del escritor inglés Samuel Beckett declaran exasperados: 'La literatura es un cuento dicho en la obscuridad para **detener** la falta de sentido de la vida y la inevitabilidad de la decadencia'; y no sólo la literatura, sino la vida completa oullle angustiada por su despersonalización y la tecnificación que amenaza la existencia misma.

Decía que México se encuentra en a guda crisis, no negada por la demagogia, insuficiente ante los graves menoscacos económicos, cuya cruda realidad no disfraza ningún circo. Esta crisis es coyuntural y consecuencia del sistema capitalista con sus cismae periódicos. para Pablo González Casanova, en su brillante estudio 'México, Hoy' (63) -aunque este esquema no se adapte del todo a la muy compleja 'formación social' mexicana - mientras irónicamente Carlos Monsiváis dice que 'A la revolución mexicana no la resucita ni la paridad de la moneda nacional con la extranjera'; en fin, considero que es cierto que los recursos naturales, insuficientemente explotados y mal administrados, ponen en peligro al mexicano desde su misma subsistencia; y la inflación, el bajo ingreso per cápita, la no diversificación de

( 63 ) GLZ. CASANOVA, P. y otros. 'México Hoy', s. XXI ed. Ofrece interesante enfoque de la problemática mexicana.

exportaciones, el bajo PIB, la carencia de tecnología propia, el endeudamiento externo, el cierre de fuentes de crédito y de empleo, la devaluación de la moneda, etc., etc., son como la peste acompañada de muerte, dolor y hambre en apocalíptica imagen. Pero ante la crisis económica subyace otra que implica quizá mayor peligro para el pueblo mexicano, la crisis moral que atañe a la población indistintamente, sea gobernante o gobernada; en consecuencia la construcción jurídico-política se tambalea, y al tambalearse obliga a repensar sobre su fundamento filosófico. El Positivismo, degenerado en Pragmatismo-Utilitarista, que oprime con fría mecánica. Despojados de religión e ideales, queda el hombre vacío, infrarracional, reducido a sus pulsiones primarias. Estas cuestiones me han animado a plantear: de ninguna manera la desaparición del Derecho Positivo, sino aducarlo a la concepción del Derecho como un Derecho para el bien común y hacia la divinidad, Derecho en armonía con el orden cosmogónico, revalorando la idea de Dios, sacrificada por el Utilitarismo.

No ofrezco ni creo sea éste el lugar de plantearlas, soluciones a un problema de debilitamiento de estructuras, socavadas durante siglos; pretendo, y las páginas anteriores lo muestran, plantear una solución filosófica, no material ni científica, ni fórmula mágica para solucionar las crisis de nuestra época. Deseo hacer es

cuchar la voz del humanista sobre las de científicos y tecnólogos, con el humilde y entusiasta afán del profano en el campo de las Humanidades, diligente cuyo interés lo incita al encantador y huido territorio del conocer donde alegre juega Themis, asediada por inquietos pensadores cuya amplia gama cubre la Historia de la Humanidad. Pequeño o grande, aplico mi mejor esfuerzo y 'cierta cultura general' que me concedería un muy apreciable catedrático de esta Universidad, cuyas cátedras de Derecho Fiscal recuerdo con aprecio y admiración, y quien quizá sin saberlo me motivo a perseverar en el arduo pero grato sendero de la búsqueda del saber: a cuya ruta encauzo mi vida.

## V . 1      Positivismo Jurídico.

### V . 1 . 1      Concepto.

Me complace iniciar esta exposición con la siguiente cita del mto. Rafael Preciado Hernández, con eco de ideas arriba expuestas:

" Partiendo del análisis del derecho positivo, podemos enunciar sus principales postulados filosóficos en la forma siguiente: la positividad, como mera facticidad... no constituye una positividad jurídica, ya que ésta representa una técnica elaborada por un poder social, de acuerdo con los

principios racionales que rigen toda convivencia humana; no es exacto, por tanto, que el orden jurídico positivo sea autónomo... por lo contrario quienes ejercen un poder social, así como las reglas que establecen, están sometidos a los principios antes mencionados, pues son tales principios los que legitiman al poder dándole el carácter de autoridad política, y los que hacen de las reglas sociales verdaderas normas jurídicas; esto significa que el derecho positivo no es un orden cerrado y completo, sino que participa de diversos órdenes: del orden social, del orden ético, del orden normativo, y a través de ellos, del orden universal; y como este orden universal es el plan de la creación en la mente divina, es en el autor de la naturaleza en quien encontramos el fundamento último del propio derecho positivo. 'Toda ley es, en cierta medida, pensamiento y don de Dios' " (64).

De esta forma, procederé a descomponer el concepto a definir de la suerte siguiente:

a) Positivismos, según Ferrater Mora, es, "En su sentido más estricto y de acuerdo con su significado histórico, la doctrina y la escuela fundadas por Augusto Comte. Esta doctrina comprende no sólo una teoría de la ciencia, sino también y muy especialmente una reforma de la sociedad y la religión. Como teoría del saber el positivismo se niega a admitir otra realidad que no sean

( 64 ) PRECIADO HDEZ., R., 'Filosofía del Derecho', UNAM, 1962, p. 157 - 158.

los hechos y a investigar otra cosa que no sean las relaciones entre los hechos. Por lo menos en lo que se refiere a la explicación el positivismo subraya decididamente el cómo y elude responder al qué, al por qué y al para qué. Se une a ello naturalmente una decidida aversión a la metafísica y esto a tal extremo que a veces se ha considerado que este rasgo caracteriza inseparablemente la tendencia positivista. Pero el positivismo no sólo rechaza el conocimiento metafísico y todo conocimiento a priori, sino también cualquier pretensión a una intuición directa de lo inteligible. El positivismo pretende atenerse a lo dado y no salir jamás de lo dado. De esto se derivan varias características: hostilidad a toda construcción y deducción; hostilidad a la sistematización; reducción de la filosofía a los resultados de la ciencia y, finalmente, naturalismo" (65).

b) Positivismo Jurídico.- Ante el problema de una definición unitaria del Derecho Positivo, García Maynez cita la definición enunciativa de Scarpelli: "Con el concepto de positivismo jurídico designamos una concepción y definición del derecho como sistema de normas de conducta y de estructura, puestas por seres humanos con actos de voluntad, sistema que está constituido -aunque no exclusivamente- por normas generales y abstractas, coherente o reducible a la coherencia, completo en cuanto exclusivo y de carácter coercible; así como un tratamiento del derecho, de acuerdo con tal concepción y definición... una  
( 65 ) FERRATER MORA, 'Diccionario de Filosofía Abreviado', EDHASA-SUDAMERICANA, p. 336.



práctica del derecho que realiza en la aplicación aquel tratamiento, y una ciencia jurídica que estudia dicho tratamiento y resulta, de este modo, preparatoria de la práctica" (66).

## V . 1 . 2      Crítica.

El Positivismo como conjunto de normas, una teoría y una práctica jurídicas, puede reducirse a una teoría que inspira las normas y condice un tipo particular de práctica. Por lo que mi crítica al Positivismo Jurídico es esencialmente contra su teoría y su relación con la escuela positivista, en cuanto se siga en principio los derroteros del Utilitarismo: motivo principal de mi rechazo es su vinculación al Pragmatismo.

Adolece el positivismo de ser una tendencia extrema por su implícita oposición al Romanticismo décimo nónico cuyo espíritu se concebía ya divagante en Los Jardines de las Hespérides llevado por la vía de la intuición intelectual, desprendido de la experiencia directa existencial por lo que se consideró necesario retornar al hombre a su precaria condición material, limitando lo más posible la corriente espiritualista que engrosaba las filas del platonismo. El Estado todopoderoso e indefinible reclamó el lugar de guía y destino de la conducta humana; prometió aplicar los principios generales del Derecho a una materia social concreta a través del legislador: pueblo o gobernante ; mediante el poder público

( 66 ) GARCIA MAYNEZ, E., 'Realismo Jurídico, Realismo Sociológico, Iusnaturalismo', UNAM, 1977, p. 67 - 69.

establecería las instituciones jurídicas idóneas para consecuentar los fines del Derecho, y a manera de Platón ofrecía el Bien Común-Idea del Bien.

Pero tuvo un error esta doctrina, porque al partir de datos aprehensibles, dados y controlables, negándose a hablar sobre las causas últimas, eludió el problema metafísico; tomó los datos real, histórico y racional en cuanto no lo intuitivo, negando al conocer la posibilidad de lograr la unidad que requiere el estado positivo; de aquí que el positivismo fetichizado vió con horror la respuesta del espíritu, el inconsciente y la metafísica (vía antropología que propuso Freud en su teoría. El positivismo es por definición in completo, de ahí que resulte incompleto también para abarcar la compleja multivocidad de los fenómenos de la cultura.

Otro error, desde mi punto de vista se encuentra en la acotación de Preciado Hernández, pues el Derecho no participa del orden divino y su potestad como reflejo, sino como vía a la manera tomista de aproximación del hombre a la divinidad. El Derecho es un fenómeno de la cultura, producto y motor de ella, inseparable a la noción de Estado en cuanto a su facticidad como creador de conductas que, inspiradas ineludiblemente en cuestiones morales, sirven al hombre para desprenderse de su condición material a través del orden, la paz y seguridad, y permitir al hombre integrarse a la armonía universal; es un 'ir hacia.....'

V . 2        La Responsabilidad Pública Ética Por  
Causa Teleológica.

V . 2 . 1        Elementos Jurídicos de la Responsa-  
bilidad Interna e Internacional Por Un  
Acto.

El tratadista Seara Vázquez (67) se-  
ñala como elementos de la Responsabilidad Interna  
cional del Estado los siguientes:

- 1.- Violación del Derecho Internacional.
- 2.- Imputabilidad de tal violación a un Estado.
- 3.- Existencia de un daño material o moral.

La violación al derecho, expone es-  
te autor, es una referencia a las obligaciones po-  
sitivas o negativas del Derecho Internacional, por  
acción del Estado : violación de un tratado u omi-  
sión; permitir organizar en su territorio fuerzas  
destinadas a luchar contra el gobierno legal de o-  
tro país ; debe ser imputable a un Estado u orga-  
nización internacional -sujetos del Derecho Inter-  
nacional-, produciendo un daño material o moral  
que pueda ser cuantificable. La responsabilidad a  
sí originada puede ser directamente atribuible a  
los actos realizados por sus órganos (inmediata),  
o indirectamente, por los actos imputables a Esta-  
dos con los cuales tiene cierta relación (media-  
ta) de dependencia, como miembro de la Federación  
o como 'Estado protegido'; el efecto del reconoci-  
miento de la responsabilidad, es nacer nacer para

( 67 ) SEARA VAZQUEZ, 'Derecho Internacional Pú-  
blico', ed. Porrúa, p. 309.

el Estado culpable la obligación de reparar, para restablecer las cosas al estado en que se encontraban anteriormente. A consecuencia de la responsabilidad por deudas contractuales, se estableció la doctrina Drago que combate la intervención armada para cobrar deudas públicas, como forma de respecto a la dignidad de la entidad pública internacional.

Conviene recordar antes de abordar la Responsabilidad Pública Interna, que no pretende exponer las construcciones del Derecho Administrativo e Internacional, que además son precarias en este tema, sino dar los supuestos jurídico-filosóficos que permitan emitir un juicio crítico de la debilidad de la construcción hasta ahora elaborada, inspirada en las nociones iusprivatistas de daño causado, olvidando los intereses metajurídicos y supranacionales. Hecha esta aclaración, enunciaré la concepción de la Responsabilidad Pública Interna, exponiendo las ideas que al respecto ofrece el Dr. Andrés Serra Rojas (68):

a) Responsabilidad del Estado Moderno.-

El problema de la responsabilidad del Estado se desenvuelve en el marco del Estado de Derecho. La resistencia del Estado para aceptar nuevas obligaciones jurídicas y sus serias implicaciones económicas lo convierten en un problema complejo y de difícil determinación, que retrasa la elaboración de una teoría general en materia de Responsabilidad Pública, tan necesaria para

( 68 ) SERRA ROJAS, A., 'Derecho Administrativo', ed. Porrúa, tomo II, p. 677 y ss.

completar el régimen de garantías de los particulares. Concebimos al Estado como una persona jurídica que actúa a través de órganos creados mediante mandatos legales: esferas limitadas de competencia a cargo de un titular de la función pública, que es una persona física investida de poder delegado por la organización soberana. Estas personas físicas, al desempeñar la actividad estatal, pueden lesionar los derechos de los particulares y como consecuencia de ello, la obligación de indemnizarlos por los perjuicios que se les ocasionen: en función de esto, se erige como principio de Derecho Administrativo la 'Teoría del Riesgo', dispuesta por el Estado para atender los daños creados durante el funcionamiento de los servicios públicos y el ejercicio de sus demás actividades.

En Derecho Administrativo se concibe al Estado como una entidad jurídica -ficción del Derecho en términos de Kelsen- con finalidades legales por realizar que son encomendadas a personas físicas, sean funcionarios o empleados de la Administración. Dado esto, no regulan las normas del Derecho Administrativo la 'Responsabilidad del Estado por el Hecho Personal', por considerar que el Estado no es un ser consciente ni tiene voluntad propia.

Si decimos que una dependencia del Ejecutivo es responsable, indicamos que son responsables las personas físicas que atienden los servicios públicos, o que el funcionamiento de éstos puede llegar a generar una 'Responsabilidad Pública'.

#### b) Soberanía y Responsabilidad Pública.

Estas nociones son al parecer antinómicas; puede creerse que si el Estado es soberano

no, no puede admitirse que sea soberano, y si se a firma que es responsable, no se puede admitir que sea soberano. Una persona soberana no podrá ser responsable de sus actos, esto es, sometida a una obligación impuesta desde el exterior, o al menos no podrá serlo más que en la medida deseada por ella. Pero en este supuesto de limitación a la soberanía se observa que no hay menoscabo a ese atributo, pues nos encontramos ante una auto-obligación, considerando de esta manera a mi parecer, que permanece firme la concepción de la 'Soberanía Absoluta' limitada sólo por sí misma a quesalude Bacon.

Al evolucionar el concepto de soberanía, ya no es incompatible con él que el Estado acepte el principio de responsabilidad, si éste se funda en justas causas sociales: el Estado puede autodeterminarse o autolimitarse y crear un régimen jurídico de responsabilidad. Como etapa final de este problema, se vislumbra la del 'Estado Responsable' como una nueva garantía legislada en el orden jurídico, donde se incorporará este nuevo capítulo en el cuadro tradicional de los derechos humano-sociales.

La 'Teoría de la Culpa' iusprivatis ta distingue entre responsabilidad por falta subjetiva y responsabilidad por riesgo u objetiva: considera que ningún deber de reparación puede surgir en tanto no se produzca una violación de las reglas jurídicas, que es la falta que hace desaparecer la igualdad de la situación de los particulares. Pero el sujeto de la Responsabilidad Pública, el Estado creador del ordenamiento jurídico, debe extender esta responsabilidad sobre la idea de seguridad social y reparar perjuicios, con o sin culpa directa de los órganos públicos en el origen del daño.

V . 2 . 2      Crítica a la Concepción Positivista  
de la Culpa a Posteriori de un Acto

El Positivismo, ansioso de cons---  
truir sobre lo dado, limita la responsabilidad a  
estar atado a la consecuencia de un acto propio o  
del hecho generado por personas o cosas situadas directa  
mente a cargo propio, simples extensiones de las  
personas, física y colectiva, figura jurídica don  
de Kelsen ubica al Estado como ente de imputación  
de derechos y obligaciones; personificación misma  
del orden jurídico. Así, esta persona, sujeto de  
responsabilidad jurídica, está sujeta a sanción  
si comete un acto antajurídico; este es el crite-  
rio adoptado por la legislación y tratadistas na-  
cionales: si el acto antijurídico ha sido cometi-  
do por un cierto individuo -empleado o funciona--  
rio público-, la sanción se dirige contra todos  
los súbditos del Estado, pues el acto antijurídi-  
co del Estado fué consecuencia de actuar como man  
datario de la comunidad jurídico-política.

Concebido el Estado como persona  
colectiva por el Positivismo, tomará sus elemen--  
tos de la Física Social, negará sus elementos me-  
tajurídicos no referidos a lo social, y su respon-  
sabilidad se reduce a la común a las personas fí-  
sicas, limitando las posibilidades morales a las  
de superación individual (que no personal, pues la  
superación de la persona humana es aproximarse a  
la persona divina, desvirtuada por el Positivis--  
mo).

Sí, el Derecho Público debe levantar su voz, recobrando el coraje y valor romano, de aquel Imperio para los Dioses por los hombres, cuando en la Alta Medievidad, reclamaba la responsabilidad del ser político hacia los designios de los dioses; es tiempo de que el Derecho Público se aparte de la construcción positivista utilitarista para luchar, en desesperado intento por salvar la civilización y la persona humana, por consecuentar la comunidad universal; quizá ésto parezca irrealizable, pero vale la pena imaginar al mundo viviendo en paz, unido por el amor divino, libres, iguales y felices; puede ser un sueño pero la Filosofía permite soñar, y el Derecho, vigilante padre de la conducta, es la vía que permitirá realizar los sueños de la Humanidad. (\*)

Recuerdo que el ínclito mexicano José Vasconcelos decía en remembranza de los conquistadores españoles, que sólo los hombres profundamente religiosos son capaces de grandes hazañas -y el Positivismo es una religión inconclusa-. Así, el Estado cual macrohombre platónico alimentado en la Filosofía, la Religión y las luces de los Derechos Natural y Divino, puede y debe crear un auténtico Derecho Público que alimente la responsabilidad del ente público en las humanidades. La auto-obligación del Estado a través del orden jurídico, admitida por la concepción positivista, permite integrar las normas jurídicas que señalen la conducta adecuada para lograr la Felicidad y Bien Comunes a la manera platónica de ar

(\*) Entiendo aquí al sueño en el sentido romántico de 'visión del ideal, del absoluto', pequeña muerte que devela misterios (véase G.Nerval).



monía universal-. Reitero mi confianza en que el Derecho Positivo, erigido sobre los ideales del espíritu, será la vía para la purificación del alma humana y su consumación como persona libre dentro de la comunidad política, supuesto éste de la comunidad universal que conferirá al hombre la posibilidad de reencarnar en la esfera de una existencia superior para su espíritu, donde el alma incorporaga como nota musical en la sinfonía universal será espíritu puro en la música de las esferas: gozará la armonía perfecta del espíritu divino en la Ciudad del Dios, una vez templada su alma en la justicia humana que es contenido del Derecho Positivo.

Mediante el tránsito de la ciudad terrestre a la 'Ciudad de Dios', se comprenderá el papel del Estado ya no como 'el más frío de los monstruos' a que alude Nietzsche, sino como el muy estimable esfuerzo por convivir en armonía comunitaria siguiendo las directrices de las humanidades, la ciencia y la cultura, para hacer de la abstracción -inducción o deducción de la naturaleza de las cosas- y del ideal los ejercicios espirituales que provean la 'vida del alma'.

Si Nietzsche habla de una necesidad de transmutación de valores, deduzco que el problema moral es producto de un planteamiento teleológico no realizado: el fracaso a que aluden constantemente los autores de este siglo ( las 'Diferentes Formas de Fracaso' mencionadas por M. Cohen al hablar de la poesía -contemporánea) es producto de confrontar los mundos -eidético y material y observar que la distinción entre lo absoluto y lo relativo se manifiesta en cada uno de los fenómenos sociales y culturales: en consecuencia, la 'Responsabilidad Pública' y su concepción será objeto flotante entre lo ideal y lo real.

Si el Estado y la gestión político-administrativa son productos de la cultura humana, participan de las deficiencias del hombre materia: las promesas no cumplidas, la inadecuada administración y malversación de fondos, los fraudes electorales y demás deficiencias denunciadas a diario en noticieros, periódicos y revistas que al agudizarse desembocan en problemas sociales y guerras, son manifestaciones del ideal de comunidad política no realizado: son reminiscencias o anhelos del 'Paraíso Perdido' que hacen al hombre añorar lo perfecto.

Creo que para consagrar al hombre como 'rey de la creación' y dar armonía a su materia y su espíritu, afianzar su puesto en la escala ontológica e impulsarlo hacia el siguiente nivel, la persona divina, es necesario que partiendo del ideal de divinidad el Estado luche por la fraternidad humana procurando paz y progreso hacia el bien y la felicidad.

El Estado es la organización humana más compleja y desarrollada, organismo social que crea, aplica y ejecuta las normas jurídicas al desempeñar sus funciones política, administrativa, legislativa y judicial. Siendo paradigma del orden jurídico es justo que admita la mayor responsabilidad posible, ya que no es igual a las demás personas jurídicas, es necesario instituya en el capítulo de la Responsabilidad Pública al lado de la responsabilidad por culpa y de la responsabilidad objetiva, lo que he llamado 'Responsabilidad Pública Etica por Causa Teleológica', que encuentra su fundamento en la moral y el ideal de divinidad.

### V. 3 Crítica al Positivismo como Determinismo y Negación de la Persona Humana como Fin.

No critico al Positivismo en tanto esfuerzo humano por comprender los datos reales: considero como vital necesidad la permanencia de esta corriente filosófica, por manifestarse como posibilidad inmediata de adecuar la realidad al hombre en un proceso similar al de adaptación que propuso Darwin.

Propongo se considere al Derecho Positivo como ordenamiento propio de la 'existencia' del Derecho y la sociedad, al Derecho Natural inherente a la 'esencia' y al Derecho Divino como propio del espíritu de Dios-persona cuya concepción pertenece al éxtasis místico (\*). El Derecho como producto de la cultura y el espíritu humano no puede ser ajeno al fenómeno religioso por su polivalencia fáctica, ideal y -espiritual: debe encuadrarse en el marco del orden divino y considerar el cúmulo de datos supraracionales.

El Derecho, creador y regulador de conductas en cuanto régimen normativo que emana de los datos personal y real es -también en la noción positiva- medio de perfección del hombre-fin, y objeto de elevada posición ontológica en la escala cosa-persona-Dios.

#### V. 3 . 1 Crítica al Determinismo del Sistema Positivista. Insuficiencia del Dato Real y el Mecanicismo-Científico.

La aplicación insuficiente del positivismo a la totalidad de la existencia humana: idea, sentimiento y acto, derivó de limitar la parte ideal por una inadecuada interpretación de Augusto -----

(\*) Unión espiritual con el orden eterno, armonía con Dios, con los hombres, los animales y las cosas, mediante la contemplación de la 'Luz' del saber divino.

Comte, autodefinido 'Fundador de la Religión de la Humanidad' aplicando el concepto de positivismo a una construcción utilitarista, trasladando la fe en la divinidad a la fe en el progreso por la ciencia y la técnica; con intelectual aberración, se calificó como positivista un sistema que desecó al idealismo como presupuesto de lo porvenir:

" La humanidad no progresa hacia una meta absoluta pues ésta no existe para la filosofía positiva. Todo es relativo en la existencia del hombre. Este no alcanzará jamás una plenitud de perfección, dado que no existe el absoluto" (69).

Expone su autodefensa al explicitar que el espíritu positivo no es optimista ni pesimista, sino 'relativo, orgánico, preciso, cierto, útil, real', afirmando:

" Con arreglo a la teoría de la evolución sobre la que descansa hoy el positivismo sistemático, la filosofía nueva se opone espontáneamente cada vez más al optimismo tanto como al fatalismo a medida que abarca especulaciones más complicadas, donde las imperfecciones de la economía natural se notan más, así como sus modificaciones " (70).

La calificación de optimismo o pesimismo toma relevancia, al margen de la imparcialidad como condición previa a la investigación, aún discutible, pues siempre hay una finalidad que da sentido a ella; la finalidad de la investigación y la tendencia no es gratuita, sino necesidad para impulsar al espíritu hacia el progreso en que se

( 69 ) COMTE, 'Curso de Filosofía Positiva', ed. Porrúa, p. 106.

( 70 ) COMTE, ibidem, p. 91.

esfuerzan los autores en general. Cuando se procede a calificar al ente cognoscente como un pensador optimista o pesimista, se piensa también sobre el alcance del papel del filósofo, de quien creo que debe esforzarse por ser conocedor de la totalidad fenoménica y por estar siempre presto a evaluar y pensar sobre todas las posibilidades en que puede consistir el objeto estudiado: el pensador que niega la posibilidad de trascender el contenido del dato real, está limitando las posibilidades y negando la multiplicidad de cosas por que propugna el mismo Positivismo. Al enfrentarse a la antinomia idealismo-realismo en que se ha desenvuelto el pensamiento occidental, el pensador positivista-utilitarista cierra su entendimiento a la búsqueda de la esencia y al pensamiento teleológico, describiendo simplemente el cómo se manifiestan en sus sentidos los fenómenos.

Recuérdese que el propio Comte asume posiciones platónicas cuando encomienda la política a los filósofos, e identifica la Idea del Bien con la armonía que concibe como 'Bien-Estar', el cual implica la condición estática impropia del dato real a que recurre su Física Social. Y aun la idea de esencia divina se encuentra en Comte cuando habla del 'Gran Ser' con características similares a las del 'Uno' pitagórico.

Estos planteamientos de Comte y sus afanes por extender el pensamiento y la enciclopedia positivista a todos los fenómenos, me hacen pensar en él como un filósofo sistemático cuyas ideas pretenden -a la manera de dogmas- explicar todos los fenómenos.

Esta dificultad de constituir un principio como verdadero es común a todo pensador sistemático: cuando el afán enciclopédico y universalista pretende establecer leyes y principios como verdades absolutas, se topa con el obstáculo de la relatividad del conocimiento humano, y con abstracciones como el movimiento y el futuro que confieren al devenir su don de indeterminación.

El supuesto del pensamiento sistemático es que si alguien conoce las relaciones constantes dadas en la naturaleza, puede fungir como mago que puede ser omnisapiente y alterar la naturaleza de las cosas: quien sabe, transforma y adapta lo exterior a las necesidades humanas, será el supuesto que inspire al utilitarismo como derivación del sistema positivista. Las ideas de este párrafo, si bien inquietantes, son propias de la parapsicología, la magia y la religión y pertenecen a una teurgia que el sistema positivista no contempla: cuando lo haga y acepte la metafísica, conciliará lo absoluto y lo relativo.

Al recurrir Comte a teorías circulares evolucionistas, quiso superar la contradicción arriba apunxada de su sistema, con un subterfugio fatalista que menoscaba la conciliación que pretendo se logre a partir del positivismo (ascender de lo real a lo ideal para fundir en 'Uno' lo absoluto y lo relativo) y resuelva los antagonismos dados en la caracterología filosófica.

Pero temo que el espíritu positivo, contradictorio y limitado, auspiciado por los clamores progresistas de la ciencia y la técnica, no es la vía para superar ese antagonismo: además, el número de necesidades cubiertas por el utilitarismo no es lo más importante; lo es el que las necesidades materia--

les se reduzcan en razón directamente proporcional al aumento de las espirituales que menosprecia el sistema positivista; lo decisivo es tener un espíritu hambriento de virtud, saber, belleza y divinidad.

### V . 3 . 2 La Física Social: Construcción Político-Teológica

Nietzsche calificó a Comte como ' El más listo de los jesuitas ' pues intuyó la profunda implicación moral y teológica del positivismo en su sentido más auténtico: la nueva religión positivista que pretende impulsar Comte provee de carácter teleológico al sistema positivista: su fe en el progreso y la ciencia, en el hombre mismo, es un credo manifiesto sobre la posibilidad de felicidad común al incorporarse al orden natural, orden que para Comte estaba supeditado a la voluntad humana.

La construcción político-teológica del positivismo, al aplicarse al organismo social y a su estructura jurídico-política, no concibe la idea de un Derecho Divino, pues de admitir este tipo de ordenamiento tendría que retomar los datos de la metafísica: al ser el Derecho Divino la expresión de un ideal y no de un dato 'real' (en el sentido ingenuo de lo que es captable por los sentidos) se excluye por los pragmatistas del sistema positivista, diciendo que es un conocimiento relativo, no comprobable por la 'experiencia' -nuevamente en el sentido ingenuo- ni científico. Al hablar los utilitaristas del Estado, siguiendo el razonamiento inmediato anterior, excluyen lo no captable por la intuición sensible. En ese Estado desprovisto de intuiciones volitivas y espirituales, se encomienda al órgano público dirigir a los gobernados, estando vacío

y nugatorio de sí mismo al excluir lo que integra la Metafísica de las Costumbres kantiana; la moral, inseparable de la religión histórica y filosóficamente, es el dato real que el positivismo malentendido niega, contra la intención de Comte:

" El positivismo comtista es, en efecto, profundamente católico por su forma interna y externa de subordinación y jerarquización universales. Jerarquización de la religión, la metafísica y la ciencia; jerarquización de las ciencias en un orden serial, de las matemáticas a la sociología; jerarquización social rigurosa y sistemática, y subordinación de la ciencia al sentimiento; subordinación de los fenómenos sociales a la evolución científica; todo, en el comtismo, ciencia, historia, realidad y religión, se establece y formula por sistemas jerárquicos " (71).

Creyó Comte el estado positivo superior al metafísico en su esquema cíclico; lo considera necesario pero perfectible; vencidos los agentes sobrenaturales (estado teológico), se llega al estado positivo en que el espíritu reconoce su incapacidad para las nociones absolutas, lo destina a descubrir leyes efectivas, relaciones invariables de sucesión y semejanza; esto determina la filosofía y la política, siendo el dogma científico del positivismo, que de pasada absorbe la religión, preocupación fundamental del francés: el conocimiento nace de la experiencia,; une el progresismo al sentimiento religioso, para salvar a la humanidad por la ciencia.



Aceptó la necesidad de salvación, problema teosófico a su vez; también aceptó la perfectibilidad de los hombres para salvarse a través del conocimiento. Pero cómo será esa salvación y quiénes los patriarcas de ella, es el problema teológico al que Comte da la espalda. Si la filosofía es política y ésta religión, los órganos rectores -filósofo, iglesia y Estado- deben estar en la armonía que clama el positivismo, para dar felicidad y salvar al organismo social; el filósofo, guía del enciclopedismo, cosmólogo descubridor de leyes eternas; la iglesia es autoridad máxima en cuestiones espirituales y el titular de la función pública en cosas materiales; interesado por la entidad pública, citaré lo siguiente respecto a la Física Social:

" En el "Sistema de Política Positiva", el positivismo se resuelve en una organización política inseparable que combina, íntimamente, la inteligencia y la sensibilidad. En el Curso y en el Catecismo Positivista, el dogma positivo, esto es, la síntesis de las ciencias fundamentales, se subordina, naturalmente, al amor místico de la humanidad: 'ser supremo en lucha constante y creciente contra el conjunto de fatalidades que la dominan; y que presenta en el corazón, como en la inteligencia, un espectáculo mejor que la omnipotencia necesariamente caprichosa de su precursor teológico'. La humanidad así considerada es según Comte: 'más asequible a nuestros sentimientos y concepciones (por la identidad de naturaleza), que no impide su superioridad sobre todos sus servidores: ser supremo que excita, profundamen

te, la actividad destinada a conservarlo y mejorarlo " (72).

Es bastante indicativo que Comte denomine a la primera obra arriba mencionada 'Tratado de Sociología que Instituye la Religión de la Humanidad', iniciando de la siguiente forma:

" El positivismo se compone esencialmente de una filosofía y de una política, necesariamente inseparables, como formando la una la base y la otra el fin de un mismo sistema universal, en el que la inteligencia y la sociabilidad se hallan íntimamente combinadas... a medida que el curso natural de los acontecimientos caracteriza la gran crisis moderna, la reorganización política se presenta cada vez más como necesariamente imposible sin la reconstrucción precedente de las opiniones y de las costumbres.... En todos estos aspectos, la evolución fundamental de la humanidad es necesariamente espontánea, y la apreciación exacta de su desenvolvimiento natural es lo único que puede aportarnos la base general de una sabia intervención " (73).

En otras palabras, la Responsabilidad Pública, en sentido amplio, es encomendada a la aristocracia de los filósofos con la colaboración de los científicos, reorganizar la política para superar la gran crisis moderna, llevando la existencia humana a la unidad total gracias a la guía de la Filosofía.

El propio Comte destaca la insuficien

( 72 ) CASO, ibidem, p. 46.

( 73 ) COMTE, ibidem, p. 87-88.

cia de la concepción de Responsabilidad Pública en nuestro ordenamiento positivo; asigna una función al ente público que desborda las limitaciones de la concepción que anteriormente apunté. Jean Paul Enthoven expone esta noción positivista teleológica de la siguiente manera:

" Del saber al poder, los mismos ejes van a cuadrangular los mismos espacios y las mismas palabras a fin de repetir las mismas frases. De la clasificación de las ciencias a la clasificación social, las mismas líneas de fuerza, las mismas relaciones de fuerza recortan y definen los mismos problemas de rango. A un universo científico en el cual el movimiento no es más que una dilatación del orden. A una humanidad dócil, la sociología de Augusto Comte le promete la felicidad que garantiza el puño autoritario de un Estado sólido " (74).

Al continuar su exposición de la Física Social, critica al sistema comtiano, pues pretende equiparar el funcionamiento de la sociedad al del sistema solar que su contemporáneo Lamarck revelara, siguiendo otras ficciones: Comte funda una sociología que al mismo tiempo se prohíbe su objeto; forma parte del hemisferio orgánico junto con la Biología, siendo ambas ciencias de la vida; pero la especialización de las ciencias que en no poco propicia el positivismo, hace ver un siglo después en forma más acendrada la falacia de equiparar la Biología, ciencia experimental de los individuos, a la sociología, ciencia que considero preponderantemente

( 74 ) Historia de la Filosofía, s. XXI eds., t.VIII, p. 256.

te de personas, ontológicamente superiores a los individuos que pretende el positivismo, animales o vegetales, desprovistos de razón humana- reflejo de la divina- siguiendo las ideas de los filósofos de la Stoa. Continuando lo planteado por Enthoven, señala lo siguiente:

"... por haber ligado demasiado estrechamente el orden social y el orden vital a los ejes del consenso y de la complejidad, la sociología positiva nos entregará extrañas sociedades ya constituidas simpática y sinérgicamente. Y, puesto que la epistemología positivista define el método de cada ciencia a partir de su objeto, las reglas del método sociológico se encuentran determinadas al mismo tiempo, proceder de lo general a lo particular. No se puede aislar a un hombre ni incluso a una familia para estudiar la sociedad. Partiendo de sociedades pensadas como totalidades ya organizadas (por tanto suponiendo que está precisamente en tela de juicio), la física social se da, con su método, lo que en lógica buena debiera ser su conclusión: una conclusión en indicativo, sostenida y enunciada por premisas en imperativo. Tal es, como siempre, la astucia de todos los discursos del método: se trata, a fin de hacer (a algunos) dueños y poseedores de la naturaleza (social), de asegurar sobre bases imperativas la necesidad de un discurso aparentemente neutro para neutralizar, enunciándola en indicativo, la violencia de un proyecto político " (75).

Al querer partir del dato dado, de lo

real, comete aquí una grave equivocación Comte: reconoce que nuestra sociedad (y su orden jurídico positivo en consecuencia) adolece de imperfección, pero por estar consagrado por la experiencia, le da el carácter de totalidad jerarquizada. La sociedad así evoluciona mecánicamente -que no naturalmente- y sólo puede progresar por la ciencia, hasta cumplir el ciclo y se reinicie la evolución; equipara el orden social al natural, lo cual es erróneo pues en el orden social puede intervenir la voluntad humana como modeladora sin tener intervención en el natural, y más aún quedando aislada en la infinitud de posibilidades que subyacen en el orden cosmológico. El orden social determinado a la manera fatalista positivista es negar la persona humana, y construir a partir de ese supuesto es favorecer los regímenes totalitarios, hacer al hombre sujeto en detrimento de la libertad. La sociedad positivista sólidamente integrada es a filosófica, el hombre nacido para político, sacerdote, militar o campesino es antiantropológico y el pretender inspirar la política positivista en la Filosofía es una falacia a-idealista.

### V . 3 . 3 Política Mecanicista-Positivista. Negación de la Libertad.

El determinismo positivista que crítico se manifiesta como mecanicismo ilusionado por el desarrollo décimo nónico de las ciencias exactas que parecen explicar todo, aunque la Estadística juegue con las posibilidades: pero que al invadir te-

rrenos no físicos engendró el Frankenstein de la cultura contemporánea arrastrando al Estado -delatado por la Estética antes que la ciencia -presentando al mundo como un absurdo, kaskiano por antonomasia, donde la persona carece de ubicación, su existencia de sentido, despojada de ideales y autenticidad. Se sobrevive inventando pequeñas metas, esfuerzos individuales; pero no hay la búsqueda de un ideal que defina esta época; se habla del desarrollo de las ciencias y el conocimiento del espacio y la naturaleza, pero basta ver los índices de analfabetismo funcional y operacional o la escasa y condicionada cultura de pequeños grupos para afirmar que la cultura de una época no puede ser definida por la de unos pocos. El 'yo' sin ubicación que señalé desde el Renacimiento reaparece cotidianamente, y como aquél recuerda vagamente las ideas de comunidad supranacional y los tipos de Responsabilidad Pública que ya he señalado; si se objeta que no fueron realizados, respondo que su definición ideal señala ya una búsqueda, y la búsqueda obtiene siempre mejores resultados, por pequeños que sean, que la pasividad e indeterminación, cuyo resultado es nada.

Lo adecuado sería practicar las palabras de Comte, Filosofía y Política inseparables. La Filosofía guiando al hombre al ideal por conducto del Derecho y el Estado.

En el Positivismo se presenta el tránsito de Física Social a Política definiéndola como Mecánica, parte de La Física, y el orden natural:

" En la física social no hay el equivalente de un principio de los trabajos virtuales que permita subordinar irreversiblemente las leyes de la dinámica a las de la estática. Por lo contrario, a medida que se avanza en el orden orgánico, hay siempre algo que tiende a instaurar la enorme preponderancia de la vida, de la historia y del movimiento. Al poner repentinamente el orden en el puesto de mando de su discurso político, Comte no respeta su propia epistemología. Parece como si la política positivista no fuera el arte correspondiente a la física social, si no más bien el de una de las físicas del hemisferio inorgánico de la clasificación: el arte correspondiente a una física que hubiera sabido subordinar rigurosamente el movimiento al equilibrio. La política positivista como el arte correspondiente a una mecánica. (Una nueva forma de leer la genealogía política del positivismo: Hobbes, Montesquieu, Comte). La política como una mecánica desplegada en un universo geometrizado que funciona mediante formas y movimientos, choques y equilibrios. La filosofía política de Augusto Comte es quizá, en pleno siglo XIX, la última filosofía política de la edad clásica" (76).

A lo anterior comento que si la política es arte entonces no puede corresponder a una mecánica, pues el arte es actividad humana libre, objetivación del espíritu; si en Aristóteles se justifica considerar arte la política, en Comte conforme a la estética y teoría del arte, es incongruente

hacerlo; además, me sorprende su alusión a la edad clásica con arbitrio conceptual que pasa por alto la noción de clásico. Su aportación es señalar el mecanicismo político positivista, faltándole indicar que el mecanicismo es una forma extrema de determinismo de las leyes físicas. La libertad condicionada a un factor no es tal, pues falta a lo menos un elemento de contraste que permita el libre albedrío.

#### V . 3 . 4      Positivismo y Pragmatismo. Incidencia en el Utilitarismo.

El Pragmatismo es la expresión de la sociedad norteamericana en que nació, bajo las banderas del progreso industrial y el liberalismo del siglo XIX, al lado del trascendentalismo de Emerson que, a la manera de Stuart Mill, es influenciado por el Romanticismo inglés y el idealismo alemán. La pujanza económica de la sociedad estadounidense, auspiciada por los grandes inventos de genios como Edison y Franklin, fué absorbida por la efectividad y fría exactitud del mecanicismo; el espíritu pagó el bienestar de la joven nación anacoreta de la tecnología y democracia. Pero en su seno surgían grupos descontentos (como el que llevó a Armorie Hall la adoración estética de una bombilla eléctrica y un inodoro), 'La Generación Perdida de los Románticos Veintes', grupos de choque que se coaligarían en movimientos como el Beta-nik, Hippie, Punk, pandilleros, etc. El primer pueblo independiente de



América; desprendido del naturalismo francés, retomó el liberalismo inglés y bajo la dirección de pensadores como William James y John Dewey, seguidores de Charles S. Peirce, elaboraron una desviación del pensamiento filosófico positivista: el Pragmatismo que realizaría en el Utilitarismo de Bentham la con versión del hombre de fin a medio, pues a pesar del estandarte individualista dicna individualización del Hombre 'maximizado o minimizado por el principio de la mayor felicidad', lo hacía atendiendo a su cosificación material en menascabo del sustrato espiritual.

Conocido también como empirismo radical y pluralismo, se caracteriza su método por especificar el dato real como fuente del conocimiento, que no se adquiere sino por la observación y la experiencia a la cual se reducen las cosas y el pensamiento, proponiendo W. James que:

"Verdad es que reconoce dos principios que pueden condácir, uno y otro, fácilmente al monismo y, de hecho, han conducido con frecuencia al sistema monista: el panteísmo y la evolución. Como el absolutismo (Hegel) quiere James identificar la independencia humana con la independencia divina. Pero el absolutismo piensa en all-form, cree traspasar todo lo que es de un tajo, atrapar el todo en una fórmula, en un concepto. El empirismo radical, en cambio, quiere pensar en each-form: nuestro conocimiento no es nunca perfecto, completo. Siempre se le aparece como nuevo; de ahí el pluralismo. O sea que vivimos en una realidad en evolución, abierta.

Esto es posible porque el tiempo es esencial para esta realidad. Sin tiempo no hay proceso ni evolución, no hay historia ni libertad " (77).

Así se asume el relativismo al realismo, para lo cual niega la conciencia como entidad y de esta forma como alma:

" La conciencia es una entidad ficticia, mientras que los pensamientos concretos están hechos de la misma materia (esto es, de experiencia) que las cosas " (78).

Siendo la conciencia una función, se niega el trasmundo diciendo Swedenborg que infierno, purgatorio y paraíso no son sino estados de ánimo y no existe la libertad como desprendimiento de la materia, sino como independencia del organismo social, dentro del cual debe existir un orden social para que se de la libertad, asegurado por el Estado bajo la norma de respetar la individualidad y disfrutar el placer y sufrir el dolor mediante una distribución equitativa. Pero esto era campo de la Psicología que con el naciente psicoanálisis pretendió explicar la sociedad por el individuo y no a la inversa, siendo éste un serio predicamento para la política, atacada desde sus cimientos pues debe referirse a la cosa pública como interrelaciones e instituciones, esto es, referirse a una pluralidad de sujetos, no a la pluralidad de conocimientos en el individuo y su independencia; el Derecho Positivo, al tomar la sociedad como dato dado, la regula en relación a los

(77) DEELFGAAW, 'La Filosofía del Siglo XX', ed. Promexa, p. 71.

(78) Deelfgaaw, ibidem, p. 70.

procesos en ella establecidos, sin importar satisfacer criterios psicológicos implantados como conceptos híbridos en las ciencias sociales.

El positivismo pretende conocer la psiquis del hombre, buscando en el laboratorio cómo adaptar al individuo a la sociedad, para a través de ello incorporar la conducta humana como dato estadístico en un uso científico que permita programar la 'vida' del hombre, siguiendo el criterio de la mayor utilidad posible. Pero este intento del 'relativismo radical' a que alude Bentham, es inaceptable para la persona humana que lucha por su libertad y voluntad plena.

Dado que toda construcción jurídico-política requiere cierta permanencia de sus instituciones, el pragmatismo acierta cuando eleva las leyes sobre los casos particulares para legislar sobre situaciones abstractas y generales, consideradas como fenómenos que dentro de su dinámica son susceptibles de repetirse, para a través de su frecuencia -pensando aquí en términos estadísticos- lograr una gráfica que se manifieste como estable a través del empleo de períodos amplios de tiempo.

Critico lo poco amplio de los rangos que toma el pragmatismo para señalar la frecuencia de los hechos y fenómenos sociales, pues en su afán de solucionar sólo casos concretos afecta la permanencia de las instituciones -que requiere la seguridad jurídica- y no construye pensando en el futuro: construir sobre el pasado, como pretende el pragmatismo, es olvidar un principio básico de la administración aplicable también al Estado: el principio de planeación, es el principio de admitir la intuición del espíritu, prevención del futuro que permitirá al espíritu y la cultura humana evanzar hacia su perfeccionamiento.

V . 3      Positivismo y Liberalismo. Incidencia en  
            el Utilitarismo.

Estimo haber destacado en el apartado inmediato anterior, lo inadecuado que se presenta el 'Empirismo Radical o Pluralismo' para las tesis transindividualistas del Derecho.

Considero que el relativismo propugnado por el utilitarismo, es adecuado quizá para una comunidad en ascenso económico como lo era la anglosajona décimo nónica: el bienestar económico de sus habitantes requería libertad de comercio y acción, así como independencia en sus negocios particulares para la más pronta obtención de beneficios; para una clase social en ascenso económico es penosa la intervención del Estado que limite sus intereses.

La burguesía naciente necesita un Estado fuerte que le permita realizar sus transacciones con mayores beneficios, auspiciados por la seguridad jurídica que brinda la fuerza del poder político del ente público. Es por ello que Bentham requerirá de la democracia o del despotismo para la política, si bien este autor entiende la democracia como preeminencia del interés privado sobre el público, olvidando que la democracia requiere del -- 'sumun' de los intereses del Estado.

Aunque la Psicología Racional ya había influido a la política con Hobbes, y a través de temas como libertad, felicidad, placer, realización de la persona, sensación, aprendizaje y otros, el Utilitarismo negará persona y espíritu como datos metafísicos -- a pesar que ya Stuart Mill ya señalaba serias contradicciones--: el pragmatismo conserva el afán enciclopédico y universalista del po-

sitivismo, sustituyendo la ley de los tres estados por la de la mayor felicidad y adoptando la tesis sensacionalista para la cual el nombre -concepto- debe ser un fragmento concreto de experiencia sensorial . aunque la apertura de James incorpore a los datos sensibles lo que ha dejado de existir, presupone de algún modo que en algún tiempo o lugar del hombre se conoció ese dato o fenómeno, incorporándose a la existencia; si no directa, sí fáctica del hombre, debido a lo cual el empirismo, con todo lo radical que se etiqueta a sí mismo con Pierce se opone al intuicionismo. De la intuición sensible, emotiva e intelectual, toma las dos primeras y la tercera la limita, a manera positivista, a la intuición como corolario de la deducción obtenida por la observación de un dato real.

Derecho y Política, creaciones de la cultura humana, exigen la incorporación de datos su prasensibles, aquellos en que la Metafísica se desenvuelve lenta y vilipendiada desde que la Ilustración tendió al racionalismo de Pascal y no al de S pinoza, adoleciendo del abandono metafísico, excepción hecha de Alemania, donde el idealismo trascendental se irguió contra el Estado totalitario; pero en deficiente mezcla con el Romanticismo y la tesis del superhombre degeneró en el nazismo, régimen to talitario derrotado por el pragmatismo. Perdió dos guerras mundiales el pueblo alemán, con lo que además triunfaron liberalismo y pragmatismo, no por su idoneidad filosófica y excelstitud práctica, sino

por la barbarie y la violencia que llevaron al capitalismo al imperialismo, haciendo del mundo un gran mercado que concentra la demanda en los bienes sensibles y juzga la producción por el criterio de utilidad.

El liberalismo surgido como proyecto reformista, vió sus mejores momentos -aquellos que definirían aún el siglo veinte- en la Revolución Gala y la Independencia Norteamericana, con sus declaraciones de derechos consagrarían anhelos políticos donde a través de gobiernos constitucionales, asegurarían y proporcionarían, como Responsabilidad Pública, valores inherentes a satisfacciones y realizaciones de la personalidad humana: Libertad, Igualdad, Propiedad, Fraternidad, Seguridad Jurídica y Democracia representativa. Sublime plan de trabajo, desprendido de la tesis ética de los derechos naturales emanada del racionalismo filosófico, en primer momento de revolución burguesa -momento bautizado así por pueblos centroamericanos y tercermundistas enfrascados hoy en día en esta lucha -confiere al hombre materialmente agobiado, oprimido políticamente, la esperanza de una existencia más justa, más feliz, que satizfaga sus necesidades fundamentales, repitiéndose lo que Sabine señalaba para principios del siglo **XIX**:

" ... a medida que pasó el tiempo, la reforma política liberal pasó cada vez más del campo de la ideología al de la reconstrucción institucional. La modernización de la administración, el mejoramiento de

los procedimientos legales, la reorganización de los tribunales, la creación de códigos sanitarios e inspección en fábricas -reformas liberales típicas- se efectuaron no por entusiasmo revolucionario sino mediante una investigación dura, realista y la cuidadosa redacción de una legislación " (79).

No debe olvidarse que, como en México eran las sectas religiosas no conformistas las que iniciaron o impulsaron movimientos burgueses. El clero reclamaba actuar en política -olvidando que diecinueve siglos antes había Cristo limitado su esfera de poder-, y siendo un factor real de poder atendió más los beneficios materiales que sus deberes espirituales; pero careció de unidad en su búsqueda del poder temporal, y en batallas aisladas, ultramontanas y cristeras morían sin saber si lo hacían por Dios o por su sacerdote, a diferencia de las cruzadas de siglos antes. De esta forma la historia fué escrita mediante reformas legales, económicas y políticas.

En el marco legal, al analizar el liberalismo las instituciones del common law y criticarlas por formalistas y lentas, expone Bentham:

" La verdadera función de la jurisprudencia es la censura, la crítica del sistema legal con vistas a su mejoramiento. Para esta crítica hace falta una norma de valores y sólo el principio de mayor utilidad puede aportarlo. La medida de lo bueno y lo malo es la mayor felicidad del mayor número " (80).

Así a la ley de Bentham, a pesar de de--

( 79 ) SABINE, ibidem, p. 490.

( 80 ) SABINE, ibidem, p. 493.

clararse psicológica-individualista, no le importa sacrificar al individuo que por su menor número o poder tiene la desgracia de ser el más débil, desprovisto de desarrollo y valor ético, social, cultural, político o de otra índole que se oponga al interés de la mayoría cuya razón es la superioridad justificando cuantitativamente la estulticia, ya que cualitativamente sólo admite los sujetos de los principios utilitaristas.

Bentham, usando de su 'Ley-Dogma', respecto a la Responsabilidad Pública señala que:

" La base del gobierno no es el contrato sino la necesidad humana y la necesidad satisfecha es su única satisfacción " (31). Si no se relaciona esto con el párrafo anterior es fácilmente aceptable, pero llevado a sus consecuencias extremas por Bentham requiere ser moderado, como lo requiere también su Teoría del Derecho. cuya virtud es realzar la importancia de la obra del legislador y por tanto, la fuerza del Derecho como creador de conductas de que me sirvo para declararlo vía del cambio político económico y social, modelador de estructuras e instituciones:

" El principio de mayor felicidad, según creía Bentham, colocaba en manos del legislador capaz un instrumento prácticamente universal. Con él puede 'fabricar el tejido de la felicidad a través de la razón y el derecho '. Porque aporta una teoría de la naturaleza humana básica con sus valoraciones y motivaciones, que Bentham suponía aplicables a todos los tiempos y lugares. El legislador necesita saber sólo las cir--

( 31 ) SABINE, ibidem, p. 494. .



constancias especiales de tiempo y lugar que han producido costumbres y hábitos peculiares y puede controlar la conducta distribuyendo dolores y sanciones, para producir los resultados más deseables" (82) .

Sí. El gobierno debe atender las necesidades humanas, pero entendidas en su sentido amplísimo y considerar los fenómenos psicológicos y sociológicos que confluyen en la persona humana como 'valores y motivos': temas éticos. Posee el ente público el instrumento indispensable que requiere el organismo social: la creación de leyes. La sociedad es como el gigantesco hombre platónico, que en sus funciones requiere de la armonía que sólo el Derecho puede llevar a la colectividad, ordenando sus apetitos, pulsiones e ideales.

Creo en la fuerza del Derecho como regulador y creador de conductas, cuyo papel en la mente humana corresponde al aparato intrapsíquico y al 'ello' freudiano: refugio de la mente donde imagino a las almas humanas aproximándose al mundo ideal platónico en que las ideas de Justicia, Verdad, Bondad y Santidad brillan con enorme resplandor. Es el Derecho el medio que puede llevar al hombre a superior existencia, y es el gobierno la inferencia subjetiva de esta concepción a la que corresponde ser sujeto del Derecho en cuanto a su aplicación y objeto en cuanto a su creación.

Siendo el sujeto aplicador, el ente público debe proveer la felicidad, pero no considerada ésta en el sentido hedonista sensitivo, sino en el sentido espiritual e ideal que consagra Platón en su Idea del Bien: total armonía de la persona humana ubicada como ontológicamente perfectible.

Para la instalación del Liberalismo en la política, la historia cifra como paradigma del movimiento liberal burgués a la Revolución Francesa; pero paralelo a este movimiento armado se dió otro menos violento, que fue el proyecto reformista cameral burgués del cual dice James Mill que era necesario en Inglaterra, pues las cámaras se habían convertido en un 'órgano de intereses de clase'.

El pragmatismo intervino en estas reformas camerales pidiendo del Estado adecuara al derecho constitucional a la práctica judicial entonces en vigor; pedía asimismo por conducto de Bentham se limitara el poder del Estado -era aún reciente en ese momento la aparición de la tendencia política del absolutismo- a través de la Carta de Derechos, 'Bill of rights', la separación de poderes y una serie de reales controles y equilibrios. Acusaba a estas limitaciones de ser confusos, como los formalismos y tecnicismos de la ley, y no creía Bentham que esa obscura práctica gubernamental acusada por él pudiera coadyuvar a realizar la soberanía política. En esta serie de ideas se desprende la siguiente vinculación del liberalismo y el pragmatismo:

" Las concepciones del gobierno que había aplicado originalmente al despotismo ilustrado las aplicó entonces al liberalismo... Como afirmó después Stuart Mill, los primeros utilitaristas eran liberales no tanto porque creían en la libertad como porque creían en el buen gobierno..... El mismo tiempo, su posición era sólida en tanto que dependía del principio de que -----

el gobierno liberal no tenía que ser defendido aceptando su ineficacia " (83).

Es interesante su creencia en el buen gobierno como producto de la ilustración, pero no original si se recuerda el principio pedagógico, constructor, que confiere Platón al mejor gobierno. Sí, el gobierno debe ser fuerte para consecuantar sus fines y debe representar al interés general a través del sufragio en la democracia de grandes núcleos que de ninguna manera podrían ejercer el poder a través de todos sus habitantes, pues las sociedades modernas sobrepasan los 10000 que deseaba Aristóteles para el buen gobierno. La sociedad ya no es la de la Grecia clásica y el Estado, casi incontrolable para el hombre, gracias a la soberanía se constituye en el ente más totalitario de las instituciones y personas que constituyen el organismo social; he aquí una falla de Bentham negando los elementos que limitan la soberanía, entre ellos el Derecho mismo y la Moral, y no menciona las nociones de orden divino expuesta por Sto. Tomás, de absolutismo axiológico (estoicos) y el idealismo (Hegel).

El absolutismo axiológico no aceptará la proposición de la mayor felicidad posible, pues esta es incuantificable, en tanto que el relativismo no se coordina con la mayor felicidad, pues cada individuo tendrá en su subjetividad una concepción diferente de la felicidad y no podrá hablarse de la mayor si la felicidad es más de una, quedando desconectado este principio de las dos pertinentes axiológicas.

V . 3 . 5      La Persona Humana en Oposición al Utili-  
tarismo y al Estado Totalitario. Conflic-  
to por la Posibilidad de Divinidad.

a) Espiritualismo y Personalismo.

Estudiado en páginas anteriores el de-  
terminismo como fijación mecanicista de leyes de la na-  
turaleza, de carácter científicista y fatalista, seña-  
lé cómo favorece ésto la aparición de regímenes totali-  
tarios a partir de la limitación de la libertad y me-  
noscabo de las potencias de la persona humana -la prin-  
cipal su posibilidad de integración al orden divino y  
la consecuente ascensión ontológica-, señalé el enorme  
peligro que representa ésto para el espíritu, transfor-  
mado en medio y no en fin; se negó su supremacía por  
el utilitarismo cosificando a la persona humana. El posi-  
tivismismo, tomado como realismo y sus concepciones cícli-  
cas favoreció la paternidad de la civilización humana  
moderna 'sin sentido', con esa dolencia que no admite  
el hombre; pueden ser contradictorias, estultas, irra-  
cionales, enajenadas o locuras las calificaciones de  
los fenómenos de la cultura; pero no pueden carecer de  
sentido, el hombre es un 'ir hacia' que el positivismo  
quiso negar por el determinismo, pues es el hombre con  
tingencia y movimiento.

La consecuencia política de lo anterior  
es que el hombre ya no siente permanecer a la comuni-  
dad político-sociológica, está vacío y el Estado es u-  
na abstracción que lo envuelve y aniquila, incomprensi

ble como la finalidad asumida en otra abstracción, el 'Bien Común' Utilitarista-Liberal que ya critiqué anteriormente como incomprensible.

Tres factores: Ley, Libertad (persona humana en mi contexto) y Autoridad (Estado) se asumen como las grandes categorías políticas, y de su mezcla o supremacía se definen las tendencias políticas. Pero el Estado es ante todo creación humana, sin importar su desarrollo subsecuente, y el dato primario de todo aspecto de la cultura es la persona Humana, su supremacía no es anarquismo si consideramos el orden divino; reivindicar la persona humana lo concibo como obra de justicia y no factor de desintegración social. El grito del 'Yo' sin ubicación que delaté desde el Renacimiento persiste, he aquí porque intitulé 'El Espíritu Renacentista' al capítulo IV de esta tesis que condaca por los vericuetos del Estado moderno.

Espíritu, Persona y Libertad se conjugan como esperanza del hombre moderno, bajo el imperio del hombre auténtico, no cosificado:

" Pero falta en las tablas de las categorías de Kant, la afirmación de la suprema categoría: la persona. Renouvier, elabora una nueva tabla de categorías, considerando, preeminentemente, entre las afirmaciones fundamentales, la idea de persona. Dice William James que el libro del filósofo francés: Los últimos coloquios, con los que clausuró su larga labor filosófica, constituye un documento moral, que parece prolijado por un héroe de Plutarco. En efecto, en Kant como en Renouvier, la preocupación ética es absolutamente fundamen

tal; mas, en tanto que en el filósofo alemán el yo pensante es una pura idea de la razón, en Renouvier la persona, se erige en reina o soberana de las categorías " (84).

Al hablar de Espíritu lo hago considerando sus referencias teológicas y filosóficas, admito la realidad (cómo no hacerlo) estimándola como elemento del orden divino y estadio en la ascensión del hombre a la divinidad, a la armonía universal; alma o espíritu(\*) ~~da aspirar~~, ~~hábito~~ o soplo-es la siguiente esfera del orden divino, el hombre desprendido de la materia, con una concepción diferente de la 'realidad' llega mediante el conocimiento a su salvación y perfeccionamiento; tal es el sentido religioso del espiritualismo e insisto, como tal lo acepto.

El Espiritualismo no es nuevo, ha seguido los siguientes cauces que extracto del filósofo mexicano Ramón Xirau:

" Puede llamarse espiritualismo toda doctrina que reconoce la independencia y la primacía del espíritu. Pero puede significar: 1.- De manera superficial, el hecho de situar al espíritu por encima de la naturaleza sin establecer relaciones entre uno y otra; 2.- De manera más profunda, cuando se trata de buscar en el espíritu la explicación de la naturaleza misma, en creer que el pensamiento inconsciente que en ella trabaja es el mismo que se hace consciente en nosotros, y que no obra sino para producir un organismo que le permita pasar (mediante la representación del espacio) de la forma inconsciente a la forma consciente.

( 84 ) CASO, Obras Completas, t. VIII, p. 304 - 305.

(\*) Espíritu: Ser inmaterial y dotado de razón / Alma racional/ Demonio/Vigor y virtud que alienta el cuerpo.

Anaxágoras en siglo V piensa que el universo está hecho por partículas indivisibles gobernadas por el 'nús' eterno y separado de las cosas. Aristóteles, cuya tendencia realista es conocida, hará del espíritu activo del hombre y de Dios, reflexión pura, pensamiento del pensamiento. Al espiritualismo místico y contemplativo se aproxima Plotino, seguido por Sn. Agustín y llega al Renacimiento con Giordano Bruno y Pico della Mirandola, y llega en las luces a Descartes en sus 'Meditaciones Metafísicas'; pero el espiritualismo de la edad clásica se manifiesta sobre todo en Leibniz, para quien el universo entero está formado de mónadas (de 'indivisibles') de carácter espiritual. Hasta aquí -incluyendo a Berkeley- un breve esbozo de las principales tendencias espirituales clásicas. Acaso en todas ellas sea predominante la idea de un espíritu fijo, siempre igual a sí mismo, que puede poseer energía pero que suele ser visto muchas veces como un principio equiva- lente a la razón " (35).

La historia como movimiento de las especies, del hombre, del universo será el siguiente momento que distingue Kirau en Hegel -quien identifica lo racional y lo real- quien concibe la historia como un progreso creciente de orden espiritual. Aquí sí en encuentro una tendencia filosófica digna de llamarse positivismo, no como el de Comte cuyo fatalismo también ya critiqué. El espíritu asciende y con él el hombre se diviniza, es, y el Derecho indica qué debe ser. El causalismo no sacrifica la libertad, pues es teleológico, no el a posteriori positivista; siendo la causa eficiente teleológica, hay contingencia y libre albedrío.

Cabe transcribir aquí la bella e interesante definición de libertad que da Bergson:

"Se llama libertad a la relación entre el yo concreto y el acto que realiza. Esta relación es indefinible precisamente porque somos libres. Se analiza, en efecto, una cosa pero no un progreso; se descompone una extensión pero no una duración' (Ensayo). Esta descripción de la libertad como movimiento creador y por lo mismo indefinible no supone que seamos siempre libres (demasiadas veces nos atan hábitos, costumbres, y, en general, formas del tiempo-espacio en que vivimos). Por otra parte, muchas veces es difícil querer ser libres. Pero si la libertad es alcanzable lo es cuando somos auténticamente nosotros mismos en el proceso creador de nuestra conciencia. " (86)

Esta formación de nuestra conciencia a que alude Bergson, puede ser explicada en la noción de Le Senne: "... la existencia humana sólo puede realizarse venciendo los obstáculos a su paso. La existencia humana estriba en una constante realización de valores. Pero todo valor tiene que vencer resistencias. La conciencia es un exponente de esta incesante tensión entre valor y resistencia" (87). Es aquí, a través de la conciencia como persona y libertad se conjugan, correspondiendo al espíritu -conforme al idealismo alemán- vigilar y procurar por la evolución ascendente; la Ética reclama en preponderancia en Lavelle y propone el siguiente esquema inspirado en Plotino:

" La ética viene definida por la participación y su luz final es eliminar la distancia que le separa del

( 86 ) UNAM, 'Las Humanidades...', p. 27

( 87 ) DEELFGAAN, ibidem, p. 115.



Ser. Pero este fin es inconseguible y lo que importa es aproximarse todo lo posible al Ser. Esta ansia de acercamientos es el amor, el más profundo móvil del hombre. Por el amor descubre el hombre que el Ser es Dios. Pero el amor no sólo se realiza en la mística, sino también en el amor humano. En virtud de su propia naturaleza, el hombre no es un solitario individuo, sino que sólo se encuentra como tal en el otro. Pero así como entre el yo y el ser media una distancia, así también media una distancia entre el yo y el otro. Esta distancia el mundo, es al mismo tiempo lo que nos une. En las relaciones del hombre con Dios, con el prójimo y con el mundo se da una dialéctica insoslayable. En el mundo encuentra el hombre a Dios como al acto que mueve al mundo, pero al mismo tiempo se interpone el mundo entre Dios y el hombre. Esta inevitable dialéctica no tiene otro fin que el de tender un puente, en el amor, al otro hombre en el mundo, y sólo así revela y patentiza el mundo su ser emanado de Dios" (88).

En el Personalismo de Emmanuel Mounier y Denis de Rougemont se advierte la necesidad de salvación de la persona humana del Estado moderno, el peligro para la libertad, sin que esbozen del todo el degradamiento ontológico que sufre la persona en la realidad concreta. Proponen que la dignidad de la persona estriba en su libertad; siguen los cauces que desde Platón, por no decir todos los filósofos, han señalada para vincularse con la política. Esta escuela se caracteriza por una tendencia social que desechará a cambio de la espiritual arriba señalada; detectan el problema pero no dan el planteamiento adecuado, influenciados

por las escuelas sociológicas -el materialismo marxista en particular-, propugnan por libertad social, donde sí existe el peligro de la anarquía. Da esta escuela un enfoque incompleto, pero plantea Mounier, oponiéndose a Sartre la caracterización esencial del personalismo que pretendo complementar con el espiritualismo: 'Libertad y valor: el universo personal define al universo moral y coincide con él', cita Xirau, y lo completo con lo siguiente:

" Tanto para Mounier como para De Rougemont, lo que está en juego es una renovación de la sociedad que creen tan necesaria como Marx mismo. En la nueva sociedad, la persona humana no deberá estar supeditada a la sociedad, como se ha dado el caso con el materialismo dialéctico, y no menos, aunque de otro modo, en la sociedad burguesa actual. La sociedad habrá de estar organizada de tal modo que la persona pueda vivir en libertad. Esto no significa que la persona esté desligada de la sociedad, sino que la persona tan sólo puede estar en la sociedad y a su servicio, si no está completamente absorbida por ésta. Con que la sociedad y la persona reconozcan a un Dios personal, el valor de la persona está salvado, sobre seguro. Si no, la persona corre constantemente el peligro de ser víctima del poder ejercido por el Estado, o por el capital, o por una clase determinada " (89).

Amenazada la persona por el utilitarismo y el Estado totalitario, incrédula de Dios y sin valores en qué creer, necesita salvarse, y cómo vislumbra el Mtro. Antonio Caso, el personalismo ofrece esa vía. Pero agregó que si bien es recurso, debè combinarse con el

espiritualismo. Relacionados pragmatismo y personalismo por su finalidad social, entre otras cosas, requieren del contenido metafísico y moral que ofrece el espiritualismo para poder considerarse como auténticas corrientes filosóficas de la persona humana. Conviene recordar la distinción que hace A. Caso (90);

' Cosa es el ser sin unidad. Si se rompe una cosa, nada ha perecido en ella. Las cosas se refieren, constantemente, a esta divisibilidad. Es la región, la esfera de lo físico, donde la vida no existe. Las cosas no tienen vida, por esto pueden ser divididas, sin cambiar su naturaleza intrínseca...

El ser dotado de vida, se nombra individuo. Grado de ser superior a la cosa por su indivisibilidad. La forma más perfecta de la individualidad es el organismo animal. El hombre es un microcosmos; en él se da la individualidad superando la naturaleza física; es un admirable individuo, una persona. Al individuo biológico se agregan los caracteres de unidad, de identidad, de continuidad sustanciales. Sólo el hombre desempeña un papel como ser sociable. De aquí precisamente la denominación de persona que significa el desempeñar un papel, como lo desempeñan los actores en el teatro. De la misma manera, el hombre, como unidad social, desempeña un papel, siempre, en la historia. Sólo el hombre concibe el ideal; sólo él es capaz de hacer servir sus facultades espirituales, la razón, la ciencia, el sentimiento, en pro de esas ideas queridas, de esas ideas que la voluntad afirma. Ahora bien, una idea querida, firmemente, es un ideal. El hombre no solamente es un ser psíquico, es también un ser espiritual. Es un 'creador de valores', conforme a la magnífica expresión de Nietzsche".

b) El Estado Totalitario: Despotismo y Absolutismo contra Persona y Libertad.

Señala A. Caso, desprendido del personalismo, lo siguiente aplicable a la Responsabilidad Pública: "Siendo el ambiente de la libertad esencial para el desarrollo de la ciencia, el primer deber del Estado, ante los problemas que susciten sus relaciones con los individuos y las instituciones que se consagran a la investigación y la enseñanza, es garantizar la libertad que sólo puede ser temida por los enemigos de la cultura".

La libertad tutelada a través de la constitución es un tema adelantado por Montesquieu en relación a Inglaterra y al objeto de cada Estado:

" Aunque todos los Estados tienen en general un mismo objeto, que es conservarse, cada uno tiene en particular su objeto propio. El de Roma era el engrandecimiento; el de Esparta la guerra; la religión era el objeto de las leyes judaicas; la tranquilidad pública el de las leyes de China; la navegación era el objeto de los rodios; la libertad natural era el único objeto de los pueblos salvajes; los pueblos despóticos tenían por único o principal objeto la satisfacción del príncipe; las monarquías su gloria y la del Estado; la independencia de cada individuo es el objeto de las leyes de Polonia, de lo que resulta una opresión general. Pero hay también en el mundo una nación cuyo código constitucional tiene

por objeto la libertad política ". Pero continuaré con este mismo autor para introducir a los regímenes totalitarios con su alusión al principio del gobierno no despótico: "Como la virtud en una república y el honor en una monarquía, es necesario el temor en un gobierno despótico; pero en esta clase de gobierno, la virtud no es necesaria y el honor hasta sería peligroso " (91).

Así afrentada la libertad, el honor y la virtud por los malos gobiernos, es criticado en 1941 el absolutismo por ser incongruente, pues lo absoluto es lo que tiene su razón de ser en sí mismo siendo suprema realidad, infinito y perfecto; el ser en sí, absurdo aplicado por los críticos de Alemania a un Estado que no dejaba de ser creación humana; pero la democracia americana necesitaba ridiculizarla aún más a los vencidos e inició su penetración ideológica, denunciado perfectamente por Caso este Estado absoluto como Estado absurdo, diciendo que el responsable es el positivismo al sustituir a Dios por la humanidad, que así aleccionada no dudó de calificar como absoluto a sus creaciones limitadas espacio-temporalmente y por tanto innecesarias como explica sto. Tomás en sus cinco vías; después de varios siglos es necesario el neotomismo para combatir esta clase de absurdos elaborados para justificar los Estados totalitarios que Caso identifica de la siguiente manera:

" El Estado totalitario, tanto en su forma germánica como en su aspecto ruso, es esencialmente la realización de la idea de lo absoluto referida a la comu

( 91 ) MONTESQUIEU, 'El Espíritu de las Leyes', ed. Porrúa, p. 20, 103.

nidad estatal. La esencia de toda comunidad consiste en declarar primordial y preponderante a la comunidad misma, sobre los individuos. Convertido el Estado el Estado en Estado absoluto, la personalidad humana desaparece, necesariamente; en su aspecto esencial de libertad, en su esencia psicológica y moral de autonomía. El Estado es todo. El Estado gira por encima de la religión, sobre las tradiciones, sobre las costumbres, sobre el arte, sobre la filosofía. El ego es lo absoluto; el individuo se siente único, se atribuye la cualidad que sólo a Dios compete: la unicidad; pero antes la unicidad fue atribuida por Comte y por Feuerbach, a la humanidad; y por los totalitaristas, es hoy atribuida al Estado. El Estado único; el individuo único; la clase social única; la raza única, todo es lo mismo; todo es el propio error; todo estriba en la negación de Dios " (92).

Un dato: la persona humana; un peligro: "perder la libertad, la superioridad ontológica y la posibilidad de divinidad; un virus portador del peligro: el Estado totalitario y el utilitarismo inherente a ese Estado sobre la persona mecánicamente. Tal es el mecanismo que afronta este siglo, para el cual la combinación personalismo-individualismo adecuada al orden divino, presenta la vía de salvación a través del Derecho.

EL DERECHO NATURAL COMO PUNTO DE TRANSICION ENTRE EL  
POSITIVO Y EL DIVINO .

La corriente teológica del Derecho es uno de los temas jurídicos más controvertidos, pues varios autores consideran materias disímbricas a la religión y al Derecho, sin recordar que en su principio normativo ambas son creaciones del espíritu y la cultura a través de las cuales el hombre se esfuerza por su dignificación y elevación espiritual.

Pero al sumirnos en la lectura de los grandes pensadores cristianos, encontramos muy bellas elucubraciones que permiten descubrir un universo vedado a las almas espurias o confundidas: recordaré que mi propósito es, en la medida de mis posibilidades, hacer una apología del cristianismo, de la religión católica que ha sido maestra de la cultura como muestra Chataaubriand en 'El Genio del Cristianismo'. Si se me aduce que la religión es obra humana y por tanto susceptible de ser falible, recordaré el principio del Renacimiento: la perfección no es don del hombre pero sí su perfectibilidad. Y la vía de esta perfectibilidad es la religión, nobilísima creación del querer humano.

En la ontología plantea el pensamiento religioso la perfectibilidad mediante el 'deber ser', vía para acceder a lo 'que es' -también Kant no teme anteponer el deber ser al ser, el 'ethos' al 'ente'-. Así, la entelequia muestra al Derecho, la Religión y la Etica fundidos en el concepto de 'deber ser': todas ellas señalan fines, principios y valores para conducir al bien en el orden.

He insistido en los capítulos anteriores sobre la espiritualidad, perfectibilidad y potencialidad de divinidad del hombre; insisto en ello y lo extiendo al Derecho de esta forma:

El Derecho Positivo es propio de la existencia y la realidad, encontrando ahí su justificación y validez; el Derecho Natural es punto de transición donde el ideal e manado de los datos reales se expresa a través de la razón humana, que es falible -de ahí el por qué las distintas -tendencias del iusnaturalismo como resultado de ser éste -perfectible y no perfecto- siendo el Derecho Natural eterno e inviolable en cuanto 'Derecho Objetivo' (general) dentro del cual radican las nociones particulares en espera -de su unificación, integrando en tanto ésta no llega al -'Derecho Natural Subjetivo': son en su conjunto esfuerzos del espíritu humano que avanza -según bella alegoría de Hegel 'siguiendo al Sol'- desde oriente en búsqueda del ideal en un largo camino que abarca toda la historia del hombre; y en lontananza, entre grandiosos horizontes rojos permanece omniabarcante la esfera de lo absoluto, lo perfecto, lo eterno, lo uno, reducto de la razón divina que pensando sobre sí misma emana el orden cósmico, principio supremo del universo que es inaprehensible para el hombre.

Lo divino es suprarrazional y el hombre ante ello es semejante cuantitativamente a como lo es la molécula enfrentada al cuerpo humano, llegando a dominios de la fantasía -refugio de vida irreal que escapa a la 'razón pura' y a la ciencia- el hablarnos del microcosmos y recordarnos que 'lo que está arriba está abajo y lo que está abajo está arriba'. Es de tal manera inexplicable esta relación que en busca del 'Conocimiento Absoluto' seguiré las distintas escuelas filosóficas avocadas al respecto, para navegar así en lo que me es propio, la razón humana.



VI . 1 Fundamentos Filosóficos del Iusnaturalismo.

VI . 1 . 1 Diversas Etapas del Concepto en la Doctrina de Alfred Verdross (93).

a) El Derecho Natural en la Ciudad Antigua.

Si se recuerda la crítica aceda que ha ce Platón al sofista Galicles, no por ésto debe desvirtuarse la contribución de los sofistas a la Filosofía del Derecho: cuando estos avanzados dialécticos a bordaron el conflicto entre 'physis' y 'nomos' con el propósito de elucidar el 'ethos', tuvieron los sofistas el acierto de escindir la argamasa jurídica en Derecho Natural y Derecho Positivo, división de la cual aún se estudian sus interrelaciones y son tema fundamental en la búsqueda filosófica jurídica.

También al remontarnos a la Ciudad Antigua y sus nociones iusnaturalistas, viene a mi memoria que fué en el arte y por conducto de Sófocles donde con la abnegada hermana Antígona, se manifestó la idea de la inviolabilidad de Themis, diosa que es expresión del orden cósmico y los principios eternos e inmutables a él inherentes. Estos principios se atribuyeron al Derecho Natural por los sofistas, dada su validez intrínseca que se opone a la validez formal del Derecho Positivo; 'nomos' de la ciudad que podía ser injusto si la mayoría se imponía por simple fuerza y no por razón a la minoría.

Fueron también los sofistas quienes concibieron la noción de un derecho ideal cosmopolita, y por conducto de Antifón ofrecen una corroboración a mi crítica al utilitarismo que altera el 'orden natural': " También es erróneo, conforme al pensamiento del so-

( 93 ) En este apartado efectuaré la sinopsis de la evolución del Derecho que afrece este autor a lo largo de su ya citada obra.

fista, identificar al derecho positivo con aquello que es útil por naturaleza; más bien debe decirse que la ley positiva está en contradicción con lo naturalmente útil. Por otra parte, la superioridad del derecho natural sobre el derecho positivo consiste en que aquella persona que viola al segundo únicamente puede ser castigada; la violación del derecho natural, por lo contrario, va siempre acompañada de consecuencias dañinas" (A. Verdross, op.cit., p.43).

Interpretando, lo útil por naturaleza, es lo acorde al orden eterno e inmutable, lo cual no interesa al Derecho Positivo, erigido para rectificar posibles desviaciones humanas frente al natural; de vivir el hombre acorde a l Derecho Natural, sería innecesario el positivo cuya utilidad es distinta de la natural en cuanto no atiende las causas últimas sino las inmediatas; así se distingue la contradicción desde el punto de vista del Derecho Natural, orden inmutable contradicho por la contingencia del orden de la ciudad, coincidente con la armonía presocrática este Derecho Natural que es orden en esencia, no supremacía biológica.

Propuestas las leyes injustas contrarias al Derecho Natural, se plantea la relación entre 'Ethos' y Derecho. Sócrates establece la desigualdad entre el ciudadano y el Estado en lo jurídico y, buscando la superación ética de la comunidad toda; así, Sócrates, presencia espiritual, pugna por el buen ciudadano que debe obediencia a las leyes establecidas, causantes de su muerte injusta pero que acepta porque encuentra su " fundamento último de validez en las leyes y las sen-

tencias de los jueces el ethos de los ciudadanos libres y agradecidos": el ethos rigiendo al nomos.

En Platón, conservando la distinción en tres órdenes natural y el de la ciudad, Derecho positivo y natural por extensión, a semejanza de su constitución 'antropo-organicista' del macrohombre que es el Estado, se encuentra en 'Las Leyes' su afán de realizar el Derecho Natural en el positivo dada su versión idealista de esta relación; lo natural es cada quien en lo suyo conforme al orden para lograr la idea del bien y la naturaleza no es la concupiscente sino la racional del hombre. El logos, ordenador del universo es por tanto conciliador, para el ateniense de espaldas anchas no hay oposición, pues lo injusto no puede ser nomos y es indiferente a su concepción jurídica, en cambio el 'nomos' justo - que Leibnitz consideraría pleonasma - es realización del Derecho natural en el positivo. Tal acerto recogió Aristóteles en su apología teleológica del Estado, expresado en los siguientes términos:

" Tanto para Aristóteles como para Platón, el deber ser tiene sus raíces en la naturaleza dinámica del ser finito, pues el telos del hombre determina la norma que debe regir su conducta a fin de alcanzar su posible perfeccionamiento... Ahora bien, puesto que el hombre solamente en el Estado alcanza su telos... la justicia no puede darse fuera del Estado, sino que más bien es un 'asunto estatal'. Por esta razón el orden reinante una comunidad estatal determina al mismo tiempo qué sea lo justo... Aristóteles incide en un pensamiento que ya había sido señalado por Alcí-

biades: cada norma jurídica obligatoria se compone de un elemento natural y de uno positivo; el primero proporciona el fundamento jurídico, en tanto el segundo determina su realización en el tiempo y en el espacio. Es solamente al través de esa síntesis como nace el derecho de la polis o derecho estatal" (op.cit.70-74).

Luogo, no del todo satisfactoria su construcción respecto al Derecho Natural por el problema de las 'leyes injustas', sí lo es su conclusión respecto a que la finalidad del Estado consiste en procurar a sus ciudadanos una vida lo más perfecta posible mediante las leyes.

Preparado el escenario, aparece Marco Tullio Cicerón distinguiendo entre la ley natural que gobierna la naturaleza y la moral y jurídica que rige la conducta de los hombres; Cicerón y los estoicos, como filósofo que precede la paz de los cantos gregorianos y la gran obra teológico-metafísica medieval. Canta la ley eterna, "que no es producto de una decisión del pueblo ni invención pura del cerebro humano, sino que es eterna. Mediante ella, la sabiduría gobierna al universo y de ella derivan todas las restantes leyes, eterna e inmutable, nacida al mismo tiempo que el espíritu divino, por lo que es una ley permanente, santa y celestial. Esta ley general se enlaza a un mismo tiempo con la ley natural que rige a la naturaleza irracional y con la ley moral y jurídica, que es la ley que ordena lo bueno y lo justo, y prohíbe lo malo y lo injusto. Esta ley moral y jurídica no solamente existe en el espíritu divino, sino también en la razón humana, si bien su conocimiento se dificulta a los hombres a causa de sus pasiones" (op.cit., 81).

b) Patrística, escolástica y Derecho Natural.

La Filosofía cristiana pudo ser congruente con la grecolatina gracias a la patrística: cuando la cultura románica inspiraba las primitivas creaciones cristianas y las artes, surgieron los padres de la iglesia con su afán de ascensión que impulsará al movimiento gótico con sus verticales torres y su reto al infinito, traído desde oriente un estilo arquitectónico coronado por rosetones donde los padres de la Iglesia prefiguraban la 'Rosa del Paraíso'.

En estas escuelas cristianas se cuestionaba al Derecho Natural, pero sin llegar a estructurar un sistema coherente y ordenado como el que ofrecería hasta la aparición del tomismo la Iglesia Católica; los temas que inspiraban las elucubraciones iusnaturalistas católicas eran la base monoteísta del fenómeno religioso y la existencia de una Ley Divina, que fué revelada a los hombres e inscrita en la razón para ser participación de la razón divina. De estas consideraciones destaca que en sus orígenes el cristianismo no era muy diverso del paganismo:

" En Ambrosio, obispo de Milán, encontramos un cierto enlace entre las doctrinas éticas de la antigüedad y las del cristianismo: en armonía con Cicerón y Séneca, escribió que el derecho natural nos obliga hacia la humanidad, pero agregó inmediatamente después que Dios habla a nosotros a través de la naturaleza. Pero la naturaleza que nos sirve como medida de la ética no es la naturaleza empírica llena de faltas, sino -según había sostenido Lactancio- la buena naturaleza del hombre creada por Dios " (Verdross, op. cit., p. 98-99).

Debido al pecado original y la naturaleza imperfecta del nombre, conciben los padres de la iglesia un Derecho Natural secundario que vale relativamente-conforme a las circunstancias-, al lado de otro inmutable de valor absoluto que ya antes caractericé como Derecho Divino y que la patrística designa como 'Derecho Natural Primario'. Para san Agustín uno sería 'Ley Eterna' u orden ordenador, y el otro sería orden ordenado.

He aquí como se va conformando la noción de orden divino: el Derecho Divino es inmutable, de valor absoluto, orden ordenador y por tanto creación del 'Ser', distinto al variable Derecho Natural; principio eterno contenido en la conciencia humana y en la divina, de cuya naturaleza participa esta Lex Divina. De ésto anota A. Verdross:

" La lex naturalis en consecuencia no es, según su naturaleza, un efluviio de la lex aeterna, tal como creían los estoicos, sino una grabación de la ley eterna en la conciencia de los hombres " (op. cit., p. 166).

Distinta a ellas y como tercer grado, está la noción cristiana del derecho positivo, la lex temporalis que es jurídicamente obligatoria sólo en cuanto pueda apoyarse en la ley divina, y que expresa lo que en cierta época debe quedar ordenado y prohibido, idea que como buen discípulo de Kelsen, cree Verdross que anticipa la dinámica del Derecho, pues la parte estática ya había sido intuita por los tomistas, en especial por Anselmo de Canterbury, con la búsqueda de la 'Regla de Oro'.

De san Agustín y Aristóteles se llega a un momento supremo de la cultura: al Doctor Angélico, la más alta autoridad filosófico-teológica cristiana.

Proporciona sto. Tomás la noción que se encuentra en el fondo de esta tesis como principio rector de mi ubicación del orden jerárquico de la ley, en el cual la ley natural es el intermedio entre la humana (positiva) y la divina, en la construcción que acertadamente titula Verdross "El Orden Ético del Universo":

" El orden a través del cual dirige Dios a todos los seres hacia El, tiene su base en la ley, que partiendo de la lex aeterna, pasa por la lex naturalis, para descender a la lex humana, formando así una escala jerárquica. Sto. Tomás tomó de san Agustín la idea de la lex aeterna, pero en tanto este último dejó abierta la pregunta respecto a si la lex aeterna tiene su asiento en la razón o en la voluntad de Dios, para sto. Tomás la ley eterna es idéntica a la sabiduría divina, rectora a su vez de toda razón y movimiento. Mediante su sabiduría, Dios dirige también su voluntad, de lo que resulta imposible cualquier contradicción entre la voluntad y la razón divinas... La ley natural no es para Santo Tomás un sistema de normas concretas, sino que nuestra naturaleza humana nos prescribe los fines a que debemos aspirar, y de ellos estamos obligados a desprender las normas concretas del actuar... La ley humana es la expedida con base en los principios de la ley natural... La ley humana puede contrariar a la ley natural por tres causas: por estar en oposición con el fin general de todas las leyes, esto es, por contrariar al bonum commune. Puede ocurrir que el legislador exceda los límites de su competencia. Finalmente, es posible que la ley no reparta adecuadamente las cargas. Todas estas leyes son

actos de poder, pero no son leyes verdaderas y como tales no son obligatorias. Pero como existe un principio fundamental de derecho natural que ordena evitar los disturbios y prohíbe alterar el orden público, la resistencia contra tales leyes está únicamente permitida si puede efectuarse sin escándalo y sin grave daño para la comunidad ".(op.cit.,122-131)

Después de sto. Tomás, con su ideal de comunidad universal, sobrevino la escuela hispánica del Derecho que aportará la noción del Derecho Internacional fundada en el derecho natural, con cuyo antecedente se inicia la época moderna.

c) Vertientes del Derecho Natural en la Época Moderna.

El espíritu renacentista, desubicador del 'Yo', no conforme con la sublime expresión anterior de orden y Derecho toma como posturas:  
" La doctrina individualista del derecho natural se desarrolló en tres direcciones: la primera de ellas está representada por Vázquez, Althudius y Grocio, y está todavía influenciada por la filosofía del derecho del cristianismo, en tanto la segunda, cuyos expositores son Hobbes, Spinoza, Locke, Thomasius, Bentham y Rousseau, en clara oposición con la filosofía aristotélico-tomista, hizo a un lado la naturaleza social del hombre (ideas de la) y de su telos y aludió a las pasiones animales del ser humano como base para su nueva elaboración. Los defensores de esta segunda postura consideraron como natural el libre desarrollo de estas pasiones y le dieron el nombre



de derecho natural. En consecuencia, la denominación 'derecho natural' dejó de usarse en su sentido primitivo, esto es, como un orden natural de normas éticas, utilizándose más bien para significar la fuerza de los instintos, la cual, como todas las fuerzas externas de la naturaleza, requiere de gran poder para quedar dominada. Como resultado de estas ideas y en la medida en que el hombre devino naturaleza, perdió su cualidad de persona ética, transformándose en un eslabón de la cadena de un simple mecanicismo; de esta manera, el derecho perdió su propia legalidad (frente a la legalidad de la naturaleza externa), que ya había sido reconocido por Hesíodo, y se disolvió en una mecánica de las fuerzas sociales... Como reacción en contra del derecho natural naturalista nació finalmente la tercera dirección... que contempla como fuente del derecho para y llanamente la razón. Tal es el motivo por el que damos a esta corriente el nombre de doctrina racionalista pura del derecho natural." (op.cit., 160-161).

De la tercer escuela, la racionalista pura, señala Rufendorf que tras destacar entre objetos físicos y morales, vuelve a la ética y la filosofía del derecho no monista caracterizada porque "Mediante esta valoración, las acciones humanas se ordenan en forma tal, que de ello resultan la armonía, la belleza y la diversidad del mundo moral, mientras en el mundo físico se observa una cierta igualdad de las formas" (op. cit., 206). Después deviene con Leibnitz el movimiento espiritualista del que ya hable anteriormente.

VI . 1 . 2 El Problema del Derecho Natural en la Filosofía del Derecho .

Qué, cómo, para qué, por qué, son algunas preguntas a las que se avoca la investigación del ser del Derecho. En la gama de corrientes jurídicas, se habla de la idea del Derecho y del Derecho Ideal, que es identificado con el Derecho Natural por una corriente que no duda en afirmar que el Derecho Natural es la esencia y el Positivo es la existencia del Derecho; ubicado en el plano axiológico se habló de leyes valorativas en relación al valor ideal 'Justicia'.

Formulado el problema de la distinción entre validez intrínseca y formal desde que los sofistas hablaron de 'leyes injustas', se observó la no coincidencia entre esos dos tipos de validez, por lo que fueron ubicados en sendas esferas: la del Derecho Positivo y la del Derecho Natural.

El pensamiento occidental está caracterizado por la dialéctica y el principio de identidad, de ahí que distinguiendo dos 'formas de ser' de la Ley espere esta vertiente la síntesis dialéctica de ellas: acostumbrado a razonar en términos dialécticos - de 'ser y no ser' - el occidente ofrece a través de la Escolástica y partiendo de esa especie de tesis y antítesis hecha del Derecho extrínseca e intrínsecamente válido, una síntesis manifestada en el orden divino donde los contrarios se anulan en favor de la unidad y lo absoluto.

Sin embargo, observándose cierta concordia en la noción del Derecho formalmente válido, se suscitaron una serie de interpretaciones de aquel con validez intrínseca, ya anotadas en apartados anteriores y que Gustav Radbruch resume de la siguiente suerte:

" La teoría del Derecho justo fue conocida durante siglos y milenios con el nombre de Derecho Natural. En la antigüedad, esta idea descansaba sobre el antagonismo entre la naturaleza y la convención (Aristóteles); en la Edad Media respondía a la antítesis entre el Derecho divino y el Derecho secular (Santo Tomás de Aquino); en los tiempos modernos tiene por fondo la antinomia entre la razón y el orden coactivo (Hugo Grocio, Rousseau)" (94).

Kelsen denuncia la identificación entre Derecho y Justicia por no ser objeto de especulación científica los valores; en un criterio positivista no concibe la realidad de los valores de ninguna manera: para él son sólo objetivos y finalidades sociales.

Pero la justicia y el idealismo resurgieron con mayor fuerza a raíz de la segunda guerra mundial: afectados directamente, los científicos empezaron a reconsiderar la posibilidad de un Derecho Positivo en donde no se confundieran validez y eficacia -como en la Teoría Pura del Derecho-; aunado a esto el personalismo y el espiritualismo de la manera antes anotada, resurge una tendencia que García Maynez engloba como corrientes jusnaturalistas, que tienen en común:

" Caracteriza a las posiciones iusnaturalistas el aserto de que el derecho vale y, consecuentemente, obliga, no porque lo haya creado un legislador humano o tenga su origen en cualquiera de las fuentes formales, sino por la bondad o justicia intrínseca de su contenido" (95).

Ahora agrego: validez intrínseca por su bondad 'y' justicia, pues no acepto la disyuntiva, ya que según se vió en Platón, si existe un valor entonces:

( 94 ) RADBRUCH, 'Filosofía del Derecho', FCE, p.24.

( 95 ) GARCIA MAYNEZ, ibidem, p. 143.

existen los demás: si algo es justo no puede ser malo, pues adolecería de la falta de algo y entonces ya no es justo. Por su parte Radbruch encuentra como conexiones de las corrientes iusnaturalistas:

" El Derecho natural acusa, en los tres periodos históricos señalados, los siguientes rasgos comunes:

- 1) El Derecho natural es, como la naturaleza, como Dios y como la razón, inmutable y absoluto, común a todos los tiempos y a todos los pueblos.
- 2) El Derecho natural es clara e inequívocamente cognoscible por medio de la razón.
- 3) El Derecho natural no es solamente una pauta para contrastar el Derecho positivo, sino que tiene por misión sustituir a éste en todos los casos en que se halla en contradicción con él" (96).

Conforme a mi afirmación de que el Derecho cognoscible es conocible por la razón, puede éste complementarse con el Derecho Divino no aprehensible por la razón humana desprovista de la inspiración o la revelación divinas, del cual santo Tomás da la idea que Radbruch no incluye por su dualismo antagónico e irreconciliable: lo divino es redención y unión.

Pero al lado de esa 'necesidad de ideal' y sus similitudes, se encuentran serias discrepancias desde su relación misma con el derecho fáctico o positivo, que produce la antinomia donde se desenvuelve la Filosofía del Derecho, expresadas en el tratado relativo de García Maynez tras anotar que 'intuimos sus exigencias' (97). Dichas discrepancias son:

- 1.- El fundamento de validez, pues siendo el que 'se funda en la naturaleza', este término ha recibido di-

( 96 ) RADBRUCH, Gustav, op. cit., p. 25.

( 97 ) GARCIA MAYNEZ, 'Filosofía del Derecho', ed. Porrúa, p. 497.

versas connotaciones; conformes en que la 'naturaleza' como fundamento del Derecho es lo que 'existe por sí , independientemente de nuestra obra y nuestro querer' , es radicada por algunos en el orden físico y biológico, en la naturaleza psicológica o social del hombre, la naturaleza del creador del Universo (Dios), o en un principio racional, o en la 'naturaleza de las cosas' - tan vieja como Lucrecio y tan nueva como la proposición de Wolf del 'orden o estructura que necesariamente corresponde a cada ente de acuerdo con su determinación o su tarea-.

2.- El contenido del orden, si son unos cuantos principios o un sistema complejo.

3.- La mutabilidad o inmutabilidad del contenido que indujo a hablar de Derecho Natural absoluto y relativo, demostrando su carácter de razón humana, pues no puede acceder a lo absoluto y recurre al subjetivismo.

El cuarto punto de discrepancia que señala el jurista García Maynez corresponde a la relación entre el Derecho natural y el positivo, relación en la cual abundaré un poco más adelante (fracc. VI . 3).

## VI . 2 La Filosofía de la Naturaleza y el Espíritu Romántico, Alternativa Humanística.

La idea de libertad que lleva hasta Kant es introducida por un grupo de 'énicos rebeldes décimónicos', que siendo ingleses luchaban por la independencia griega o siendo alemanes recurrían al hermetismo egipciano, un 'espíritu romántico' inseparable al hombre y que pugna por un universalismo intelectual.

La Filosofía de la Naturaleza, tan compleja y con simi-  
ladas objeciones como el iusnaturalismo, en sentido am-  
plio se remonta a los presocráticos que preguntaban so-  
bre el ser a la naturaleza física; en el Renacimiento  
alcanza alturas mágicas con Paracelso, Agrippa, Mirán-  
dola, si bien aparece en toda etapa del desenvolvimien-  
to humano. Pero un período que llama poderosamente mi  
atención, es el correspondiente al Romanticismo Alemán  
que sirve de enlace al idealismo hegeliano, y que se  
expende sobre grandes lagos, abruptos peñascos, el pa-  
norama europeo y, por último, a todo el mundo. La Filo-  
sofía de la Naturaleza no es la divinificación de la  
naturaleza tan sólo, es más bien la búsqueda de Dios  
interrogando a la naturaleza; es, relacionada con el De-  
recho natural, buscar a Dios en el interior del hombre  
y en el mundo sensible, en el mito y la historia. Pre-  
guntar a todo por Dios mediante la razón humana, apro-  
ximación a la divinidad, el Derecho natural como medio  
de aproximación al supraracional Derecho Divino. De aquí  
la razón por que los filósofos de la naturaleza alema-  
nes son subyugados y se entregan al esoterismo y la te-  
osofía; el romanticismo reclama a la Filosofía -pues  
se inicia como movimiento literario- que el hombre ha-  
ya sido despojado de Dios y alimenta iniciados para re-  
cuperar la persona humana como posibilidad de divina. An-  
toine Faivre expone la Filosofía de la Naturaleza alema-  
na, de donde extracto:

" Desconfían de la filosofía de Descartes o Wolff, que  
en su opinión sólo exaltan la lógica formal, la máqui-  
na pensante, la colectividad, en detrimento del símbo-  
lo concreto y de las exigencias de la persona. En cuan-  
to a Immanuel Kant, se le agradece que haya dado al es

pírátu independencia y dignidad, puesto que la ética y la buena voluntad deben someter finalmente al mundo, pero durante algún tiempo permanece ignorado. No tratan de exaltar un culto de la vida opuesto a un Espíritu ajeno a la naturaleza, ya que ven en el principio de la vida y en el Espíritu los dos perfiles de un mismo rostro, el de Dios, aunque no haya necesariamente identidad panteísta entre el todo cósmico y Dios. Tal vez se pueda descubrir en éstos una sutil semejanza con Nietzsche, para el cual lo dionisiaco y lo apolíneo deben reconciliarse para permitir nuestra reinserción en el concierto cósmico. Porque la doctrina de los filósofos de la naturaleza puede ser para nuestra época una pedagogía de la integración simbólica; puede ser, por esa misma razón, la magia de una mirada unificante, salvación de un mundo troceado y un hombre fragmentado" (98).

La persona romántica propugna por un cambio de valores -no es causalidad su relación con Nietzsche y la transmutación de valores desde este mismo instante-, revalorando la Naturaleza y el Espíritu; pero ante todo, el Romanticismo es el deseo manifiesto del hombre de reincorporarse al orden divino. Movimiento espectacular, místico y erudito, ha sido confundido con simple sensiblería y se olvida a nivel popular el respeto a esa intensa búsqueda romántica. Rousseau propugna por la libertad y es tomado por algunos filósofos de orientación marxista como precursor del anarquismo, dado que su vida se incorpora a él, pero como grito rebelde romántico y no como reclamo de caos. El Romanticismo es Orden, Orden de la Naturaleza, Orden Interno del Hombre -de aquí su relación con Freud-, Orden Cósmico; pero ante todo Orden Divino: Unidad del Todo ex-

( 98 ) Historia de la Filosofía, s. XXI eds., t. VII, p.28-64.

presada en su curiosa fórmula 'contradictorio, no contradicción' en que se contine su dialéctica, donde a la tesis y antítesis corresponde un medio de transición "el espíritu- y no una síntesis, pues 'el todo está en el uno, y el uno en el todo'; Dios está en el hombre y el hombre está en Dios, la materia tiende a espiritualizarse: motivo de la incorporación del esoterismo y alquimia al Romanticismo .

El grito de libertad romántico es protesta contra la ciencia y el hombre fragmentado; la libertad se encuentra en el orden, no en el caos. La naturaleza es orden, armonía, y el Estado es el Derecho Natural realizado para Fichte: 'En sus fundamentos del derecho natural, publicados en 1796, Johann Gottlieb Fichte (1762-1814) tomó también al individuo como punto de partida de su Filosofía del Derecho: en esa obra y colocándolo como base del Derecho, el joven Fichte señaló como finalidad de las normas jurídicas garantizar a todos los hombres el derecho originario a la libertad individual; y como esa garantía sólo puede lograrse mediante la unión de los hombres en el Estado, Fichte caracterizó a éste diciendo que es el derecho natural realizado " (99) . El Estado como un 'todo natural' es designado por Verdross a la Filosofía Política romántica. Schelling concibe al Estado como organismo absoluto en que desaparecen las personalidades, la libertad y la responsabilidad, concepción desvirtuada de la unidad romántica a la que opongo la bella profecía de Fichte:

" El género humano quedará en el futuro unido en un solo Estado cristiano que pueda, según un plan determinado, elevarse sobre la naturaleza



y penetrar en las esferas superiores de una vida más alta " (100).

Hacia el nuevo humanismo porque propugna el maestro Antonio Caso, la Filosofía de la Naturaleza impregnada del Espíritu Romántico es un glorioso antecedente de reivindicación de la persona humana y de integración a la comunidad mística, al orden divino.

#### VI . 3 Necesidad axiológica del Derecho Natural.

En complemento a la necesidad existencial que atribuyo al Derecho Positivo, ubico la necesidad axiológica del Derecho Natural; la persona humana existe, supuesto de toda elaboración, pero además es capaz de valorar, de erigir valores fundamentales y adecuarlos a fin en su escala de valores. El Derecho identificado con el valor 'Justicia' y el Derecho Natural como expresión de la voluntad del hombre a realizar ese valor ideal. Mencionado antes el 'Derecho Injusto', añadiré ahora en la Teleología y Moral. (véase V . 2).

##### a) Derecho y Moral.

Si bien surcados por antinomias señaladas en los cursos de introducción al estudio del Derecho, expresadas en interioridad-exterioridad, unilateralidad-bilateralidad, incoercibilidad-coercibilidad y autonomía-heteronomía, debe desecharse como hace Kant en su Crítica de la razón práctica y en su metafísica de las costumbres, la idea de que son disciplinas no coincidentes ( 100 ) VERDROSS, ibidem, p. 243.

tes. Entenderé Ética como la síntesis Derecho-Moral, es to es, la Moral en sentido amplio; la Moral en sentido estricto, separada del Derecho será llamada 'Moral' y el orden jurídico estudiado en forma independiente de la Moral será el 'Derecho'.

Estos órdenes de conducta son diversas manifestaciones de lo mismo: el orden eterno -divino-, por lo cual ni aún el positivismo se atreve a separar los y busca puntos de conexión de los cuales desarrollo el orden del Derecho Natural, ya ubicado anteriormente como orden de transición (espíritu-materia) del nivel humano al divino. Por su parte, Verdross destaca además la unión dada por la adecuación a fin: Derecho y Moral, Derecho Positivo y Natural tienen su punto de incidencia en la persona humana, fusión de espíritu y materia que a la manera románticista puede expresarse como 'contradicción o contradictorio'.

La duda abreviada es determinar la relación Derecho-Moral, y Verdross contesta:

" La respuesta a esta pregunta se desprende de la doble naturaleza del hombre, persona con responsabilidad propia y ser social. Como persona responsable está obligado a desarrollar su naturaleza ética y espiritual y a alcanzar su finalidad suprema. El desenvolvimiento de su naturaleza comunitaria queda comprendido dentro del deber de desplegar su personalidad individual o, expresado en otras palabras, el amor al prójimo, fundamento de los deberes sociales es, a la vez, un presupuesto esencial del perfeccionamiento humano. De ahí que los deberes sociales, que nos obligan a ejecutar todo aquello que es necesario para la conservación de la sociedad y a evitar todo lo que pueda constituir un daño, sean, al mismo tiempo, deberes morales" (101).

( 101 ) VERDROSS, ibidem p. 395. El subrayado es del autor de la tesis.

Interesa a la Ética el acto voluntario y libre cuando la persona es 'yo' y no su circunstancia, mientras al Derecho le interesa la responsabilidad del hombre como ser social: el hombre dentro de la comunidad y su circunstancia, pues la comunidad -conjunto de seres individuales- requiere subsistir ella misma para poder sustentar la sobrevivencia de sus integrantes.

Considero necesario convivir en esa especie de contrato social que postula Rousseau y Kant a condición de que garantiza a la persona su libertad, esto es, la esfera de la moralidad en el obrar humano a la que interesan los actos libres e intencionales, actos que trascienden al campo del Derecho en casos como la 'adhesión voluntaria' que cita Maynez, cuando el cumplimiento del deber jurídico coincide con la intención de cumplimiento del deber moral, conformando lo que denomino un 'acto ético', propio ya de personas cumpliendo el deber por el deber mismo, por la conciencia de que ese cumplimiento es bueno, justo y atraerá el bien y la felicidad al que lo ejecuta: su acto como medio de autosatisfacción al integrarse al orden ético, ascendiendo la persona al espíritu y al orden divino.

La persona humana creada, crea a su vez actos en los que cree y afinan su voluntad y su libertad como medios de perfeccionamiento. Coinciden los juristas en que el contenido de la norma jurídica es ético, pues la carencia de éticidad haría 'injusta' la norma -desprovista axiológicamente de contenido- y no obligaría al sujeto más que por su facticidad y no como medio de perfeccionamiento, ni tampoco como expresión del 'querer' libre que 'dignifica' a la persona humana; el alma de los hombres se relaciona con la norma de diversas maneras, estableciendo Kant que:

" Estas leyes de la libertad se llaman morales, para distinguirlas de las leyes naturales o físicas. Cuando no se refieren más que a acciones externas y a su legitimidad, se les llama jurídicas. Pero, si además exigen que las leyes mismas sean los principios determinantes de la acción, entonces se llaman éticas en la acepción más propia de la palabra. Y entonces se dice que la simple conformidad de la acción externa con las leyes jurídicas constituye su legalidad; su conformidad con las leyes morales es su moralidad. La libertad a que se refieren las leyes jurídicas, no puede ser más que la libertad en la práctica externa; pero aquella a que se refieren las segundas, debe ser la libertad en el ejercicio exterior e interior del arbitrio cuando está determinado por las leyes racionales. " (102)

#### VI . 3 . 1      Teorías Monistas y Dualistas.

##### a) Formalismo y Finalismo.-

La adecuación a fin, además de una idea valiosa del Derecho, es una de las dos tendencias en que se bifurca la Historia del Derecho, en oposición al formalismo; desde la misma naturaleza de la persona bifurcada y subsistiendo en las obras e individuos, una de estas tendencias predomina en determinada circunstancia histórica. De igual manera, en el Derecho predomina la tendencia doctrinal conforme al devenir histórico mientras subsiste un 'estado' que de fundamentación y validez a la doctrina que de éstas predomine, hasta que ese 'estado' (circunstancia) varía .

( 102 ) KANT, 'Filosofía del Derecho', UNAM, p. 11.

De esta dualidad se desprenden las tesis monista y dualista del Derecho, enfrentándose al Derecho 'real' uno 'ideal', pensando en términos dialécticos de enfrentamiento de contrarios, desconociendo validez a las tríadas romanticista y cristiana, donde a esas tendencias se suma un tercer aspecto que es, o bien 'medio' de transición (fundamento del espiritualismo progresivo de Hegel) o síntesis, encuentro en lo uno o absoluto que es Dios. De estas tendencias formalista y finalista anota Radbruch:

" La tendencia formalista, en la ciencia del Derecho parte de una norma jurídica formulada, que es casi siempre un texto legislativo; se pregunta: ' Cómo debo interpretar este texto, para ajustarme a la voluntad que en su día lo formuló?' Partiendo de esta voluntad, construye -por procedimientos al parecer puramente lógicos- un sistema cerrado de conceptos y principios, de los que se desprende necesariamente la solución de todos y cada uno de los problemas jurídicos reales o imaginarios.

La tendencia finalista parte -sépallo o no- del 'sentido' y no del libro; parte de la realidad, de los fines y necesidades de la vida social, espiritual y moral, considerados como valiosos; se pregunta: 'Cómo debo manejar y modelar el Derecho, para dar satisfacción a los fines de la vida?' Y, ajustándose a estos fines, resuelve las innumerables dudas del Derecho formal y llena sus incontables lagunas. La primera de estas dos tendencias busca, pues, el sentido que se acople a la fórmula dada; la segunda, por el contrario, busca la fórmula en que encaje el sentido 'impuesto' por la vida " (103).

b) Validez Formal e Intrínseca.-

Además de la dualidad citada, E. García Maynez, desatendiendo un poco el criterio hermenéutico que preconiza Radbruch, busca la causa de la antinomia de las doctrinas jurídicas en el fundamento de su validez y encuentra una curiosa relación:

" Lo único que los une (a los defensores del Derecho Natural) es su actitud crítica frente al derecho positivo, y la convicción de que la validez de las normas jurídicas no debe hacerse depender de requisitos extrínsecos de su proceso de creación, sino del valor intrínseco de su contenido. Este enfoque permite contraponer al concepto formal o extrínseco de validez, único que los positivistas admiten, al objetivo o intrínseco en sentido axiológico... Si ahora inquirimos qué relaciones existen entre los mencionados criterios, fácilmente podremos percatarnos de que los conceptos de validez formal o extrínseca, en sentido jurídico-positivo, y validez objetiva o intrínseca, en sentido axiológico, ni se implican uno al otro ni se excluyen entre sí " (104).

c) Derecho Natural y Positivo.-

La relación entre estos factores o variables, empleando términos matemáticos, ofrece tres alternativas lógicas en dos rangos: Las tesis monistas y dualista que García Maynez enumera: " la dualista, es decir, la que acepta que supraordinado al derecho positivo existe otro natural, y las de índole monista, a saber, a) la que asevera que sólo existe el primero de esos derechos, y b) la diametralmente opuesta, según la cual únicamente el segundo es derecho genuino " (105)

(104) Góia. M., 'Realismo Jurídico...', p. 143.

(105) Góia. M., 'Filosofía del Derecho', p. 514 y ss.

Para resolver los problemas lógicos que ocasiona en las tesis dualistas la no posibilidad de existencia de dos órdenes jurídicos igualmente válidos,, señala una como solución una sui generis conformación del Derecho: "lo que constituye la estructura ontológica real del derecho es la conjunción de la esencia y la existencia jurídicas o, en otras palabras, de la iusnaturalidad y la positividad" (op. cit., p. 504).

VI . 3 . 2 Teoría de los Tres Círculos, Relaciones entre estos Aspectos del Derecho .  
Tesis de los Círculos Concéntricos.

Recorriré nuevamente al axioma, como ya hice y explique en mi crítica al Positivismo y a la concepción positivista de la Responsabilidad Pública. El axioma es el siguiente: 'El Estado no puede existir y mucho menos ser sin la justicia'; el poder público, aún el despótico y totalitario, proporciona una noción subjetiva de justicia que sirve para levantar la excelsa pirámide del orden jurídico, que garantizará su existencia, su creación y modalidades, su permanencia que le permite ser 'estado' independientemente de sus formas de manifestación, al poseer un orden jurídico que crea, regula y señala formas de extinción de sus instituciones dándole el predicativo y la esencia de Estado.

Así, el Derecho Positivo no es acusado de ser necesariamente injusto en sus mandamientos, sino por la posibilidad, e incluso el hecho, de que al hacer depender su validez y eficacia del nacimiento

de la norma por haberse legislado conforme a un proceso y siguiendo las normas que el propio Estado (poder público), se asigna en la norma fundamental donde emana su orden jurídico. Esta posibilidad de injusticia es la detractada por la Filosofía del Derecho y la axiología, así como motivo para la suposición y creencia en un mundo 'ideal' donde los valores en sí, por y para sí, sean. Esto se da en tal manera que una crítica aceda al Positivismo Jurídico es una estulta, irracional postura de un monismo exagerado y fanático, desconocedor que el Derecho Positivo es valioso tanto como fenómeno de la cultura como por su condición necesaria para la existencia. Conviene recordar mi propósito: enriquecer al Derecho Positivo con la noción de un orden divino para darle una resonancia mayor al simple 'hecho' enaltecido por el positivismo, esto es, hacer del Derecho Positivo partícipe del Humanismo, redimido por el Espiritualismo y el Personalismo.

El Dr. García Maynez ofrece una genial esquematización del Derecho, a la cual me atrevo, un tanto temerariamente por el genio insumiso y reconocido del ilustre jurista, a calificar de Positivista, si bien moderada por la adecuación a fin, pero más aristotélica que tomista, su esquema hace de la ley humana, del Derecho Positivo, una especie de núcleo jurídico del átomo que se incorporará al orden divino, donde los términos físicos de protón, neutrón y electrón, tres partes inseparables de la misma cosa, son homologados en los términos Derecho vigente, De-



recho intrínsecamente válido y Derecho eficaz. Para comprender mejor esta sección, remito al lector a la Filosofía del Derecho ya citada en su página 513, así como al ensayo del mismo autor 'Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Iusnaturalismo', pág. 168. Considera estos elementos como objetos propios del jurista dogmático, el filósofo y el sociólogo, siendo términos que no se incluyen ni excluyen, 'facetas distintas de una misma realidad' cuya definición es:

a) Derecho vigente (validez extrínseca), en sentido jurídico-positivo, es el sistema de reglas bilaterales de conducta que en determinado momento y lugar, la autoridad política considera -de acuerdo con los criterios establecidos por la norma básica- jurídicamente obligatorias.

b) Derecho intrínsecamente válido, en sentido sociológico material, es la regulación bilateral justa de la vida de una comunidad en un momento dado ( y es en esta definición donde se acentúa la tendencia positiva de recurrir al dato real, manifestado en un momento y lugar determinado, si bien no es ejemplificado por el autor en este caso.)

c) Derecho eficaz, o socialmente válido, es el conjunto de reglas bilaterales que efectivamente rigen a una comunidad en tal o cual momento de su historia.

Recomendando nuevamente tener a la mano el esquema compuesto por tres círculos que se interseccionan, sin contenerse uno a otro, ofrece en su diagrama las siguientes relaciones:

" El círculo superior de la izquierda corresponde al derecho vigente; el superior de la derecha, al intrínsecamente válido; el inferior y central al derecho eficaz. La gráfica indica que las posibilidades doctrinales a que hicimos referencia son éstas: 1) la de normas extrínsecamente válidas que carecen de valor intrínseco y de eficacia; 2) la de preceptos vigentes e intrínsecamente justos, mas no eficaces; 3) la de normas o principios intrínsecamente válidos, pero desprovistos de vigencia y de efectividad; 4) la de preceptos vigentes y eficaces, pero injustos; 5) la de normas en que concurren los tres atributos, el de vigencia, el de validez intrínseca y el de eficacia; 6) la de normas o principios intrínsecamente válidos, dotados de eficacia, pero no reconocidos por el poder público; 7) la de reglas consuetudinarias, necesariamente eficaces, pero sin validez formal ni valor objetivo.

De acuerdo con los positivistas sólo existen las normas representadas por los sectores 1, 2, 4 y 5 del diagrama, ya que se trata de preceptos creados en consonancia con los requisitos que señala la constitución de un sistema normalmente eficaz... En cambio, para una doctrina iusnaturalista extrema, como la de Leibnitz, únicamente merecerían el calificativo de jurídicos los preceptos que encierra al círculo de la derecha, es decir, los representados por los sectores 2, 3, 5 y 6 del dibujo. Los autores que, como Kelsen, no admiten más derecho que el positivo, cuando las normas de éste tienen eficacia, dirían, por su parte que el ámbito de la realidad jurídica, es el que señalan los sectores 4 y 5 del diagrama " (105).

Respecto a esta teoría de círculos que se interseccionan en determinadas regiones, propongo como tesis la de los 'Círculos Concéntricos', donde un círculo está contenido dentro del otro subsecuente, mismo que lo complementa con sus rasgos propios; a su vez está contenido por un siguiente círculo, que lo comprende en razón de pertenencia y a los elementos del círculo antecesor suma los propios.

De acuerdo al esquema anterior, conforme a los planteamientos romántico-tomistas ya señalados y, por vía intuitiva, entiendo está formado el universo accesible a la persona humana: Derecho, armonía y valores absolutos conjugados en el orden divino, del cual considero conformadas sus esferas según el Derecho rector en ellas, caracterizadas a continuación de manera somera, sin excluir la posibilidad (necesaria en la enorme multiplicidad de posibilidades subyacentes en el universo) de que a su vez estén contenidas por otras; aclaro, esta tesis es inde demostrable por la experiencia, por lo cual los positivistas tienen el derecho de rechazarla y juzgarla absurda, sin afectar su rechazo a la creencia, la fé o la convicción de los pensadores que no dudan de la certeza de la existencia de Dios y el orden divino:

Esfera I: El Derecho Humano.- Primer círculo del orden divino en su interferencia personal, integrado por el conjunto de normas jurídicas (ley humana o Derecho Positivo) que regula lo propio de la materia y está expresado en la 'Teoría de los Tres Círculos' de E. García Maynez donde se muestran sus elementos y

relaciones. Emanado datos reales, experiencia y fenómenos racionalmente predecibles, mediante una especie de 'justicia relativa' asegura la continuidad de la existencia y por tanto la subsistencia de la persona humana como elemento cognoscente del orden divino.

**Esfera II: Derecho Natural:** Segundo círculo del orden divino en su interferencia personal, integrado por el conjunto de normas jurídicas contenidas en la esfera I y el conjunto de normas jurídicas emanadas de la razón e ideales humanos. Es el medio o vía a la manera romántico-tomista que une la razón humana con el ideal de justicia; se caracteriza por ser la esfera de transición de lo material a lo divino, donde se asienta el espíritu humano (perfectible hacia la divinidad pues no perfecto), regulada por la ley natural cuyas características han sido expresadas en este capítulo.

**Esfera III: Derecho Divino:** Círculo donde está contenida la ley divina y sólo es accesible a la razón divina, a diferencia de las esferas anteriores donde priva la razón humana. Región del 'Espíritu Puro', independiente de la materia, gobernado conforme a la política de la persona divina, es el círculo donde se contiene lo Uno, lo Perfecto, lo Infinito, lo Absoluto y que escapa a la posibilidad de definición de la persona humana.

Respecto a otras posibles esferas, anteriores, intermedias o subsecuentes, son inaccesibles a mi intuición y espero se excuse su omisión.

VI . 4 El Iusnaturalismo como Filosofía Política.

Ha ocasionado el iusnaturalismo multitud de ideas políticas de distintas tendencias, sirviendo incluso para justificar ideas políticas negativas de la libertad y la justicia, en sus tendencias relativistas que llegan a presuponer la desaparición del Estado como poder político organizado, o el imperio de la fuerza física sobre la razón. Felix E. Oppenheim plantea las siguientes incidencias al hablar del 'Naturalismo como Filosofía Política': (106)

a) La Responsabilidad Pública en Spencer:

Convencido del evolucionismo, adoptando la Ley de la Mayor Utilidad Posible como principio iusnaturalista, Herbert Spencer se incorpora al iusnaturalismo relativista y contradictoriamente enaltece el determinismo de la idea de evolución, por la cual el hombre tiende hacia su perfección, evolucionando adaptándose y la selección natural se encarga de depurar el género humano, determinado por la herencia y eliminados los débiles, no considera las causas sociológicas que influyen en ese proceso de adaptación. Separa al hombre de la comunidad como si pudiera vivir aisladamente, criterio afortunadamente superado por la Psicología Social. Respecto al Estado señala como funciones del gobierno:

" Spencer sostuvo que el gobierno debe limitarse a cumplir una función única, a saber: garantizar a todos sus ciudadanos derechos legales iguales y conservar para todos los individuos 'la libertad de hacer

( 106 ) OPPENHEIM, F. 'Ética y Filosofía Política', FCE, p. 119 y ss. En las siguientes páginas aparecen extractos de esta obra, con pág. de referenciat

lo que les plazca, siempre y cuando no infrinjan la misma libertad de ningún otro individuo'... el go--bierno debe proteger los derechos legales de todos los individuos para acumular toda la cantidad de riqueza que pueda, pero no debe encargarse de la satisfacción de necesidades, ni siquiera de las más básicas" (op. cit., pp. 118-119).

De esta forma el Estado funge como una especie de policía de los derechos individuales, sin influir en el enfrentamiento de todos contra todos en la lucha por sobrevivir; niega los fines éticos del Estado, asigna la política del dejar hacer y el abandono de las gestiones administrativas, eliminando los servicios públicos que provocaran diferencias en esa catastrófica guerra que Spencer llama 'Evolución', envileciendo este término con la sinrazón. A su vez, otro evolucionista, George G. Simpson, propone una definición de responsabilidad brotada de la jerarquía evolucionista del hombre, factible de ser extensible al ente público y que permite establecer una relación directamente proporcional entre el grado de civilización y la facultad de autoobligarse: " El conocimientoconsciente, el propósito, la elección y los valores implican como inevitable corolario, la responsabilidad" (Oppenheim, op.cit. pp.124).

#### b) La Responsabilidad Pública en Aristóteles.-

Coincidiendo con lo que anoté en anterior capítulo de que la Responsabilidad del Estado es la felicidad y <sup>el</sup> bien públicos, olvidando la axiología objetiva, cuestiona Oppenheim lo relativo de la felicidad y bien no ideales, y remito al capítulo correspondiente sobre este apartado.(\*)

(\* ) Véase el capítulo II . 2

c) Iusnaturalismo y Metaética.-

Supone Oppenheim que el naturalismo depende del cognoscitivismo de los valores para incorporarse a la Filosofía Política; su incorporación es por conducto de la teleología, pues conocido el valor y conocida su validez por el hombre en la manera señalada por Simpson, es erigido como fin del que se hace depender la Ética Política.

Así, la Responsabilidad Pública para el iusnaturalismo es, una vez elegida la opción de lo que se entenderá por 'Naturaleza' y 'Ley Natural' entre las construcciones basadas en generalizaciones empíricas -orden físico y evolucionismo-, generalizaciones teleológicas y definiciones descriptivas de términos valorativos como base, se construirá una Ética Política correspondiente al orden natural relativo, relacionada con la Metaética como el Derecho Natural con el Positivo; identificados iusnaturalismo y Metaética, coincidirán en la Ley Natural, resumiendo en ella y en relación al ámbito espacio-temporal de un momento determinado: Ética, Derecho y Política en íntima unión.

Incorporada al campo práctico de la política, la Ley Natural adolece del problema de su purismo y se manifiesta a través del relativismo axiológico, que no hace del todo afortunada su participación en la Política:

" Del mismo modo, la esclavitud y otras formas de desigualdad han sido perpetradas en nombre de la ley natural, la misma filosofía que ha puesto en relieve la igualdad de los derechos naturales del hombre"...

Pero el mismo autor explica: "El hecho de que la ley natural haya servido como fundamento a las doctrinas conservadoras, progresistas y revolucionarias, no es argumento válido contra la propia tesis de ley natural " (Oppenheim, op. cit., p. 65).

CAP. VII

Fundamentos Filosóficos de la Responsabilidad Pública  
Ética por Causa Teleológica emanada del Ideal de Divi-  
nidad.

VII . 1 La Responsabilidad Pública en el Reino de  
La Inmanencia.

Estar inmersos en el mundo, la natura-  
leza o la realidad, equivale a decir que se pertenece  
a la esfera de las cosas y en consecuencia aparece la  
enorme dificultad de definir aquello en que se está -  
inmerso. Considero como condición idónea para ese de-  
finir algo al estar fuera de él, ser superior a ese -  
algo para de esta forma comprenderlo.

Llevado a esta incomprensión de la 'phy-  
sis' a que pertenece, el hombre amplía o reduce aque-  
llo que 'son' las cosas y extiende su comprensión al  
orbe de los individuos, las personas, el espíritu y -  
la razón (así dirá Hegel: 'todo lo que es real es ra-  
cional y todo lo que es racional es real'); pero yo -  
respetaré la diferenciación que hace la lógica clásica  
y que es ofrecida por Cassirer y Wahl, distinguiendo -  
entre persona, individuo y cosa: las cosas considero  
que se pueden equiparar a la physis, los individuos -  
participan de la 'psique' y las personas a través de  
la razón y el espíritu acceden a la posibilidad de di-  
vinidad en tanto humanos que puede llegar a fundirse  
a la persona divina.

Así, las cosas son algo y existen en al-  
go o alguien; estas esencia y existencia pueden radi-  
carse en lo próximo o en lo lejano, en lo inmanente o  
en lo trascendente, pero esta distinción aparentemen-  
te sencilla se complica, según puede verse en la defi-



nición ofredida por Ferrater Mora de la Inmanencia:

" Inmanencia: Se dice de una actividad que es inmanente a un agente cuando 'permanece' dentro del agente en el sentido de que tiene en el agente su propio fin.

El ser inmanente se contrapone, pues, al ser trascendente -o transitivo- y, en general, la inmanencia se contrapone a la trascendencia.

Muchos escolásticos, basándose en la distinción aristotélica entre acciones que pasan del agente al objeto (cortar, separar) y acciones que revierten sobre el objeto (pensar) distinguieron entre una acción inmanente y una trascendente. Este sentido de 'inmanente e inmanencia' fue adoptado por Spinoza y otros autores, aunque no siempre dentro de los límites establecidos por Aristóteles y los Escolásticos. En todo caso, el concepto de inmanencia desempeña en Spinoza un papel capital por cuanto Dios es definido en su sistema del modo siguiente:

' Dios es causa inmanente, pero no transitiva de todas las cosas': Spinoza demuestra así esta proposición: 'Todo lo que es, es en Dios y debe ser concebido por Dios; por lo tanto, Dios es causa de las cosas que están en Él y esto es lo primero. Luego, fuera de Dios no puede haber ninguna sustancia, es decir, ninguna cosa que fuera de Dios exista por sí misma, y esto es lo segundo. Por lo tanto, Dios es causa inmanente, pero no transitiva de todas las cosas '.

El modo como Spinoza hace uso de la noción de inmanencia indica que se trata no sólo de distinguir dos modos de acción, sino también de ver en uno de estos modos el verdaderamente 'real', por ser a la vez el plenamente 'racional'.

Desde fines del siglo XIX y especialmente en los comienzos de nuestro siglo se han desarrollado varias

corrientes filosóficas que han recibido el nombre de inmanentismo o filosofías de la inmanencia. Son filosofías que sólo buscan el mundo real en la conciencia. Todo cuanto existe debe ser inmediatamente dado a un sujeto en el conocimiento, sin ningún intermedio " (107).

Realismo e Idealismo señalan los cauces de la Filosofía Occidental, Ser, No Ser, Verdad y Nada pasean cual parvada en las especulaciones filosóficas. Conceptos imeluctables, aspiran a fundirse en la unidad, considerada como 'realidad total' o Dios. El hombre intenta ubicarse en algo, alguien, algún, lo que sea, dar un sentido a su vida, algo que la dirija, motive, cause e impulse hacia; en la realidad del constante devenir en que se halla inmerso, el hombre no quiere vagar extraviado, busca una dirección y un sujeto u objeto que lo guíe. Así, se ubicó en la Naturaleza, sin lograr comprenderla e inventando distintas formas de ubicación; pero caprichosa mujer, la Naturaleza negó sus favores al hombre, a pesar de las numerosas tentativas de éste, no logró penetrar e integrarse en los secretos miríficos de la Naturaleza, cuyo arcano permanece descubierto según puede desprenderse del anterior capítulo de este estudio. Desesperado, buseó el hombre, y dedicó sus afanes a descubrir la norma y el orden que le permitieran lograr el amor de la Naturaleza, y aún sus más fervientes enamorados, los románticos, cantaron a la noche y su alma, preguntándoles del orden que hacía de la Naturaleza unidad y conformaba fantásticos mundos. La respuesta llevó a la realidad, más o menos así:

" Si volvemos una vez más a las tres ideas de ser, existencia y realidad, veremos que la idea de ser ha aparecido en forma demasiado abstracta, que cuando mucho el ser puede aparecernos en forma de un sentimiento, casi inefable, del ser. Por el contrario, las ideas de existencia y de realidad nos parece que se han circunscrito mejor en el curso de la historia.

Quizá, por última, podríamos percibir el sentimiento del ser como la tensión entre la existencia y la realidad. Lancemos una mirada sobre las diferentes ideas mediante las que se afirma la inclusión en la inmanencia.

La idea de realidad... nos parece, finalmente, que es la más abstracta; muy a menudo se la entiende como el equivalente de una totalidad puramente lógica de todos los entes. En cuanto a la idea de mundo, podríamos observar en el pensamiento contemporáneo una doble actitud respecto de ella: por una parte, Scheler y Heidegger definen al ser humano por su presencia al mundo, mundo que por lo demás se constituye por la actividad misma de este ser humano y es al mismo tiempo concebido como el medio en que se despliega esta actividad; por otra parte, el desarrollo de la ciencia nos hace asistir a una desaparición de la idea de mundo, desaparición que presentía la reflexión de Kant.

Así, la idea de mundo desaparece como idea intelectual, pero persiste o inclusive se refuerza como presencia efectiva y afectiva. Es decir que, detrás de la idea de realidad como totalidad lógica, detrás de la idea de mundo, encontramos de nuevo la primera de estas ideas totales, la idea de naturaleza, tal como se hallaba presente en el centro de la filosofía presocrática " (108).

(108) WARE, Jean, ibidem, p. 632.

Enfrentado nuevamente a la naturaleza, según propone Jean Wahl, se penetra nuevamente al la berinto del pensamiento y adquiere primordial importancia la ley que rige a la Naturaleza, conocerla pa ra así explicar el constante retorno del Iusnatura-- lismo en el devenir del pensamiento jurídico-filosó-- fico. Pero al no poder abarcar -comprender- la Natu-- raleza toda, el nombre inmerso en ella necesita subsistir, garantizar cierta permanencia dentro del de-- venir, asegurar su existencia como condición previa a permanecer en el devenir; sólo la Nada es destruc-- ción, y el hombre que se transforma y evoluciona' te-- me ese fin del movimiento.

La muerte real, como preconizan las Sa gradas Escrituras, es la muerte del alma, la entele-- quia, el espíritu, la posibilidad de divinidad tan a ludida.

Decía que existir es no morir, por tan-- to debe regularse esa existencia evitando su trási-- to a la Nada por la muerte; debe evitarse la transi-- ción de la vida a la muerte física -situación alcan-- zable por vía instintiva-, como también debe evitarse la transición del Orden y el Derecho en el Estado al Desorden y la Anarquía en la muerte del Estado, pues el Estado, máxima organización humana, si muere condu-- ce a la muerte a sus integrantes y sus relaciones, a sí como a sus instituciones, a la Nada.

Consciente de la acechante posibilidad de muerte -anarquía en potencia, ilegalidad en poten-- cia que en el constante devenir, a la manera del orden físico, lleva a la muerte y al cambio- el Estado, ade-- más de su forma de creación y de organización, legis-- la sobre cómo reformarse e incluso de la inviolabili-- dad del orden jurídico y su relación con la revolu-- ción ( Título IX, artículo 136 - - - - -

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), para que pueda vencer al cambio y al movimiento, integrándose a él y adaptándose a las nuevas modalidades que asuma en el devenir jurídico-económico-político-social, ya sea reformándose y adicionándose según el orden legal y en un marco de justicia, según expresa el espíritu del art. 135 del Título Octavo de dicho ordenamiento y norma básica, o legislando una norma contingente que los movimientos socio-políticos ulteriores decidirán sobre su eficacia, e incluso de su vigencia y de toda la Carta Magna, contenido en el principio de inviolabilidad a que alude el citado art. 136.

Estos esfuerzos loables del Derecho Positivo por sobreponerse al devenir y la contingencia, además del resto contenido en las leyes positivas, son la garantía a la existencia del hombre de que hablabamos, esa necesidad fundamental afrontada por el Positivismo Jurídico de forma directa, es lo que me permite hablar de la 'Necesidad Existencial del Derecho Positivo', mención a título de justicia más que de eclecticismo.

VII . 1 . 1 Necesidad Existencial del Derecho Positivo Inspirado en el Derecho Natural.

Fundamentada esta necesidad que he denominado existencial, y habiendo analizado las relaciones

nes entre el Derecho Positivo y el Natural en mi 'Teoría de los Círculos Concéntricos' (p.161-62 de esta tesis), puede deducirse que la inspiración aludida, propia de la razón humana, de una manera u otra es reconocida por los diversos autores de la doctrina del Derecho. es la alimentación al espíritu de los valores situados por Platón en el mundo de las Ideas y que circulan hacia el mundo fáctico por medio de las 'Mónadas' de Leibnitz, cuya naturaleza participa del mundo inteligible y la naturaleza de las cosas indistintamente; y considero válido assimilar esta monadología a la entelequia, que bien entendida no es otra cosa que el Espíritu Hegeliano y su Dialéctica. Pero ese espíritu que el poeta francés Baudelaire hizo volar sobre valles y montañas, en elevación más allá del sol, como el águila aristotélica, debe descender a valles y hondonadas, y en este deber descender sobreviene el deber ser, el cual expresado como Derecho Positivo se aviene a regular el equilibrio fáctico de la Naturaleza, de lo Inmanente; se radica en el mundo, reclamado por los fenómenos sociales:

" Elevar tan alto las leyes, que ningún ciudadano las pueda leer, como hacía el tirano Dionisio -o, si no, esconderlas en el prolijo aparato de los libros doctos, de colecciones de decisiones discordes por los juicios y las opiniones, de costumbres, etc., y aún más en un lenguaje extraño de suerte que el conocimiento del derecho vigente sea sólo accesible a aquellos que se han adoctrinado en él-, es uno solo y mismo error... Para el código público se deben exigir, por un lado, prescripciones sencillas, universales; por o

tro, la naturaleza de la materia lleva a una retahíla de determinaciones sin fin. El ámbito de las leyes debe ser, por una parte, una totalidad cerrada; por otra, es la necesidad permanente de nuevas determinaciones legales " (109).

Para Hegel el Derecho dentro de la existencia se manifiesta como Ley, la cual hace ascender de lo individual a lo general por medio de la jurisdicción y la legislación, adaptabilidad al movimiento de que hablé antes, en que se integra lo individual en el conjunto cerrado de la ley por medio de reformas conforme al procedimiento que la propia ley impone para la administración de la Justicia.

Para demostrar esa importancia existencial de lo individual, Hegel destaca la importancia del delito 'Puesto que la propiedad y la personalidad tienen en la sociedad civil reconocimiento jurídico y validez, el delito no es más solamente una ofensa a un infinito subjetivo, sino también a lo universal que tiene una existencia en sí estable y firme' (op. cit. pp. 218), que al afectar al individuo y los bienes jurídicamente tutelados no sólo afrenta al sujeto pasivo, sino a la sociedad toda; de igual manera que destaca al derecho perdido, lo hace con el adquirido que se integra a lo universal estable, transitando de la existencia particular a la colectiva: 'Como en la sociedad civil el derecho en sí deviene ley, así también la existencia, primero inmediata y abstracta, de mi derecho individual se transforma en el sentido de ser reconocido como existencia, en el querer y en el saber universal existentes' (op. cit., pp. 217)

Puede decirse que Hegel concibe la existencia del Derecho como ley obligatoria, imperfecta pero perfectible mediante la razón, cuyos principios integrados paulatinamente a la Ley conducen al Espíritu hacia el progreso, hacia lo absoluto: 'Pero se debe admitir esencialmente que la naturaleza de la materia finita significa que, también en ella, la aplicación de las determinaciones racionales en sí y para sí, de aquellas en sí universales, conduce infinitamente al progreso'. Considero complementado lo planteado en hojas anteriores sobre la necesidad existencial del Derecho Positivo-al que se aplican apropiadamente estas ideas de Hegel-; se configura así como satisfactor de necesidades básicas, comprendido en y además puntal de transición del Derecho Natural, que a pesar de su difícil definición, lo proyea de esas 'determinaciones racionales' aludidas, incluíbles en las construcciones racionalistas del Iusnaturalismo.

VII . 1 . 2      El Hombre en el Mundo: Orden para el Progreso. - Adecuación a la Idea de Naturaleza.

Continuando lo relativo a la inmanencia, partiendo de que la noción de 'Mundo' presupone la de 'Orden', se desprende la existencia de un sujeto y un objeto: El hombre y la Naturaleza, de cuya concepción emanará la del orden, dado en el uno o en la otra según el enfoque objetivista o subjetivista; orden regido por leyes que corresponde descubrir y formular al



sujeto cognoscente, al ordenador intrasubjetivo en su aspecto humano-singular, o bien al creador y ordenador divino, principio y fin del orden. Orden regente del mundo en donde la persona humana tiene el privilegio de poder descubrirlo, y a medida que lo descubre conoce- avanza en la esquivada aprehensión de la Naturaleza-Realidad, comprendiendo sus leyes y aproximándose de tal suerte a la persona divina, en el progreso ascendente del Espiritu -ascendente después de la caída o perfeccionista conforme a la evaluación para poder dar el tan añorado sentido a su existencia, conocedor de su esencia. Integración al orden, pero conviene anotar la definición de este orden para mejor comprensión, según anota en su diccionario filosófico:

" Orden. Como disposición o arreglo, el orden es, según Aristóteles, una de las formas o clases de la medida. Esta debe entenderse, sin embargo, en sentido 'ontológico' y no solo como arreglo especial de cosas entre sí o de las partes entre sí de una cosa. Por eso Aristóteles vincula el orden en tanto que disposición con el hábito y supone que la diferencia fundamental entre ambos reside en la menor permanencia del primero. Desde este punto de vista puede entonces decirse también que el orden es una determinada relación recíproca de las partes. Esta es la opinión que se atribuye a San Agustín y a Santo Tomás, aún cuando estos dos autores no conciben siempre del mismo modo la noción de 'orden'. Para San Agustín, el orden es uno de los atributos que hace que lo creado por Dios sea bueno. Dios ha creado las cosas según forma, medida y orden. El orden es una perfección. Desde el punto de vista metafísico, el orden es la subordinación de lo inferior a lo superior,

de lo creado al Creador; supone una jerarquía ontológica.

También Maimónides insiste en la existencia de una jerarquía de esferas o inteligencias que median entre Dios y las criaturas. De estas esferas o inteligencias la última es el intelecto activo que influye sobre las almas racionales poseedoras de intelecto pasivo. La naturaleza no tiene inteligencia ni facultad ordenadora, esta organización emana de un principio intelectual y es obra de un ser que ha impreso esas facultades en todo lo que posee una facultad natural.

La definición que da Santo Tomás de orden -cierta relación recíproca de las partes- presupone la jerarquía ontológica a que se refiere San Agustín. Pero en Santo Tomás la noción de orden está complicada con la de sitio, incluye algún modo del antes y del después. El orden sería entonces 'la disposición de una pluralidad de cosas u objetos de acuerdo con la anterioridad y la posterioridad en virtud de un principio'. La relación de las partes respecto a un espacio -que es para los modernos la primera imagen que suscita la palabra orden- está en la concepción clásica vinculada y aun subordinada a la relación respecto a la clase a la cual pertenecen las partes y, en último término, respecto a la idea " (Ferrater Mora, J., op.cit., pp.315-16).

Convinando en la jerarquía ontológica que hace de los iguales iguales entre iguales, y de los desiguales, desiguales entre desiguales, pero no iguales entre desiguales, claramente diferenciadas cosas, individuos y personas, permite al hombre, transitando feliz entre la Naturaleza, progresar en orden a lo Divino.

VII . 1 . 3      El Estado como Responsable del Orden  
y la Paz: Condiciones Indispensables  
para el Progreso y Moderador de la  
Libertad.

Para completar lo relativo a la inmanencia, donde radico al Derecho Positivo, los Ideales propios de la razón humana integrados en el Derecho Natural, la organización jurídico política en su existencia como expresión del orden jurídico propio de estas dos esferas, y la Responsabilidad Pública adecuada a las finalidades de existencia y subsistencia propias de su teleología no divina ni metafísica, sino de radicación y estadía; para completar este cuadro, me place recurrir a las ideas de mi muy admirado maestro, el humanista Antonio Caso: maestro no físico, desconozco aún su faz, sino paradigma del pensar insuflado de sentimiento nacionalista, que señala lo siguiente respecto a Responsabilidad Pública, identificando autoridad con Estado, asigna una responsabilidad ética, respetuosa del orden y la paz, a sí como madre virtuosa del progreso que lleve a una responsabilidad metafísica, donde la obligación y cometido no es otro que el bienestar, el bien público, finalidad del Derecho en que coinciden la mayoría de los juristas de cualesquier doctrina o partido:

" Dos elementos constituyen los términos entre los cuales gira toda la vida civil: la libertad y las leyes. Vida civil sin libertad no se concibe, desde el punto de vista moral. Tampoco se concibe la vida civil sin la ley. Por tanto, toda vida civil implica la

necesaria combinación de la libertad y la ley. Son ambas (ley y libertad) los componentes indispensables del eje en torno del cual gira la solidaridad humana".

... "Se ha menester, por tanto, algo que medie entre la libertad y la ley, que por una parte mire hacia el ingente ideal de libertad, y por otra parte se refiera a la forma imprescindible de la ley. Este tercer elemento debe realizar la plasticidad del orden social adaptándose a las aspiraciones de autonomía, pero modelándose dentro de la forma del derecho. Siendo un poco libertad y un poco ley. Esta tercer elemento, que mira hacia la libertad y la ley, con ecuanimidad y - prestancia, es el poder, la autoridad".

... " La autoridad por sí misma no tiene sentido. El sentido que puede revestir proviene de su finalidad. El poder en sí carece de sentido. Los poderosos, desde el punto de vista político-social, son el medio y no el fin; la finalidad es la libertad dentro de la ley".

... " Toda transgresión, todo trastorno del orden que acaba de describirse, toda superación inarmoniosa de uno de los elementos sobre los otros, se ha definido en términos despectivos por la conciencia moral de la humanidad.

Estos tres vocablos: barbarie, anarquía y despotismo, implican una estimación negativa de la conciencia moral, una condenación implícita. La anarquía, como el despotismo y la barbarie, se oponen a la república, a la cultura".

... " La anarquía no es otra cosa sino apoteosis de la libertad caótica, que niega todo poder y abomina de la ley... Se rompe el eje de la ley y se anoda la autoridad: esto es la anarquía .... La abomi-

nación de la libertad, el despotismo " (110).

De esta forma se vislumbra el proceso teleológico, señalando una finalidad que asume un valor positivo, que para la autoridad, como expresión del ente público asume la posición de medio de armonizar la libertad y la ley: el respeto de la persona humana en un orden regulado e inspirado por la justicia; este orden es asimilable al orden jurídico, vanguardia de la paz y expresión, conforme a Kelsen, del Estado a él equiparado, dotado del poder otorgado por la eficacia del Derecho, el Poder de la Ley opuesto al poder de agentes disgregantes del orden jurídico, que Kelsen define como 'sistema de normas', estático en tanto no positivo, y dinámico en cuanto Derecho Positivo, dotado de una norma básica que es la Constitución, y que desde la perspectiva de la validez de la norma Kelsen explicita al Derecho como sistema dinámico de normas hablando de la positividad del Derecho:

" El sistema de normas que llamamos orden jurídico , es un sistema de naturaleza dinámica. Las normas jurídicas no son válidas porque ellas o la norma básica tengan un contenido cuya fuerza obligatoria sea evidente por sí misma. No son válidas por el valor intrínseco de la exigencia que de las mismas emana. Las normas jurídicas pueden tener un contenido de cualquier clase. No hay ninguna especie de conducta humana que, por su misma naturaleza, no pueda ser convertida en un deber jurídico correlativo de un derecho subjetivo. La validez de una norma jurídica no puede ser -

discutida sobre la base de que su contenido es incompatible con algún valor moral o político. Una norma jurídica es válida en cuanto ha sido creada de acuerdo con determinada regla, y sólo por ello. La norma fundamental de un orden jurídico es la regla suprema de acuerdo con la cual los preceptos de tal orden son establecidos y anulados, es decir, adquieren y pierden su validez... El derecho es siempre positivo, y su positividad consiste en el hecho de que es creado y nulificado por actos de seres humanos, por lo cual es independiente de la moral y otros sistemas normativos semejantes... La norma fundamental de un orden jurídico positivo no es sino la regla básica de acuerdo con la cual las diversas normas del propio orden tienen que ser creadas "(111).

En este marco, al comentar la Responsabilidad Internacional del Estado, identificado Derecho y Estado, integrados y regulados por los hombres y su conducta, elimina las diferencias entre responsabilidad objetiva y subjetiva por culpa, negligencia, intención, si se viola el Derecho de otro Estado, este es un acto antijurídico y por tanto susceptible de sanción, aún más, este acto 'debe ser' sancionado, pues si se infringe el orden jurídico y no se sanciona, se rompe la igualdad, se afrenta el derecho de otro y con ello su libertad, promoviendo la anarquía al demostrarse ligera la autoridad, incapaz de moderar la libertad y el querer de las personas; roto el equilibrio propuesto por A. Caso, la Responsabilidad Pública Inmanente fracasa en su fin y cometido de sustentar el orden jurídico que permita el progreso de la República. Cumplir bien y a tiempo es el deber primero del Estado.

(111) KELSEN, 'Teoría Gral. del Der. y el Rdo.', UNAM, p.133-

VII . 2 La Responsabilidad Pública Desde el Reino -  
de la Trascendencia.

Hablar de trascendencia es enfrentar un muy complejo problema filosófico, de cuya solución de pende la existencia misma de la Metafísica, pues sólo supuesto un idealismo trascendental es permitido ha--blar del mundo inteligible platónico y 'del ser en cuanto ser': según sea la fortuna de la Metafísica y la - Trascendencia, será dado o no conjeturar alguna cons--trucción acerca de la divinidad.

Para pensar sobre la naturaleza de Dios -'De Deorum Natura' en la obra de Cicerón- es necesaria o la profundidad y erudición de filósofos asistemáticos como el propio Cicerón, o bien el impar genio sistemático de Kant y Santo Tomás.

Cuando Kant se pregunta si es posible a la razón construir la Metafísica, cuestiona al conocimiento humano sobre cómo sentar los prolegómenos a to da metafísica del porvenir, cuestiona a la Filosofía y la enfrenta desnuda, investida con la pura razón, 'al estudio de las primeras causas y de los principios' a que Aristóteles enfoca la Metafísica.

Y construir un sistema sintetizador y re velador de todo arcano, es la empresa más ambiciosa y ardua de la mente humana en la que ya antes expliqué mi aún pobre experiencia intelectual, noble afán en ciernes que a su favor cifra mis pocos años, en los que tu milde y decidido afronto la necesidad de aumentar mi preparación: recuerdo ahora que 'no hay ninguna empre sa sin principio, ni principio sin riesgo, ni primi--cias sin intención.

Sobre esta interrogación a la metafísica, esta apelación al sistema y las ideas trascendentales, apunta Immanuel Kant:

" Puesto que las ideas psicológicas, cosmológicas y teológicas, son puros conceptos de la razón que no pueden ser dados en experiencia alguna, las cuestiones que, en relación a ellas nos presenta la razón, no son ofrecidas por los objetos, sino por meras máximas de la razón para su propio aquietamiento y deben poder ser contestadas, todas ellas, suficiente-mente; lo cual ocurre, también, porque se muestra que, estas máximas, son principios para traer el uso de nuestro entendimiento a completa unanimidad, integridad y unidad sintética y que, sólo en tanto, valen -para la experiencia, pero en su totalidad. Pero, si, igualmente, es imposible un todo absoluto de experiencia, la idea, pues, de un todo de conocimiento según principios es, en general, la única que puede dotarla de un modo especial de unidad, a saber, la del sistema, sin la cual, nuestro conocimiento, no es más que una obra fragmentaria y no puede ser utilizada para el fin más alto (que es siempre, solamente, el sistema de todos los fines); no me refiero aquí sólo a los fines prácticos, sino también al fin superior del uso especulativo de la razón.

Las ideas trascendentales expresan, pues, la determinación propia de la razón, a saber, como un principio de unidad sistemática del uso del entendimiento" (112).

Pero siguiendo la forma de exposición adoptada, conviene dar a continuación la definición de trascendencia:

(112) KANT, 'Prolegómenos a Toda Metafísica del Futuro', ed. Porrúa, p. 88



" Trascendencia. En general se ha entendido que lo trascendente es lo que está 'más allá de algo'; trascender es 'sobre-salir'.

A menudo se ha admitido que algo trascendente es superior a algo inmanente, hasta el punto de que cuando se ha querido destacar la superioridad infinita de Dios respecto de lo creado, se ha dicho que Dios trasciende lo creado e inclusive que Dios es 'trascendencia'. Por eso también se ha dicho que el ente es 'trascendente' y se ha hablado de las 'propiedades trascendentales del ente', a que nos referimos, en este mismo artículo, más adelante. Este es el significado propio de los vocablos 'trascendental' y 'trascendentales'.

En lo que se refiere a la trascendencia de Dios o de un principio supremo se han propuesto varias tesis:

1) Dios es absolutamente trascendente al mundo; entre Dios y el mundo se abre un abismo que sólo Dios puede, si quiere, franquear.

Se ve así que en el significado de estos términos existe una honda vinculación a problemas teológicos y metafísicos.

2) La tesis precedente pone en peligro la relación de Dios y el mundo o, en general, de un principio supremo ( lo Absoluto, lo Uno, etc. ) y las demás realidades. Los partidarios de esta posición discuten empeño sobre el modo de relación entre Dios ( o un principio metafísico ) y el mundo, o, dicho de otro modo, sobre los principales grados de trascendencia. Los más moderados sostienen que lo 'Trascendente' es absolutamente trascendente, pero no hay entre él y el mundo un abismo pues el mundo se orienta hacia lo Trascendente o - - - - -

participa de él en una serie de grados de menor a mayor perfección. Otros en cambio afirman que Dios (o el principio) no es trascendente al mundo sino que es, como decía Spinoza, 'causa inmanente de todas las cosas', de modo que se llega a una identificación de Dios y el mundo tal como lo postula el panteísmo. Aparte del significado metafísico es digno de considerar el punto de vista primariamente gnoseológico acerca del concepto de trascendencia, en el que desempeña un papel importante el modo de concebir la relación sujeto-objeto. En este caso el sujeto 'trasciende' hacia el objeto en tanto objeto exterior cognoscible. Se dice entonces que el objeto es trascendente al sujeto y que éste puede alcanzarlo cuando va 'hacia el objeto'. Así la trascendencia gnoseológica del objeto presupone el trascender del sujeto hacia el objeto....." (Ferrater Mora, J., op. cit., pp. 414-15).

No concibo de otra forma la trascendencia sino como búsqueda de Dios y de un mundo supra-sensible: la trascendencia y la Metafísica es ante todo afán de vencer la muerte, escapar a la determinación cósmica de la extinción total sin ninguna oportunidad más. Lucha contra el movimiento finito: afán de integrarse a lo infinito, por sucesivas transmigraciones o por inclusión en 'otro mundo' perfecto, el otro mundo tan cantado y creído en la Edad Media, donde Dios rige el orden divino -comprendiendo en éste aún al milagro, que no es alteración, pues como dice Leibnitz, pertenece al orden-, tan incomprensible e inaprehensible, pero sin embargo, por mágica revelación o sempiterna búsqueda, es intuido.

La trascendencia es inseparable de la teleología; el estudio de la ética es la vía para aspirar a conocimientos diferentes del de la naturaleza, el mundo y la realidad.

En esta secuencia de ideas, el Derecho Natural, intrínsecamente valioso y válido, refleja los esfuerzos del espíritu y la razón humana, por acceder al orden implantado a las primeras causas y a los principios, orden que representa la mayor incógnita para el hombre, regido por la Ley Divina, ley de lo que es siempre-jamás - y aquí recuerdo el poema 'El Cuervo' de Allan Poe, donde el extraño visitante anuncia el lugar sin tiempo -, ley universal en su más puro sentido, no solamente física o espiritual, vedada al hombre, cuyo refugio es la Ley Natural; la razón humana, pura o práctica ha, a pesar de sus limitaciones, avanzado en el conocimiento de la trascendencia gracias a la Filosofía: entendida ésta como la totalidad del saber humano, 'Madre de todas las ciencias', de donde extraeré los datos a continuación expuestos en relación al objeto de estudio de esta tesis.

Dadas mis naturales limitaciones, extendiendo aquí una invitación a nuevas investigaciones que vengan a enriquecer los frutos de la presente exposición: habrá mejores talentos para este tema de cuyos análisis lo aquí escrito crecerá.

## VII . 2 . 1 El Hombre Como Vehículo de la Evolución a la Divinidad.

### a) De la Existencia de la Divinidad.-

Si he hablado de una dirección, de un trascender, de un ir hacia, presupuesta la existencia del hombre como ente cognoscente - sujeta a la ley humana - es indicado apuntar los argumentos a favor de la exis-

tencia de eso o aquello, que habiendo trascendido señala el camino a seguir por ésto que dada su imperfección, se entiende como situado en menor grado en la escala jerárquica de la evolución ascendente hacia la perfección, hacia lo absoluto.

La existencia de lo inmanente es evidenciada por los datos sensibles, cuya aprehensión es propia de la razón humana: la experiencia y el pensamiento lógico-racional proporcionan los datos 'reales' -tan caros al positivismo- ofrecidos al sujeto cognoscente como fruto de su investigación, pudiendo llegar en algunos casos a controlarlos, con su constante trabajo en experiencias de laboratorio, o bien a desprender tales datos reales de la relación constante en fenómenos perfectamente identificados como 'variables', cuya dependencia e independancia en relación inmutable, ofrezca al científico la Ley Físico-Natural.

La observación de las conductas e instituciones sociales, en que el laboratorio del investigador se amplía al organismo social, ofrece relaciones constantes en los fenómenos sociales -tan constantes como puede permitir el libre albedrío y lo contingente de la persona humana- que impulsan a los investigadores a suponer leyes, como las denominadas 'Ley de los Tres Estados', 'El criterio de mayor utilidad', 'Ley de la unidad y lucha de contrarios', que pretenden asumir el papel de 'motor de la historia', reduciendo con sus principios los extremos de la naturaleza humana libre, racional y creadora en pro del orden y la convivencia sociales.

En fin, se ofrecen leyes persiguiendo de terminados fines propios del área de la conducta o del saber humano que quieran regular; leyes necesarias y benéficas para sustentar la evolución y hacer ----

del inefable movimiento agente de vida y no de muerte, de perfectibilidad y no degradación: Hacer del Hombre Vehículo de la Evolución hacia la Divinidad.

Establecida la existencia humana, el movimiento y sus leyes, además de haber aludido anteriormente a las cinco vías tomistas (p.51,52 de esta tesis), recordaré ahora la noción aristotélica de que se desprenden, así como los apuntamientos de Leibnitz y Kant al respecto.

a)1) Aristóteles: El Primer Motor Eterno (113).

De los planteamientos presocráticos, socráticos y platónicos, Aristóteles extrae el problema de la causa, encontrando no una, sino cuatro:

" Evidentemente es preciso adquirir la ciencia de las causas primeras, puesto que decimos que se sabe, cuando creemos que se conoce la causa primera. Se distinguen cuatro causas. La primera es la esencia, la forma propia de cada cosa, porque lo que nace que una cosa sea, está toda entera en la noción de aquello que ella es; la razón de ser primera, es, por tanto, una causa y un principio. La segunda es la materia, el sujeto; la tercera el principio del movimiento; la cuarta, que corresponde a la precedente, es la causa final de las cosas, el bien, porque el bien es el fin de toda producción " (op.cit., pp.9) .

De esto afirma que "existe un primer principio y que no existe ni una serie infinita de causas, ni una infinitud de especies de causas " (op.cit., pp. 32 ) siendo el planteamiento subyacente en las vías tomistas

que lleva a la demostración de la existencia de Dios; pe

(113). ARISTÓTELES, 'Metafísica' Ed. Porrúa también, extra-  
to se remite al texto en el cual aparecen las  
citas con las páginas al efecto consultadas.

ro el pensamiento pagano y politeísta de Aristóteles, no ofrecía un Dios a la manera judeo-cristiana que fuera ese primer principio y causa eficiente, 'primer motor eterno', de cuyos rasgos se vislumbran los atributos de Dios que la Teología ofrece; esto es, Dios puede desprenderse en su existencia de la necesidad ontológica de un primer motor eterno:

" El mundo de toda eternidad es lo que es (ya tenga regresos periódicos- Empédocles -,ya tenga razón otra doctrina), si el acto es anterior a la potencia.Si la sucesión periódica de las cosas es siempre la misma , debe de haber un ser cuya acción subsista siendo eternamente la misma " ( Aristóteles, 'Metafísica',p. 207).

Esta esencia eterna, inmóvil y distinta de los objetos sensibles, necesaria y equiparable al Bien que mueve durante un tiempo infinito en la descripción aristotélica, es llamado Dios, cuya existencia se comprueba al hacerlo con la del primer motor eterno:

" La vida reside en él, porque la acción de la inteligencia es una vida, y Dios es la actualidad misma de la inteligencia; esta actualidad tomada en sí, tal es su vida perfecta y eterna.Y así decimos que Dios es un animal eterno, perfecto.La vida y la duración continua y eterna pertenecen,por tanto,a Dios, porque es to mismo es Dios " (op. cit., pp.209).

Una pequeña nota: animal (ánima) es el alma yacente en los seres, aún en la misma esencia primera, existe un 'alma', denominado 'Logos' o 'Nous' , al decir de Dios que es 'el animal eterno,perfecto',se le individualiza y se provee del alma, 'nous', que Hermes Trismegisto, en Egipto, da en su 'zoo-teogonía'.De este tema, dejo su estudio a otra ocasión, propicia.

a-2) Kant: Prueba Moral de la Existencia de Dios (114)  
En relación al juicio teleológico, se postula el siguiente planteamiento kantiano que procuramos extractar:

" Hay una teleología física que proporciona una base de prueba, suficiente para conducir nuestro Juicio reflexionante teórico a admitir la existencia de una causa inteligente del mundo. Encontramos, empero, también en nosotros mismos, y, más aún, en el concepto, en general, de un ser racional dotado de libertad (de su causalidad), una teleología moral, la cual, empero, como la relación final en nosotros mismos puede ser determinada a priori con la ley de la misma... de esta teleología moral, que se refiere a la relación de nuestra propia causalidad con fines y hasta con un fin final que debemos proponernos en el mundo, así como también a la relación recíproca del mundo con aquel fin moral y con la exterior posibilidad de su cumplimiento (para la cual ninguna teleología física puede darnos alguna indicación), sale ahora la pregunta necesaria: si ella obliga a nuestro juicio racional a salir fuera del mundo y a buscar un principio supremo inteligente para esa relación de la naturaleza con lo moral en nosotros, para representarnos la naturaleza como final, también en relación con la interior legislación moral y su posible cumplimiento....

Por esas dos exigencias del fin final que no es propuesto por la ley moral es imposible que nos las representemos, según todas nuestras facultades de la razón, como enlazadas por medio de meras causas naturales y adecuadas a la idea del fin final pensado. Así, pues, es (114). - KANT, 'Crítica del Juicio', Ed. Porrúa. p.373.

concepto de la necesidad práctica de un fin semejante por medio de la aplicación de nuestras facultades, no concuerda con el concepto teórico de la posibilidad física de la realización del mismo, si no enlazamos con nuestra libertad ninguna otra causalidad (la de un medio) que la de la naturaleza.

Por consiguiente, tenemos que admitir una causa moral del mundo (un creador del mundo) para proponernos un fin final conformemente a la ley moral, y tan necesario es admitir lo primero (es decir, que lo es en el mismo grado y por el mismo motivo), a saber, que hay un Dios " (op. cit., pp.373-777).

De esta forma Dios es el creador moral del mundo, y en relación a la preeminencia para este filósofo alemán del 'Deber ser' sobre el 'ser' mismo, no debe extrañar esta preeminencia de la ley moral sobre la natural: la causalidad moral fundada en la adecuación a fin presupone un orden creado por un ser racional dotado de libertad e inteligencia (todo inteligencia e intelegible en sí para Aristóteles), da a su orden creado moralmente una ley (Deber Ser) y una teleología que es cumplimiento de la ley moral. Al cumplir la ley moral, la razón humana nace aproximarse al ser cognoscente a la divinidad; fiel al orden divino-moral del ser que es causa eficiente creadora, se adecua a la idea de naturaleza de que hablaba antes, pues esa adecuación es adaptación -asimilación y acomodación en la Psicología de Jean Piaget-, es conducta moral sobre la cual Dios legisla con ley inviolable, el deber ser del 'Imperativo Categórico', reservando el hipotético al ser. Dios es el deber ser.



a-3) Leibnitz 'La Metafísica del Orden. (115)

Respecto a lo creado, Leibnitz provee por el orden regular y simétrico dictado por la voluntad divina. Su espiritualismo atiende al movimiento con sus mónadas como a un himno a la perfección, y si algo es perfecto, entonces no carece de nada, y al no carecer de nada, es bueno, dado que el mal es carencia de algo; así, Dios es bondad, perfección y orden:

" Las voliciones o acciones de Dios se dividen comunemente en ordinarias o extraordinarias. Pero es bueno considerar que Dios no hace nada sin orden.....Y así puede decirse, que de cualquier modo que Dios hubiere creado el mundo, habría sido siempre de una manera regular y con un cierto orden general. Pero Dios ha escogido el más perfecto, es decir, el que es al mismo tiempo más sencillo en hipótesis y más rico en fenómenos, como podría serlo una línea de geometría, cuya construcción fuese fácil y sus propiedades y efectos admirables y de una gran extensión. Me sirvo de estas comparaciones para delinear un símil imperfecto de la sabiduría divina, y para decir lo que puede por lo menos elevar nuestro espíritu hasta concebir de algún modo lo que no admite una explicación directa. Pero no por esto intento explicar el gran misterio del que depende todo el universo " (op.cit., pp.10).

Así queda planteado el problema irresoluble como se califica en la cita, pero sin embargo dado el orden divino, la armonía de las esferas, la congruencia, racionalidad y ordenación de los elementos del todo universal, persiste la esperanza de integración del hombre a ese orden que Kant dimana de la moral.

(115). LEIBNITZ, 'Discurso de Metafísica', Ed. Porrúa p. 10 - 11.

b) Hegel : La Conciencia y el Mundo Suprasensible<sup>(116)</sup>

Conservando la muy prudente y verdadera observación de explicar 'el gran misterio del que depende todo el universo' es más acto temerario y fatuo que experiencia posible, veré cómo Hegel asigna el descubrimiento de esas leyes a la conciencia en relación al mundo suprasensible, reservando al espíritu la aproximación a la ley divina en que se empeña el descubrimiento de ese perfecto orden divino a que alude el alemán Gottfried Wilhelm Leibnitz, todo ésto dentro del marco de la evolución dialéctica, que lleva de la aprehensión por percepción de la cosa a la inferencia del mundo suprasensible, al progreso mediante el movimiento dialéctico por el que 'las figuras pasan de unas a otras', los fenómenos del espíritu llevan a la religión, hasta llegar por fin a una ciencia que lo abarque todo (debe recordarse su 'Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas'), interiorización de la experiencia hasta desembocar en el 'saber absoluto', que equivale al saber metafísico aristotélico más que al saber científicista positivista.

En su búsqueda de la esencia, del contenido del objeto, hace de este contenido 'Ser para sí y comportarse para otro en general constituyen la naturaleza y la esencia de un contenido cuya verdad es la de ser universal incondicionado; y el resultado es pura y simplemente universal. Ahora bien, como este universal incondicionado es objeto para la conciencia, se manifiesta en él la diferencia entre la forma y el contenido, y en la figura del contenido los momentos-

(116). HEGEL, 'Fenomenología del Espíritu', Ed. F.C.E., p. 82-83. También extracto, consultar en el texto el resto de páginas consultadas.

tienen el aspecto en el que primeramente se ofrecían: de una parte, el de médium universal de múltiples materias subsistentes y, de otra parte, el de uno reflejado en sí, en el que queda aniquilada su experiencia" (op. cit., pp.83).

Al margen de la multiplicidad de diversos universales de la primera opción ('concepto del entendimiento en el que la fuerza no es todavía para sí) expresada como lo inmediato, lo real, vuelve su vista a lo interior de las cosas como interior, la negación de la fuerza sensible dentro del proceso dialéctico, enfrentando así la conciencia con el mundo suprasensible.

El entendimiento se avoca a la búsqueda de la ley de lo que es, 'la ley de la fuerza' que reina en el mundo suprasensible: "El mundo suprasensible es, de este modo, un tranquilo reino de leyes, ciertamente más allá del mundo percibido, ya que éste mundo sólo presenta la ley a través del constante cambio, pero las leyes se hallan precisamente presentes en él, como su tranquila imagen inmediata" (op.cit., pp. 92); y esta imagen tranquila puede asimilarse a la observación de la inteligencia de sí misma, la felicidad de la eterna contemplación del motor inmóvil; el mundo suprasensible, perfecto y bueno, ofrece además la felicidad, la tranquilidad al alma, la paz del justo. Y no concibe una más sublime Responsabilidad Pública que la de erigirse como medio de acceder a esta paz, ya no sólo terrena como pretende el positivismo, sino además suprasensible. El Estado formulador de leyes se

rá consagrado, completo, cuando se avoque a la formulación de leyes una vez estudiada (y comprendida en la más optimista opción) la noción del orden divino, al cual encaminará las conductas que regule y las modalidades que le señale: Libertad para la Libertad, Ley para la Ley por la Autoridad como auténtica mediadora, medio de conseguir la posibilidad de divinidad.

Lo suprasensible para el entendimiento y la conciencia es analizado por Hegel en la dirección del Espíritu en los siguientes términos:

" En este verdadero interior, como lo universal absoluto depurado de la contraposición de lo universal y lo singular y devenido para el entendimiento, se revela ahora por vez primera, más allá del mundo sensible como el mundo que se manifiesta, un mundo suprasensible como el mundo verdadero, por encima del más acá llamado a desaparecer el más allá permanente; un en sí que es la manifestación primera de la razón, manifestación todavía, por tanto, imperfecta o solamente el puro elemento en que la verdad tiene su esencia..... Lo suprasensible es lo sensible y lo percibido, puestos como en verdad lo son; y la verdad de lo sensible y lo percibido es, empero, ser fenómeno. Lo suprasensible es, por tanto, el fenómeno como fenómeno. Si se pensara que lo suprasensible es, por tanto, el mundo sensible o el mundo tal y como es para la certeza y la percepción sensibles inmediatas, lo entenderíamos al revés, pues el fenómeno más bien no es el mundo del saber y la percepción sensible como lo que son, sino puestos como superados o en verdad como interiores. Suele decirse que lo

suprasensible no es la manifestación; pero, al decir esto, no se entiende por manifestación la manifestación, sino más bien el mundo sensible mismo como realidad -- real " (Hegel, op. cit., sinopsis, pp. 88-92).

Y a esta dualidad dialéctica del juego de las fuerzas como objeto del entendimiento, corresponde la dialéctica de la Ley que regula la pluralidad desenvuelta en unidad y la unidad como unidad, reconociéndose en esta ley de la pluralidad a la Ley Humana. A la Ley de la Unidad en cuanto Unidad se le corresponde la Ley Divina, concepción en la que asignaré la posición de 'médium' -de ninguna manera síntesis- universal distinto a la suma de la multiplicidad de cosas existentes, a la Ley Natural que pensando en términos - de tríada fundamental se unirá a las leyes humana y divina, en fusión diversa a la diáda resuelta en tríada que propone la Dialéctica Hegeliana.

Creo que es tiempo de pensar en términos de 'tres hacia uno'. y no de 'dos hacia uno', pues ese 'dos hacia uno' conlleva el 'cuatro hacia uno' de la escuela pitagórica, pero desconociéndose que el 'cuatro hacia uno' es sólo una de las manifestaciones del progreso de los números pares, colateral al progreso de los números impares desprendidos de la triple concepción de 'alma, espíritu y Dios': el dos hacia uno es más propio de la física y la ciencia pitagóricas, que reservan el tres hacia uno a su mística.

La verdadera dialéctica propuesta por los presocráticos, es la actuación de las fuerzas correspondientes al progreso, movimiento aunado de los números pares e impares es el sumum totalizador de la razón humana expresada en razón pura y en razón práctica, así

como la combinación de ambas; el sumum pues, de la Ley Humana, Natural y Divina.

c) Dialéctica Trascendental y Necesidad Existencial de Dios.

Es evidente la búsqueda de lo divino manifiesta en las ideas y obras humanas. Búsqueda de visionarios, místicos, poetas y locos que han dicho que viajaron y conocieron otro mundo subiendo la 'secreta escala disfrazada'; conducidos por mujeres representantes de la divinidad, en búsqueda de su esposa como cuando Orfeo encantó con su música al Hades, o héroes que en cumplimiento de arduas labores raptan al Cancerbero: en fin, Estética, Ética, Filosofía y Religión no escapan a la seducción de otro mundo, donde fuerzas sobrenaturales rigen y los dioses viven.

El hombre necesita a Dios: la Ley Mosaica tiene validez como expresión de la voluntad divina y sus mandatos -imperativos categóricos- dominan la conciencia de un pueblo y se extienden a toda la humanidad, sin que persona alguna pueda aducir indiferencia, sea cual fuere su postura y credo. El hombre necesita además conocer los designios y mandatos de Dios: la vida política musulmana no se puede comprender sin referirla al islamismo; las grandes batallas de la antigüedad ponían en combate a los mismos dioses y ninguna acción era comprendida sin su consejo, sin consultar sus oráculos o adivinar sus augurios u ofrecer sacrificios. La Ciudad Antigua -como señalara Coulanges- se construye a partir de la religión y el credo doméstico; los cruzados combaten por su fe, serían cristianos sin honor de no ofrecer sus vidas y fortunas a Dios; la Metafísica es siempre búsqueda -confesada o no- de la divinidad; el ar-/

te es y ha sido inseparable de la religión, en la que ha encontrado inspiración y fuerza; el positivismo es búsqueda de una nueva religión; el oriente ha conservado su culto inalterable durante milenios y sus libros sagrados aún suscitan polémicas e interés propios de la novedad: es necesario que exista Dios, sin él es difícil preveer el progreso del espíritu y la cultura, de lo más noble que dignifica la existencia del hombre.

Manuel García Morente ofrece un resumen comprensible de las pruebas de la existencia divina mencionadas por Kant; y cierra su obra planteando el 'Problema de Dios' en interesante alegoría; así, sobre la existencia de Dios y sus pruebas expone:

" Kant agrupa las pruebas tradicionales de la existencia de Dios en tres argumentos principales: el argumento ontológico, el argumento cosmológico y el argumento físico-teológico.

El argumento ontológico ya lo conocen ustedes. Es el que Descartes nos expone en una de sus Meditaciones metafísicas. Y Descartes no ha sido el primero en exponerlo, sino que probablemente lo ha estudiado ya en San Anselmo. Es el argumento aquel que ustedes recordarán: yo tengo la idea de un ser, de un ente perfecto; este ente perfecto tienen que existir, porque si no existiera le faltaría la perfección de la existencia y no sería perfecto.

Kant discute este argumento y muestra que la existencia, lo que llamamos existencia, tiene un sentido muy claro y muy completo en la serie de las condiciones

del conocimiento posible. Existir, la existencia, es una categoría; y una categoría formal, que nosotros, como el espacio, el tiempo, la causalidad, la substancia, aplicamos, pero que no podemos legítimamente aplicar más que a percepciones sensibles. Si nosotros no aplicásemos la categoría de existencia a la percepción sensible, tendríamos que decir, como Hume, que nuestras percepciones sensibles son nuestras nada más y que no les corresponde fuera de nosotros nada. Pero justamente el aplicar nosotros a las percepciones sensibles la categoría de existencia, de substancia, de causa, es el acto por el cual establecemos los objetos a conocer, los fenómenos. Este es el sentido de la existencia.....

Luego examina Kant el argumento cosmológico. El argumento cosmológico es muy fácil de refutar. Consiste en ir enumerando series de causas hasta tener que llegar a detenerse en una causa incausada, que es Dios. Pero aquí se ve inmediatamente en qué consiste el error del razonamiento. Consiste en que se cesa de pronto de aplicar la categoría de causalidad sin motivo alguno.

Kant examina por último el argumento físico teológico, que es el argumento popular por excelencia; es el de la finalidad... Pero Kant aquí también muestra que el concepto de fin es uno de esos conceptos metódicos, que nosotros hacemos para la descripción de la realidad, pero del cual no podemos sacar ninguna otra consecuencia, sino que tal o cual forma es adecuada a un fin. No podemos, sin salirnos de los límites de la experiencia, sacar de esa adecuación a un



fin conclusiones referentes al creador de esas normas" (117).

Pero debe recordarse que estas observaciones conducen a demostrar la posibilidad nula de la Metafísica como ciencia, pues al salirse de la experiencia, ya no puede ser conocimiento científico, racional, teórico, al cual es inalcanzable el conocimiento de la 'cosa en sí'. Y en este momento es cuando la Moral reclama su imperio: la razón práctica postula la existencia de Dios, como anteriormente citaba en relación a Los Prolegómenos a Toda Metafísica del Futuro; la Dialéctica Trascendental avocada al mundo suprasensible hegeliano, sin incidir en demasía en el cientificismo positivista, procura la vía que muestra la existencia de Dios, a la posibilidad de conocimiento, de revelación. Y conviene recordar que para los Gnósticos, Judíos, Cristianos, Alquimistas, Espiritualistas, Idealistas y demás tendencias afines encuentran la salvación en el conocimiento.

Conocer a Dios es salvarse de la existencia material, sobrepajar la Ley Humana; pero el problema inverso, cuya solución requiere todo un tratado y que ha surgido de la Filosofía de la Existencia, es no hacer del hombre quien ascienda a la divinidad, sino la divinidad la que descienda a los hombres: la inversión de valores, renovación que diría Nietzsche. Si el hombre escapa a la Nada y su angustia, es justificación para que lo divino vuelva a él; pero para los idealistas alemanes, al incidir (117). GARCIA MORAANTE, 'Lecciones Preliminares de Filosofía', Ed. P. Orrúa, p. 225-26.

en la Filosofía de la Naturaleza identifican a Dios y la Naturaleza, postulado desde el cual, a semejanza de los existencialistas, subliman al hombre; pero esto es fácil de explicar en relación a mi postulado de 'Los Círculos Concéntricos', donde la Ley Divina, expresión de la voluntad y querer divinos, contenía en sí la Humana y la Natural, resolviendo las imperfecciones de estas. La razón humana, envuelta en la pluralidad de la unidad y parte de ella, confunde los términos e invierte el orden, revolviendo perfección e imperfección, asimilando imperfección a perfección en la busca de algo que explique al todo. Pero es el todo el que explique al todo dado que sólo él lo comprende: la parte jamás comprenderá al todo, por eso la Metafísica no puede ser ciencia. Pero ya Kant invita al conocimiento supracientífico.

Por lo pronto, 'el problema de Dios' existencialista ya ha sido bellamente planteado por García Morente:

" De modo que el viejo tema de la muerte, que ya está en Platón, y el viejo tema de Dios, que ya está en Aristóteles, resurgen de nuevo en la metafísica existencial de la vida; pero resurgen ahora con un cariz, un aspecto y unas condicionalidades completamente diferentes. Ahora entramos, por decirlo así, en la tercera navegación de la filosofía. La primera, que empezó con Parménides, terminó en la Edad Media con la plenitud magnífica de Santo Tomás de Aquino: es la metafísica del realismo la que se desenvuelve durante todo ese tiempo. La segunda navegación de la

filosofía comienza en 1637 con la publicación del Discurso del Método, de Descartes. Toma vuelo la nave del idealismo y en tres siglos recorre y descubre los más magníficos continentes que la filosofía pudiera imaginar. Pero ahora ni el realismo ni el idealismo pueden dar una contestación satisfactoria a los problemas formidables, fundamentales, de la filosofía; porque nos hemos apercebido de que lo subrayado por el realismo y el idealismo son fragmentos de una sola entidad; aquél -el realismo- afirma el fragmento de las cosas que 'están en' la vida. Pero ahora queremos una metafísica que se apoye, no en los fragmentos de un edificio, sino en la plenitud de su base; en la vida misma. Por eso digo ahora que comienza la tercera navegación de la filosofía. Nosotros probablemente quizá no la veamos cumplirse en estos años y sólo la contemplamos tomando rumbos y alejándose cada día más. Pero la proa de los barcos, como dice Ortega, camina hacia un continente en cuyo horizonte se dibuja el alto promontorio de la Divinidad " (García Morente, M., op.cit., pp.293-94).

VII . 2 . 2      Derecho Divino, Derivación de lo Perfecto, Infinito, Absoluto, Uno, Transcendente, Valioso En, Por y Para sí.

Corresponde a este apartado, ampliar la noción del Derecho Divino y de Dios Legislador, ya que no es dado conceptuarlo, expondré las ideas que pueden encaminar a ello.

Es en el campo florido y sin embargo solitario de la Teología Ética, donde la Moralidad y el Hombre se sitúan como 'Fin final', identifica dos ambos merced al juicio teleológico y en aras del supremo fin, superior a las finalidades sensibles y bajo el imperio de la ley moral donde Kant radica la determinación final de una causa suprema como divinidad: Encuentra aquí el fundamento de Dios como legislador del orden perfecto tan caro a Leibnitz, el Legislador Divino del Derecho inceptuable:

" Partiendo de ese principio, tan determinado, de la causalidad del ser primero, tendremos que pensarlo, no sólo como inteligente y legislador de la naturaleza, sino también como jefe supremo legislador en un reino moral de los fines. En relación con el supremo bien, sólo posible bajo su dominación, a saber, la existencia de seres racionales bajo leyes morales, pensaremos ese ser, primero, como omnisciente, para que no le sea escondido ni lo interior de los pensamientos (lo cual constituye el valor, propiamente moral, de las acciones de seres racionales del mundo); lo pensaremos como omnipotente, para que pueda adecuar la naturaleza toda a ese supremo fin; como todo bueno, y al par todo justo, pues estos dos atributos (unidos, la sabiduría) constituyen las condiciones de la causalidad de una causa suprema del mundo, como el supremo bien bajo leyes morales; y así deberemos pensar en él también todos los demás atributos trascendentales, como eternidad, toda presencia, etc. (pues bondad y justicia son atributos

morales) que se presuponen en relación con un fin final semejante. De este modo corrige la teología moral los defectos de la física y funda, en fin, una -teología, ya que la teología física, si no tomara de la otra, sin notarlo, y tuviera que proceder consecuentemente, no podría, por sí sola, fundar nada más que una demonología, que no es capaz de dar concepto alguno determinado " (118).

Y sin abandonar las Vegas morales, Hegel introduce a la Ley Divina y su regulación sobre el espíritu dentro del campo del 'deber', en una concepción moral fiel al imperativo categórico:

" Pero en la acción real la conciencia se comporta como este sí mismo, como una conciencia totalmente singular; tiende hacia la realidad como tal y la tiene como fin, pues quiere llevarla a cabo. El deber en general cae, pues, fuera de ella, en otra esencia, que es conciencia y el sagrado legislador del puro deber. Para el que actúa, precisamente porque actúa, vale de un modo inmediato lo otro del puro deber; éste es, por tanto, contenido de otra conciencia y sólo de un modo mediato, a saber, en ésta, es sagrado para aquélla.

Establecida así la validez del deber como de lo sagrado en y para sí cae fuera de la conciencia real, ésta queda de lado en general como la conciencia moral imperfecta..... Por tanto, en razón de su falta de dignidad, no puede considerarse la dicha como algo necesario, sino como algo contingente y esperarla solamente de la gracia " (119).

(118). KANT, 'Crítica del Juicio', Ed. Porrúa, p. 371.

(119). HEGEL, 'Fenomenología del Espíritu', Ed. F.C.E. p. 371.

Así, del legislador divino, 'jefe supremo legislador en un reino moral de los fines', omnisciente, omnipotente, todo bueno, justo y sabio, eterno, dotado de los valores trascendentales, ubicada con ciencia moral perfecta, sagrada, ordenador de toda perfección, se dicta la Ley Divina, mediante la muerte de la materia que conduce al espíritu (sujeto de la Ley Divina) al deber ser en que es, al fin, bueno, justo, libre y feliz: la vida trascendente, vida después de la vida en oposición a la muerte del alma, máxima maldición evangélica:

" La familia aparta del muerto esta acción de la apetencia inconsciente y de las esencias abstractas que lo deshonra, pone su obrar en vez de aquélla y desposa al pariente con el seno de la tierra, con la imperecedera individualidad elemental; con ello, lo hace miembro de una comunidad que, más bien, domina y mantiene sujetas las fuerzas de las materias singulares y las bajas vitalidades que trataban de abastirse sobre el muerto y de destruirlo.

Este deber último es, pues, el que constituye la perfecta ley divina o la acción ética positiva hacia lo singular. Todo otro comportamiento hacia él que no se mantenga en el amor, sino que sea ética, pertenece a la ley humana y tiene la significación negativa de elevar a lo singular por sobre su inclusión en la comunidad natural a la que como real pertenece. Ahora bien, si ya el derecho humano tiene como su contenido y su potencia a la sustancia ética real consciente de sí, a todo el pueblo, mientras que el derecho y la ley divinos tienden a lo singular que está más a

llá de la realidad, lo singular no carece de potencia; su potencia es el abstracto universal puro, el individuo elemental, que, del mismo modo que es el fundamento de la individualidad, impulsa de nuevo hacia la pura abstracción, como hacia su esencia, a la individualidad que se desgaja del elemento y que constituye la realidad del pueblo consciente de sí " (Hegel, op.cit., pp. 265-67).

Participando de los caracteres de su hacedor y del que es expresión, la Ley Divina participa así de los siguientes elementos de la trascendencia, reino en el cual reside y realiza lo valioso en, por y para sí:

a) Lo Perfecto.-

" Descartes identifica las ideas de Dios y de perfecto; estas dos ideas estaban ya ligadas en Platón y en Aristóteles..... Sin embargo, podemos preguntarnos si la idea de perfección no está constituida contra lo que piensa Descartes, por una negación de las imperfecciones de la experiencia. Sin duda, las concebimos como imperfecciones, como deficiencias, porque hemos concebido la idea de perfección, pero esta idea misma es creada primitivamente por una negación de las imperfecciones que quizá fueron sentidas antes de ser concebidas" (Wahl, op.cit., pp594-95).

Esta cuestión del origen de la concepción de lo perfecto, es obvia; siendo el hombre imperfecto sólo puede concebir la idea de perfección a partir de lo inmediato conocido, su imperfección, confirmando así el planteamiento del movimiento ascendente del Espíritu.

b) Lo Infinito.-

Esta es una cuestión un poco compleja y de las más abordadas por los filósofos; por mi parte y para el objeto de esta tesis, considero, como Descartes, lo infinito como atributo de Dios en el dominio, tanto de la cantidad, como de la calidad; lo finito es un planteamiento de la naturaleza humana, que al dividir la ruta de la flecha de Zenón de Elea en múltiples porciones espacio-temporales, fracciona pero no destruye la unidad de lo infinito: lo fracciona para hacerlo asequible a la imperfecta razón humana, pero, y de ahí el carácter de aporía de la flecha y la de la tortuga, no ha podido la razón humana resolver esta cuestión, revuelta con la noción de definido e indefinido por donde penetra embozada la subjetividad, y de ahí que las respuestas en uno u otro sentido sean más bien expresiones del desenvolvimiento del espíritu humano, también en su evolución ascendente:

" Pero después de haber dicho que estos dos términos no deben ser empleados -a esto tendía Bradley- podríamos decir que hay que mantenerlos en su tensión redíproca, y que esta tensión misma revela la naturaleza del espíritu humano como unión de finito y de infinito. Convendría mencionar la idea de Einstein según la cual el mundo, siendo una esfera, es a la vez finito e infinito; así, el pensamiento retorna a una idea de Parménides " (Wahl, op.cit., pp.595-603).

c) Lo Uno.-

Similar cuestión a la anterior, el problema es dilucidar entre lo uno que es uno y lo uno



que es pluarlidad;se resuelve también de similar manera a lo anterior:lo trascendente y la intuición permiten creer la idea del uno que es uno, del uno que es Dios, si bien en la religión católico-cristiana,el uno es tres,para lo cual remito a la página 165 de esta tesis, idéntificando por ahora lo uno con Dios y la pluralidad con los esfuerzos de la razón humana:

" Lo importante no es cada una de estas teorías en su carácter estático, o en su fórmula definida, sino el esfuerzo del espíritu humano cuya expresión son.El dualismo es la expresión del elemento de tensión y de oposición que hay en el alma humana.El pluralismo es el respeto por los particulares en su diversidad.El monoismo es el esfuerzo hacia lo que hay de infinito en cada uno de estos particulares y en lo que es el conjunto. El sentido de la diversidad,de la dualidad y de la unidad presente en cada uno de estos sistemas es en todos ellos precioso,y es en la unión de estas tres ideas de diversidad,de dualidad y de unidad,más que en el mantenimiento de cada una de ellas por separado,donde podemos encontrar la verdad de este movimiento(Wahl op cit., pp.603-07).

d) Lo Absoluto.-

Por último,ya abordadollo relativo a la trascendencia en que radica lo Divino,respecto a lo Absoluto el planteamiento es el mismo de las anteriores cuestiones, cognoscibilidad o incognoscibilidad , singularidad o multiplicidad, antinomias y univocidad, la resolución es similar a lo comentada en los incisos anteriores.

VII . 2 . 3      La Responsabilidad Pública: Conducir  
al Hombre a lo Divino y la Justicia.

Todo final debe ser un recomienzo: enriquecidos con la experiencia, tristes y alegres a la vez ante la conclusión, mejor dicho, ante la creación de una obra, debemos avanzar, seguir fieles al constante 'ir hacia...'; así, cierro la investigación relativa a esta tesis, repitiendo la invitación hecha a lo largo de estas sencillas cuartillas: leer lo poco o mucho que haya podido aportar, corresponde al lector decidir sobre la influencia o impresión y su alcance logrados en esta entusiasta exposición, donde lamentablemente habrá errores. Pero ante todo, se ha sído honesto y se ha empleado el mayor tiempo y esfuerzo posible. Lo importante es que he creado, algo surgió de mí y las largas horas en él empeñado, con alegría y dedicación, haciendo lo que a mi 'yo' satisface y espero satisfaga otros 'yo'; está aquí, y pido , ante todo, considerar esta obra un punto de partida para ulteriores estudios, creo que el tema lo permite y, como decía, la vega de la Filosofía y Teología en el Derecho, empolvada y olvidada, yace como erial, esperando la primavera en que cobre actualidad y se alejen los prejuicios y mitos que atribuyo a pereza e ignorancia haber causado en las Humanidades.

Deseo sea escuchado mi reclamo de paz y justicia, cultura, bondad y verdad. Deseo que reciba gritos peyorativos y, por qué no, algún reconocimiento, auténtico más que pródigo; en fin, deseo cualquier

reacción, pero nunca el disimulo o el silencio. Mi pedido es leer las cuartillas ofrecidas, creo que no es mucho pedir, ser escuchado con atención, lo cual estimo no ser tan áridas estas líneas que impidan a la lectura continuar con interés una vez iniciado. Inclusive me hubiera gustado no ofrecer conclusiones, sino invitar al lector a formular las suyas.

Sí, un enfoque humanista, tal vez extraño a algunos estudiosos del Derecho para quienes oír mencionar a Dios y la Ley Divina es barbarismo y estulticia, y no a la inversa. Un enfoque diferente de la Responsabilidad Pública, más fruto de los libros que de las relaciones y instituciones sociales, tal ha sido mi fin, una crítica respetuosa en la cual ofrecer una alternativa para el enriquecimiento de la muy noble y necesaria Ley Humana: incorporarla al orden divino, reivindicar al Espíritu su posibilidad de divinidad hurtada desde el momento en que el 'yo' fué dejado sin ubicación y se despersonalizó al hombre. Quizá escuche críticas de anacronismo e irrealdad, las que acepto: ninguna de las dos es defecto o pobreza intelectual; son opciones que, aún vilipendiadas, subsisten, idealismo y permanencia de los fenómenos culturales, de instituciones, personalidades y pensamientos, es acocer y reconocer la Evolución del Espíritu Humano en su afán de perfeccionamiento y dignificación, ya que morir no es nada, lo horrible es morir de rodillas o en silencio, sólo haber escuchado.

Ya que no me corresponde juzgar lo ofrecido, una vez más insisto en mi invitación a la lectura seria y paciente. Por mi parte, quiero ofrecer para cerrar esta tesis el siguiente pasaje, tomado de la "Política de Dios y Gobierno de Cristo Nuestro Señor" de Don Francisco de Quevedo, recordando mi planteamiento teleológico-filosófico, esperando sea escuchado por el Positivismo Jurídico en sus doctrinarios, deseosos de Paz, ofrezco la alternativa de la más grande paz, alcanzable en la Ley Divina, para cuya creación y regulación, así como en su administración, la Responsabilidad Pública deberá acudir a la Teología Ética, para asumir la Responsabilidad Pública Ética por Causa Teleológica, en cuya idea deberá conducir al hombre al reencuentro de lo Divino y la Justicia 'que es':

" Señor, espero será agradable a la piedad y desvelo real de Vuestra Majestad este lugar y las consideraciones con que le aplíco. Misterio tiene decir que a David, rey y profeta, le sacó Dios de guardar ovejas. Legítimo noviciado para ser rey es ser pastor. Grande misterio enseña añadir; 'Escogióle cuando seguía a las ovejas preñadas'. Señor, el preñado de las ovejas es el aumento del ganado: por eso escogió Dios a David de pastor para rey, porque andaba tras el aumento de su ganado: y entonces me reció que le escogiese, cuando asistía al aumento. Ya nos ha dicho el salmo cómo era pastor, y cómo por saberlo ser mereció ser rey por la elección de Dios. Veamos si siendo rey dejó de ser pastor. El mismo -

salmo dice que fué pastor siendo rey: 'escogióle de pastor para que apacentase a Jacob su siervo, y a Irael su heredad. Y apacentólos en la inocencia de su corazón y en los entendimientos de sus manos'. Con la palabra apacentar con que habló del ganado, habla de Jacob y de Israel. Mas dice: 'Los apacentó en la inocencia de su corazón y en los entendimientos de sus manos'. Señor, apacentólos con la inocencia de su corazón, no con la malicia del ajeno. Y aquella palabra o frase tan extraordinaria: 'Con los entendi--- mientos de sus manos', el Espíritu Santo la dio a nuestra Vulgata. Hay reyes que rigen sus reinos con los entendimientos de las manos ajenas, o con sus manos gobernadas por los entendimientos de otras manos. Estos no son pastores, sino ovejas de aquellos que con sus entendimientos gobiernan sus manos. Es-- tos no son reyes, sino regidos de las manos, que dan sus entendimientos a aquellos a quienes ellos dan mano. Sin saír de David, confiesan éstos su castigo, Eclesiástico, 49: 'Si no fueron David, y Ezequías y Josías, todos cometieron pecado; porque dejaron los reyes de Judá la ley del Altísimo y despreciaron el temor de Dios: dieron su reino a otro y su gloria a gente extraña'. Señor, todos los que no gobiernan con los entendimientos de sus manos, como hizo David, dan con sus manos sus reinos a otros; y éste es el pecado que acusa a los reyes en el Eclesiástico" (120).

Temo que aún es muy corta la historia, y en cambio hay muchas repeticiones de gobernantes descuidados que requieren los servicios de pastores como el buen David para aliviar corruptas Repúblicas. (120). QUEVEDO, 'Política de Dios y Gobierno de Cristo Nuestro Señor', Ed. E.MaCÉ Editores, p.276-77.

**\* CONCLUSIONES \*.**

CAPITULO I

La Monarquía Antigua.

- 1.- La Polis y consecuentemente el Derecho y la Política nace investida de autonomía, conferida por la Religión y el Derecho Doméstico, con justicia soberana, religión familiar y territorio sacro. La responsabilidad del rey era emanada del culto religioso, que le otorgaba poder y del cual debía vigilar su exacto cumplimiento.
- 2.º Al unirse las tribus y formarse las Confederaciones como ciudades, se sustituye la responsabilidad del monarca fundador señalada en el numeral anterior. La Moral y la Religión amplían en la Política, a que dan origen, una más amplia concepción de la Responsabilidad Pública al integrarse los Estados griegos: El monarca fué responsable ante la divinidad por sus actos sacros y ante el pueblo por el mantenimiento del orden social.
- 3.- El poder soberano del Estado fué ilimitado en estos primeros Estados Griegos, sólo atenuado por los formalismos religiosos. Surgen los primeros proyectos constitucionales: Licurgo, Solón, Dracon que facilitarán el acceso a la República Antigua.

## CAPITULO II

### La República Antigua.

- 1.- Platón desea implantar el orden y la armonía mediante el imperio del Derecho, la Seguridad y la Paz en la República, siguiendo el esquema de su Teoría de las Ideas: el fin último del hombre es el bien y la armonía fisiológica del macrohombre que en su concepto es el Estado. El orden natural implica en él el Bien y la Justicia; la armonía conlleva la idea de Uno como pluralidad. El Estado bueno es aquél gobernado por los filósofos, concedores de los principios que conllevan al orden y la armonía. La Responsabilidad Pública consiste en conducir al hombre a la Idea del Bien, consiguiendo así la Felicidad Pública, pero este proyecto no es privativo del gobernante sino que se extiende a toda la comunidad política, en un Estado Ideal que debe ser prudente, valeroso, temperante y justo.
  
- 2.- En Aristóteles, la Responsabilidad Pública es - gobernar bien, conduciendo rectamente, siguiendo su movimiento de atracción, al 'Motor Inmóvil'. Inseparables Derecho, Ética y Política en razón de la Justicia, ésta se realiza como Justicia Política entre individuos libres e iguales en la Ciudad, siendo el gobernante su guardián.

Además señala Aristóteles respecto a la Responsabilidad Pública, que ésta es lograr la felicidad del hombre con acuerdo a las leyes, dado que gobierno y Constitución se equiparan en el marco del Orden Jurídico.

3.- Para Cicerón, la Responsabilidad Pública radica en gobernar y enseñar buscando la misma verdad siguiendo iguales leyes. La ley es la razón soberana que rige el universo y por tanto la política, bajo cuya garantía se constituye la República para conseguir la utilidad común: Paz y Libertad.

### CAPITULO III

#### El Imperio Antiguo y el Imperio Divino.

1.- La Patrística, expuesta por Sn. Agustín, proporciona la noción de Ley Eterna y Orden Divino, en la concepción moral-teológica que desemboca en el universalismo cristiano y la armonía divina, en un orden expresado en la dualidad Ciudad Celestial y Terrena. Concibe al Estado en función de la Ley. La Responsabilidad Pública es localizada en gobernar procurando Paz y Tranquilidad a la Ciudad Terrena, conforme a 'Leyes Justas', educando y rigiendo conforma a la Ley Divina, para de ésta forma permitir al hombre alcanzar la felicidad eterna que el de Hipona hace residir en vivir en la Ciudad Celestial, premio de los justos.



- 2.- Concibe San Agustín la Ley Eterna (Divina) como la razón y voluntad de Dios, gobernadora del universo; la Ley Natural como aquella inscrita en el alma racional para que los hombres conserven en sus costumbres las imágenes de las ideas morales que les fueron comunicadas, y la Ley Humana, el Derecho, que tiene por fin el Bien Común de la Sociedad, Justicia y Seguridad, fundada en la Ley Natural, da al hombre la posibilidad de ser bueno, posibilidad con mérito en la libertad.
- 3.- En sto. Tomás la Ley gobierna todos los actos de los hombres, dentro del orden cósmico que tiene como fin a Dios.
- 4.- La Responsabilidad Pública es radicada por el aquinense en la finalidad moral del gobierno, llevar al hombre al bien que es la vida celestial, coadyuvando con el sacerdote para lograr este fin procurando el óptimo funcionamiento de los servicios públicos, jurisdiccionales y de defensa para facilitar la vida buena!

#### CAPITULO IV

##### El Espíritu Renacentista.

- 1.- El poderío del Estado que requería la formación de los Estados Nacionales es preconizado en el Renacimiento por Maquiavelo, para quien la Responsabilidad Pública consiste en conservar y aumentar el poder político, emprendiendo grandes empresas y ejercitando raras virtudes.

- 2.- Bacon propone con sencillez como 'Responsabilidad del Rey', encarnar la justicia y velar por la paz, seguridad y felicidad de sus súbditos, proponiendo como More visiones irrealizables hasta la fecha de patrias con perfecta organización.
- 3.- Bodino expone el concepto de soberanía, poder su premo enfrentado a la aceptación de la Responsabilidad Pública, limitando la soberanía con las leyes natural y divina, así como con las autolimitaciones propias de la Ley Positiva.
- 4.- Hobbes hace de la Responsabilidad Pública modalidad administrativa del organismo social, en una concepción fisiológica-platónica: Naturalista. Semejante postura asume Rousseau, haciéndola surgir del contrato social y para acabar racionalmente la cultura del individuo, contra la anarquía.

## CAPITULO V

### Argumentación Filosófica al Criterio de Responsabilidad Pública en el Derecho Positivo.

- 1.- Se niega la autonomía del Derecho Positivo, limitado por la positividad conferida por el órgano estatal, así como por los principios racionales de los órdenes ético, social, normativo y divino.
- 2.- Opongo a la base conceptual positivista su incidencia en el utilitarismo, su posición antagónica extrema al Romanticismo, su rechazo de la intuición intelectual y el abandono del problema

metafísico, su pretensión enciclopedista y determinista, así como su degeneración en regímenes políticos totalitarios y el menoscabo de valores metajurídicos .

- 3.- Califico como incompleta y iusprivatista la concepción positivista de la Responsabilidad Pública, pues en su afán de partir de los datos reales sólo considera como causa de responsabilidad a la culpa a posteriori de un acto: para esta concepción no hay lugar a la culpa proveniente de no consecuentar los ideales fundada en un juicio teleológico publicista. Dado ésto, propongo formular un nuevo capítulo de la enciclopedia jurídica, al que llamo 'Responsabilidad Pública Ética por Causa Teleológica', emanado del idealismo y los fines del Estado.
- 4.- Critico con aversión el determinismo positivista en torno al dato real, pues niega arbitrariamente las posibilidades de trascendencia. Reduce el saber a ciencia y niega las humanidades.
- 5.- Afirmando que el Positivismo, en su sentido puro y en la línea comtiana es un proyecto religioso inconcluso al pretender asumir el estado positivo como superior al religioso, al cual acusa de primitivo, siendo el proyecto religioso colateral a la evolución humana. Su Física Social acusa el mismo defecto de evolucionismo determinista. Comparto su idea platónica del gobierno de filósofos. Otro defecto de su Física Social es dejar indefinido el dato real ajeno al laboratorio.
- 6.- En relación al inciso anterior, el orden orgánico del dato real implica una concepción limitada de la Naturaleza, que afecta gravemente el carácter moral de la Política en una Mecánica ajena a ella.

- 7.- El realismo relativista del Empirismo Radical genera el ('Principio de Mayor Utilidad' que es asumido por el Pragmatismo, Liberalismo y Positivismo, negando la conciencia y trascendencia. Esto afecta la permanencia indispensable mínima - requerida por instituciones que regula el Derecho Positivo. Este principio se auna al determinismo filosófico de la 'Ley de los Tres Estados'.
- 8.- Con Bentham se acusa al formalismo jurídico, pero se afrenta la integridad de la persona humana en casillada en el rango de la menor utilidad. Propone como Responsabilidad Pública la felicidad sensitiva, distribuyendo dolores y sanciones. De esta concepción emana el reformismo liberalista.
- 9.- La evolución de las doctrinas jurídico-políticas es dada por la combinación de las categorías Ley, Libertad y Autoridad. El Positivismo-Utilitarista sacrifica la libertad y la persona humana; hace del Estado abstracción aniquiladora del hombre que lo cosifica.
- 10.- El espiritualismo y el Personalismo se ofrecen como alternativas contra el inciso anterior, combinadas para conducir a la perfección y la salvación por el conocimiento (incidencia teológica).
- 11.- La historia la entiendo como progreso creciente de orden espiritual y posibilidad de divinidad, posibilidad realizable por el Espíritu y el Derecho en la Libertad (hombre auténtico creador).

12.- El Estado totalitario es la realización de la idea de lo absoluto referida a la comunidad estatal. Es asimismo la realización del determinismo mecanicista-utilitarista que amenaza al hombre en su dignidad ontológica y libertad.

## CAPITULO VI

El Derecho Natural como Punto de Transición entre el Positivo y el Divino.

- 1.- El Derecho Positivo, propio de la existencia, de la realidad y en ella encuentra su validez y justificación; el Natural, punto de transición donde la razón expresa el ideal emanado del dato real en un esfuerzo del espíritu humano expresado en el Derecho Natural Subjetivo, en base de los datos permanentes del Objetivo; el Derecho Divino es superrracional, reducta de la razón divina, principio supremo del universo inaprehensible al hombre.
- 2.- El Problema del Iusnaturalismo en la Filosofía del Derecho se encuentra en señalar su fundamento de validez, su contenido y la mutabilidad o inmutabilidad de ese contenido.
- 3.- La Filosofía de la Naturaleza romántica propugna por el orden divino contra la ciencia y el orden fragmentados. Es una sublime alternativa humanística para acceder a esferas ontológicas superiores y a la comunidad cristiana universal.
- 4.- Las tesis monistas o dualistas surgen de elegir una u otra de las opciones en que se manifiesta el Derecho, o bien ambas: Formalismo y finalismo.

validez formal e intrínseca, iusnaturalismo y iuspositivismo.

- 5.- Asentada sobre la justicia la construcción del orden jurídico, sustento éste como esferas de dominio más que de validez o vigencia, confiriendo a cada esfera validez en sí y en otra que la contiene, configuradas de la siguiente manera en los límites de la razón humana y la intuición: Esfera I, Derecho Humano; Esfera II, Derecho Natural; Esfera III, Derecho Divino (véase las páginas 161,162 de esta tesis su caracterización).
- 6.- La Responsabilidad Pública (político-administrativa) en el Derecho Natural es teleológica y está definida por la acepción elegida para el término de 'Naturaleza', a cuyo propósito se encaminará cada escuela en el Derecho Natural Subjetivo. Es propia del relativismo axiológico, y ha sido usada como argumento aún del esclavismo.

## CAPITULO VII

Fundamentos Filosóficos de la Responsabilidad Pública Etica por Causa Teleológica Emanada del Ideal de Divinidad.

- 1.- Lo inmanente es lo que se consume él mismo, tiene en sí mismo su fin. En él radica la realidad, enfrentada al movimiento, su fin es no morir. Combatir la muerte es su fin, y sólo se puede combatir conociendo la Ley que la rige. Conocer esta ley es el fin del Iusnaturalismo.

- 2.- El primer momento para combatir la muerte es asegurar la existencia, y tal es el propósito del Derecho Positivo. Para vencer al movimiento, el Derecho Positivo se adapta a él y su mutabilidad, inspirado en los principios del Derecho Natural señalados por la razón humana, se transfigura y orienta al espíritu hacia el progreso, si bien en forma mediata. Se relacionan hombre y naturaleza en el orden, conforme a las categorías ontológicas. Orden y paz para el progreso son asumidos por la Responsabilidad Ética, que comprende a la Responsabilidad Pública en ella. Derecho y Estado contra el movimiento.
  
- 3.- Concibo la trascendencia como búsqueda del mundo suprasensible y lo Divino: lucha contra el movimiento finito y la muerte, por la inmortalidad y el progreso del Espíritu integrarse a la infinitud del orden en movimiento ascendente, vertical, no horizontal como en la inmanencia: un ir hacia arriba, hacia lo perfecto, lo infinito, lo uno, lo absoluto. El hombre como vehículo hacia la divinidad por el saber absoluto que proporciona el conocimiento de la Ley Divina, intuida de las categorías antes dichas, 'Ley de la fuerza que reina en el mundo suprasensible'.

4.- Concepción del fenómeno jurídico dialéctico a la manera romántica: Razón humana (Ley Humana) enfrentada a la Razón Divina (Ley Divina), con la mediación del Ideal, del desear (Ley natural), es el triángulo que propongo aplicar a la Responsabilidad Pública: Libertad enfrenta a la Ley, el Ente Público como mediador, pero sin contradicción y antagonismo, sino como esfuerzo concorde del Espíritu por ascender a la Divinidad. El Deber Ser (Derecho) dictado por el Legislador Divino actúa como un orden cósmico, del que una parte corresponde vigilar al Estado, responsable de realizar como fin metafórico 'La vida después de la vida'. Responsabilidad teológico-política, moral y divina, no sólo administrativo-material como propone el Positivismo, tal es mi crítica.

México, D. F., a 8 de marzo de 1984,

RODOLFO ROMERO VILLANUEVA .



BIBLIOGRAFIA

Si bien aparece en el sistema de notas la totalidad de obras consultadas, es muy útil este apartado para la corroboración de datos, títulos y ediciones empleadas, caracterizadas en su mayoría por su fácil adquisición y economía.

ARISTOTELES .

" Ética Nicomaquea \* Política " ( Versión española e introducción de Antonio Gómez Robledo). México: Editorial Porrúa, 9 a. ed., 1981, col. 'Sepan Cuantos...'.

ARISTOTELES .

" Metafísica " ( Estudio introductivo, análisis de los libros y revisión del texto por Francisco Larrojo). México: Editorial Porrúa, 8 a. ed., 1980, col. 'Sepan Cuantos...'.

ANSAIZ ALIGO, Aurora.

" Ética y Estado " (Prefacio de la autora). México: UNAM, Textos Universitarios, 2 a. ed., 1975.

ASTER, Ernest von.

" Historia de la Filosofía " (Traducción de Emilio Huidobro). España: Editorial Labor, 2 a. ed., 1956, 'Biblioteca de Iniciación Cultural'.

BACON, Francis.

" Ensayos Sobre Moral y Política " (Introducción de Thierry Brachet). México: UNAM, 1 a. ed., 1974, col. Nuestros Clásicos.

BACON, Francisco.

" Instauratio Magna \* Novum Organum \* Nueva Atlántida " (Estudio introductorio y análisis de las obras por Francisco Larroyo). México: Ed. Porrúa, 2 a. ed., 1980, col. 'Sepan Cuantos...'.  
.

CASO, Antonio .

" Obras Completas. T. VI: Historia y Antología del Pensamiento Filosófico \* Evocación de Aristóteles \* Filosofía " (Prólogo de Francisco Larroyo). México: UNAM, 1 a. ed., 1972, 'Nueva Biblioteca Mexicana-13'.

-----; "La Persona Humana y el Estado Totalitario \* El Peligro del Hombre " (Prólogo de Mario de la Cueva). México: UNAM, 1 a.ed., 1975, 'Nueva Biblioteca Mexicana - 20'.

CICERON, Marco Tulio.

" Tratado de la República \* Tratado de las Leyes \* Catilinas " (Versiones castellanas de Francisco Navarro y Juan Bautista Calvo). México: Ed. Porrúa, 4 a. ed., 1981, col. 'Sepan Cuantos...'.  
.

COMTE, Augusto.

" La Filosofía Positiva " (Proemio, estudio introductorio, selección y análisis de los textos por Francisco Larroyo). México, Ed. Porrúa, 2 a. ed., 1982, col. 'Sepan Cuantos...'.  
.

COULANGES, Fustel de.

" La Ciudad Antigua. Estudio Sobre el Culto. El Derecho y las Instituciones de Grecia y Roma " (Estudio Preliminar de Daniel Moreno). México, Ed. Porrúa, 4 a. ed., 1980, col. 'Sepan Cuantos...'.  
.

DELFGAAUW, Bernard.

" La Filosofía del Siglo XX " (Presentación por los editores y prefacio del autor) .México: Ed. Promociones Editoriales Mexicanas, 1 a. ed., 1979, col. 'Las Grandes Obras del Siglo Veinte'.  
.

FERRATER MORA, José.

" Diccionario de Filosofía Abreviado " (Prólogo del autor). España: EDHASA-SUDAMERICANA, 6 a. ed., 1981.  
.

GARCIA BACCA, J. D.

" Los Presocráticos " (Prólogo firmado con la anotación Universidad de Morelia). México: Fondo de Cultura Económica, 3 a. reimp. de la 1 a. ed., 1982, 'Colección Popular'.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo.

" Filosofía del Derecho " (Introducción del Autor). México: Ed. Porrúa, 3 a. ed., 1980.

\_\_\_\_\_, "Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Iusnaturalismo" (Palabras preliminares del autor). México: UNAM, 2 a. ed., 1977, col. 'Textos Universitarios'.

GARCIA MORENTE, Manuel.

" Lecciones Preliminares de Filosofía " (Nota de los editores). México: Ed. Porrúa, 10 a. ed., 1982, col. 'Sepan Cuantos...'

GOMEZ ROBLEDO, Antonio.

" Meditación Sobre la Justicia " (Introducción del autor). México: Fondo de Cultura Económica, 1 a. reimp. de la 1 a. ed., 1982.

GONZALEZ CASANOVA, Pablo y Florescano, E. (coordinadores).

" México, Hoy " (Antología); México: Siglo XXI editores, 1 a. ed., 1979.

GUTIERREZ, Mario.

" Breccia " (Int. del autor). México; Ed. Iesamar, 1 a. ed., 1948.

HEGEL, G. W. F.

" Fenomenología del Espíritu " (Prólogo del autor). México: F. C. E., 5 a. reimp. de la 1 a. ed. en esp., 1982, col. 'Textos Clásicos de Filosofía'.

\_\_\_\_\_, "Filosofía del Derecho" (Prólogo y nota biográfica de Juan Garzón Bates). México : UNAM, 1 a. ed., 1975. col. 'Nuestros Clásicos'.

KANT, Immanuel.

" Principios Metafísicos de la Doctrina del Derecho " (Selección, prólogo y notas de Arnaldo Córdova). México: UNAM, 1 a. reimp. de la 1 a. ed., 1978, col. 'Nuestros Clásicos'.

\_\_\_\_\_, "Prolegómenos a Toda Metafísica del Porvenir \* Observaciones Sobre el Sentimiento de lo Bello y lo Sublime \* Crítica del Juicio " (Análisis introductivo y estudio de la obra por Francisco Larroyo). México, 3 a. ed., ed. Porrúa, 1981, col. 'Sepan Cuantos...'

KELSEN, Hans.

" Teoría General del Derecho y el Estado " (Traducción de E. Góza. Máynez), 2 a. reimp. de la 1 a. ed., UNAM, México, 1979, col. 'Textos Universitarios'.

KURI BREÑA, Daniel.

" La Filosofía del Derecho en la Antigüedad Cristiana. Una curva del pensamiento filosófico " (Prólogo del autor). México: UNAM, 1 a. reimp. de la 1 a. ed., 1975, col. 'Manuales Universitarios'.

LEIBNIZ, Godofredo G.

" Discurso de Metafísica \* Sistema de la Naturaleza \* Nuevo Tratado sobre el Entendimiento Humano \* Monadología \* Principios sobre la Naturaleza y la Gracia " (Estudio introductorio y análisis de las obras por Francisco Larroyo). México; Ed. Porrúa, 1 a. ed., 1977, col. 'Sepan Cuantos...'

MAQUIAVELO, Nicolás.

" El Príncipe " (Estudio de A. Gómez Robledo). México: ed. Porrúa, 5 a. ed., 1976, col. 'Sepan Cuantos...'

MONTESQUIEU (Carlos Luis de Secondat)

" Del Espíritu de las Leyes " (Estudio preliminar de Daniel Moreno). México: ed. Porrúa, 4 a. ed., 1980, col. 'Sepan Cuantos...'

MORO, Tomás.

" Utopía " (Prólogo de Manuel Alcalá). México: ed. Porrúa, 4 a. ed., 1981, col. 'Sepan Cuantos...'

OPPENHEIM, Félix J.

" Ética y Filosofía Política " (Prólogo del autor). México: F.C.E., 1 a. ed. , 1976, col. Breviarios del FCE.

PLATON.

" Las Leyes \* Epinomis \* El Político " (Estudio introductivo y preámbulo a los diálogos por Francisco Larroyo). México: ed. Porrúa, 3 a. ed., 1979, col. 'Sepan Cuantos...'.  

---

, " Diálogos " (Estudio preliminar de Francisco Larroyo). México: ed. Porrúa, 19 a. ed., 1981, col. 'Sepan Cuantos...'

PRECIADO HERNANDEZ, Rafael.

" Lecciones de Filosofía del Derecho " (Introducción del autor). México: UNAM, 1 a. ed., 1982, col. 'Textos Universitarios'.

PARAIN, Brice.

" Historia de la Filosofía " (Antología tomada de 'éditions Gallimard: histoire de la philosophie 1. encyclopédie de la pléiade). México: Siglo XXI editores , varias ediciones.

Volumen I: " El Pensamiento Prefilosófico y Oriental '.

" 2: ' La Filosofía Griega '.

" 3: 'Del Mundo Romano al Islam Medieval '.

- Vol. 4: ' La Filosofía Medieval en Occidente '.
- " 5: ' La Filosofía en el Renacimiento '.
- " 6: ' Racionalismo, Empirismo, Ilustración 8.
- " 7: ' La Filosofía Alemana, de Leibniz a Hegel '.
- " 8: ' La Filosofía en el Siglo XIX '.
- " 9: ' Las Filosofías Nacionales (Inglaterra, Italia, Alemania, Francia). Siglos XIX y XX '.
- " 10: 8 La Filosofía en el Siglo XX '.
- " 11: ' La Filosofía en Oriente (La Filosofía Islámica, India y China en el Siglo XX).

QUEVEDO, Francisco De.

" Política de Dios y Gobierno de Cristo  
Nuestro Señor " (Prólogo de Fco. Luis Ber  
nárdez). Argentina: Emecé editores, 1 a.  
ed., 1944, col. 'Clásicos Emecé'.

RADBRUCH, Gustav.

" Introducción a la Filosofía del Dere-  
cho " (Traducción de Wenceslao Roces). Mé-  
xico-Buenos Aires: F.C.E. 1 a. reimp. a  
la 1 a. ed. en esp., 1955, col. 'Brevia-  
rios del FCE'.

SABINE, G.H.

" Historia de la Teoría Política " (Tra-  
ducción de Vicente Herrero). México: F.  
C.E., 8 a. reimp. de la 2 a. ed. en esp.,  
1982.



SAN AGUSTIN .

" Confesiones " (Trad. de Eugenio de Zeballos). España: 'Obras Maestras', 1951.

\_\_\_\_\_, " La Ciudad de Dios " (Introducción de Fro. Montes de Oca). México: ed. Porrúa, 6 a. ed., 1981, col. 'Sepan Cuantos...'

SANTO TOMAS DE AQUINO.

" Suma Contra los Gentiles " (Trad. y estudio introductivo por C.I. Glez.). México: ed. Porrúa, 1 a. ed., 1977, col. 'Sepan Cuantos!...'

SCHOPENHAUER, Arthur.

" Fragmentos Sobre la Historia de la Filosofía " (Pról. J.A.Miguez y trad. V.Romano García). Argentina: ed. Aguilar, 2 a. ed., 1973, 'Biblioteca de Iniciación Filosófica'.

SEARA VAZQUEZ, Modesto.

" Derecho Internacional Público " (Prólogo del autor). México: ed. Porrúa, 8 a. ed., 1982.

SERRA ROJAS, Andrés.

" Derecho Administrativo. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia " (Prólogo del autor). México, 10 a. ed., 1981. 2 tomos.

VERDROSS, Alfred.

" La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental. Visión Panorámica de sus Fundamentos y Principales Problemas " (Traducción de Mario de la Cueva). México: UNAM, 2 a. ed., 1983, col. 'Filosofía Contemporánea'.

VILLEGAS, Abelardo (Antología).

" Las Humanidades en el Siglo XX ! La Filosofía " (Prólogo de A. Villegas, coordinador). México: UNAM, 1 a. ed., 1979, col. 'Las Humanidades en el Siglo XX'.

WÄHL, Jean.

" Tratado de Metafísica " (Introducción del autor). México: F.C.E., 1 a. reimp. de la 1 a. ed. en esp., 1975.

ZEA, Leopoldo.

" Introducción a la Filosofía. La Conciencia del Hombre en la Filosofía " (Introducción del autor). México: UNAM, 8 a. ed., 1981, col. 'Textos Universitarios'.